

VOLUMEN II

MODELO Y NORMATIVA
DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS

UMET
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

CARLOS XAVIER ESPINOZA CORDERO
ALEJANDRO RAFAEL SOCORRO CASTRO

VOLUMEN II

MODELO Y NORMATIVA

DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS
DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA



CARLOS XAVIER ESPINOZA CORDERO
ALEJANDRO RAFAEL SOCORRO CASTRO

Diseño de carátula y composición de textos: D. I. Yunisley Bruno Díaz

Corrección: MSc. Alicia Martínez León

Dirección editorial: Dr. C. Jorge Luis León González

Sobre la presente edición:

© Editorial Universo Sur, 2017

978-959-257-481-6

978-959-257-483-0

Podrá reproducirse, de forma parcial o total, siempre que se haga de forma literal y se mencione la fuente.



Editorial: "Universo Sur".

Universidad de Cienfuegos. Carretera a Rodas, Km 3 ½.

Cuatro Caminos. Cienfuegos. Cuba.

CP: 59430

Prólogo

La presente compilación presenta las motivaciones del nuevo marco normativo de la Universidad Metropolitana del Ecuador elaborado y aprobado posteriormente a la aprobación del Estatuto Institucional por el Consejo de Educación Superior (CES).

Los nuevos principios constitucionales establecidos en el Constitución de la República del Ecuador del 2008, trajeron consigo la aprobación y puesta en vigor de la nueva Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) inspirada en la necesidad de transformar la sociedad, su estructura social, productiva y ambiental a partir de la formación de profesionales y académicos con capacidades y conocimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y a la construcción de ciudadanía.

La entrada en vigor de la LOES inició un proceso de actualización del marco legal de la Educación Superior ecuatoriana y como consecuencia, el panorama jurídico del país en esta esfera cuenta ya con varios cuerpos legales. Esto genera un efecto de irradiación a las instituciones de Educación Superior las cuales están obligadas a reformar su marco legal interno teniendo en cuenta las normas de superior jerarquía.

El marco legal de la Universidad Metropolitana (UMET) proporciona la base jurídica de la gestión institucional. Está conformado por disposiciones normativas en las que se establecen los principios, objetivos y técnicas jurídicas o con trascendencia jurídica que permiten perfilar el ámbito legal e institucional que demanda la gestión universitaria.

En el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2014-2020 de la UMET, la actualización del marco normativo es una acción que sustenta el despliegue de los objetivos estratégicos y tácticos plasmados además en el Plan de Mejoras Institucional (PMI) y en su operacionalización. Entre los años 2014 y 2016, se validó el marco normativo a través de una mejora apreciable de los procesos sustantivos. La actualización del PEDI para el período 2016 – 2020 contiene las directrices fundamentales para obtener niveles superiores de calidad de la gestión universitaria.

La coherencia del marco normativo de los procesos sustantivos plasmados en el mapa de procesos de la Universidad Metropolitana, resultante del reenfoque y planeamiento estratégico del año 2014, proceso simultáneo a los lineamientos de mejora institucional construidos a partir de la evaluación institucional, son el resultado de una estrate-

gia de conducción desde el Comité Científico. El primer documento de partida fue la definición del modelo educativo y pedagógico, actualizado y coherente con el Estatuto Institucional.

Para la elaboración del marco normativo se diseñó un procedimiento estructurado por parte de la Comisión de Innovación Institucional del Comité Científico, lo cual desde el marco del rectorado permitió la conformación de subcomisiones temporales que funcionaron como grupos de trabajo para cada reglamento o manual de procedimientos en interacción con la antes mencionada comisión.

Se elaboró un cronograma sincronizado con el plan temático anual de sesiones ordinarias del Consejo Académico Superior. Cada grupo de trabajo elaboró el proyecto de disposición jurídica interna, a partir de los enumerados en la disposición transitoria CUARTA del Estatuto Institucional y las mencionadas en las SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA. Se tomaron como referencias lo establecido en los cuerpos legales nacionales relacionadas con el ámbito de regulación de la disposición legal de la UMET a ser reformada o conformada, así como en las disposiciones internas de la UMET vigentes sobre la materia hasta ese momento y en los instructivos del Comité Científico que aparecen identificados en los insumos del cronograma elaborado.

Cada proyecto de disposición jurídica obtenido como resultado del trabajo de cada subcomisión, fue sometido a consultas sistemáticas según se requirió; presentándose para su análisis y discusión en una sesión final de la comisión a la que se incorporaron a expertos y/o miembros de la comunidad universitaria. Una vez incorporados los aportes, se presentó cada proyecto al Procurador Nacional por el coordinador de la Comisión de Innovación como ente facilitador, acompañado del dictamen correspondiente. Simultáneamente fue remitido al Patronato Universitario para veeduría.

El procurador nacional, una vez recibidos los documentos de proyecto y dictamen, observó el cumplimiento de los requisitos formales conforme a la técnica de redacción de instrumentos jurídicos y si ha sido perfeccionada conforme a lo establecido en los cuerpos legales rectores y teniendo en cuenta las particularidades de la UMET. El término para realizar la evaluación de procuraduría fue de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción del proyecto. Con este precedente, el Procurador Nacional emitió un dictamen sobre la disposición jurídica objeto de análisis. En el caso de evaluación desfavorable, el procurador nacional creó una comisión ad hoc integrada por los asistentes de procuraduría y el responsable operativo de la comisión, quienes procedieron a perfeccionar el instrumento jurídico en el término de 10 días hábiles.

Los nuevos proyectos de disposición jurídica evaluados favorablemente fueron remitidos por el procurador nacional al rectorado de la Universidad Metropolitana. Fueron presentados para su aprobación al Consejo Académico Superior de la UMET por el procurador nacional y participaron del mismo en calidad de invitados, según se requiriera, los coordinadores de comisiones, en el caso de que el coordinador no fuere miembro del CAS.

Posteriormente la procuraduría entregó el documento de Reglamento codificado y certificado al rectorado en el término de 10 días hábiles posteriores a la aprobación del CAS. Una vez concluido el proceso, los reglamentos fueron publicados en versión web en el sitio web oficial de la Universidad Metropolitana.

La normativa aprobada con relación a los procesos sustantivos o agregadores de valor en el mapa de procesos de la Universidad Metropolitana, se presentan en la presente compilación, la cual es la segunda parte de la serie que la antecede, la normativa de los procesos gobernantes y la que la sucede la normativa de los procesos habilitantes. El Volumen II presenta la normativa esencial para la organización y funcionalidad de los procesos.

Ing. Alejandro Rafael Socorro Castro, Ph.D

Director ejecutivo del Comité Científico

Universidad Metropolitana

Capítulo I.

Introducción a la normativa relacionada con la organización y funcionamiento de los procesos sustantivos

1.1. Generalidades

La Universidad Metropolitana (UMET) presentó su proyecto de Estatuto Institucional, bajo los requerimientos del Consejo de Educación Superior (CES). El estatuto aprobado respondió a lo establecido en el REGLAMENTO DE APROBACION DE ESTATUTOS UNIVERSIDADES, ESCUELAS POLITÉCNICAS. Como salida del proceso de planeamiento estratégico de la UMET, se elaboró el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2014 – 2020), aprobado por el CAS, el cual se ajustó el estatuto por procesos, considerando las recomendaciones de las distintas comisiones y la comunidad universitaria.

Posterior a la evaluación institucional, se elaboró el Plan de Mejoras Institucional (PMI), el cual fue aprobado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES). El PMI incluyó los aspectos esenciales del planeamiento estratégico y respondió a la metodología indicada por el CEAACES.

Tanto el estatuto, como el PEDI 2014 – 2020 y el PMI (para un plazo de 24 meses, marzo de 2014 – marzo de 2016), como documentos rectores, son los antecedentes de la concepción del Mapa de Procesos de la Institución y consecuentemente de sus organigramas estructural y funcional.

La estructura orgánica y funcional de la Universidad Metropolitana se organiza en: a) procesos gobernantes, b) procesos sustantivos o agregadores de valor, c) procesos especiales y d) procesos habilitantes, de asesoría y de apoyo.

Los procesos agregadores de valor son los procesos sustantivos esenciales. Aquellos responsables de generar el portafolio de productos y servicios, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la institución.

Estos procesos, conforme al Reglamento del Régimen Académico, del CES, son:

- 1. Gestión académica de grado.** Incluye la formación de profesionales del nivel de educación superior de grado (tercer nivel). Se estructura a partir de la gestión de los decanatos, direcciones de escuela y campus y se apoya en otras estructuras organizadas en centros específicos (Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea: CESDEL).
- 2. Gestión de investigación y postgrado.** Incluye la investigación para el nivel de educación superior de grado y de postgrado, que propende al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica y humanística, la investigación institucional; así como la gestión interrelacionada de la educación superior de postgrado (cuarto nivel). Se estructura a partir de la gestión de los decanatos y las direcciones de escuela, organizada en programas y proyectos, así como se apoya en otras estructuras organizadas en centros específicos: Centro de Posgrado y Educación Continua (CEPEC) y el Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU).
- 3. Gestión de vinculación con la sociedad.** Incluye la vinculación con la sociedad a partir de sus programas y proyectos y servicios a la comunidad. Se estructura a partir de la gestión de los decanatos, las direcciones de escuela y campus, así como se apoya en otras estructuras organizadas en centros específicos.

1.2. Gestión académica de grado

La gestión académica de grado como proceso sustantivo es dirigida por el Vicerrector Académico. La normativa de la gestión académica de grado en la Universidad Metropolitana está sustentada en los reglamentos y los Manuales de procedimientos que se derivan de ellos.

- Reglamento de Régimen Académico Institucional:
 - Manual de procedimientos del sistema de admisiones.
 - Manual de procedimientos de registro y matriculación de SGT.
 - Manual general de procedimientos de SGT y Secretaría de Posgrado.
 - Manual para el manejo del sistema informático SNA.

- Manual de procedimientos de titulación.
- Manual de procedimientos de realización de las prácticas preprofesionales.
- Reglamento de Investigaciones:
 - Manual de procedimientos del sistema de publicaciones.
 - Manual de procedimientos de la gestión del ciclo de proyectos de I+D+i.
 - Manual de buenas prácticas metodológicas del enfoque de marco lógico de programas y proyectos.
- Reglamento de Vinculación con la Sociedad:
 - Manual de procedimientos de la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad.
 - Manual de buenas prácticas metodológicas del enfoque de marco lógico de programas y proyectos.
- Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL).
- Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).
- Código de Ética Institucional, de la Investigación y el Aprendizaje.
- Manual de Procedimientos para la Gestión de la Oferta Académica.

La estructura orgánica que sustenta el proceso de formación de grado corresponde al Vicerrectorado Académico y los Vicerrectorados de las sedes y la Unidad Académica Anexa a la matriz (organigramas de las figuras 1 – 4)

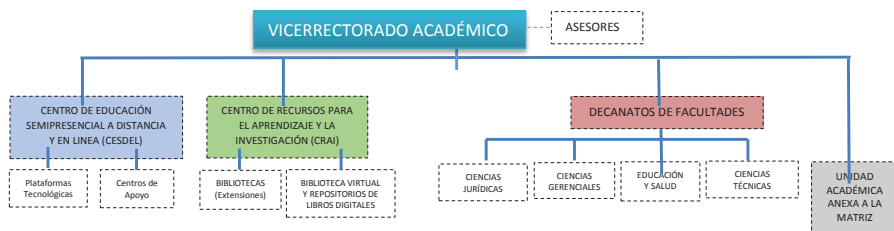


Figura 1. Organigrama del Vicerrectorado Académico.

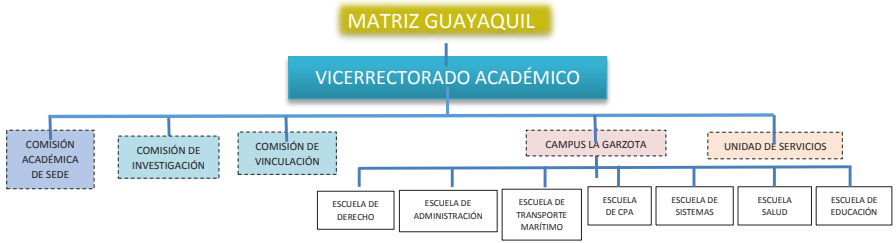


Figura 2. Organigrama. Unidad académica anexa a la matriz Guayaquil.

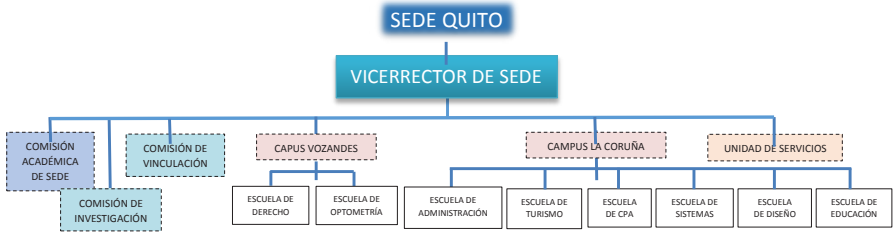


Figura 3. Organigrama. Sede Quito.

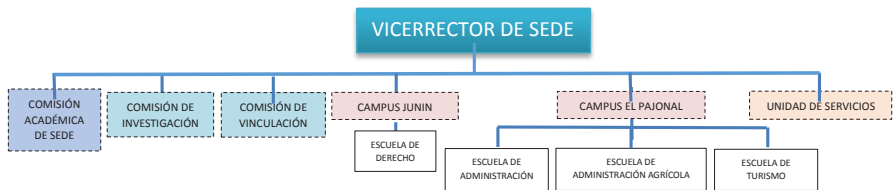


Figura 4. Organigrama. Sede Machala.

El funcionamiento de las Comisiones son descritas desde el estatuto Institucional, el Manual Orgánico Funcional y los reglamentos en cuya función sustantiva se incluyen.

1.2. Gestión de Investigación y Posgrado

La gestión de investigación y posgrado como proceso sustantivo es dirigida por el Vicerrector de Investigación y Posgrado. La normativa relacionada en la Universidad Metropolitana está sustentada en los reglamentos y los Manuales de procedimientos que se derivan de ellos.

- Reglamento de Régimen Académico Institucional:

- Manual de procedimientos del sistema de admisiones.
- Manual general de procedimientos de SGT y Secretaría de Posgrado.
- Manual para el manejo del sistema informático SNA.
- Manual de procedimientos de titulación.
- Manual de procedimientos de realización de las prácticas preprofesionales.
- Reglamento de Investigaciones:
 - Manual de procedimientos del sistema de publicaciones.
 - Manual de procedimientos de la gestión del ciclo de proyectos de I+D+i.
 - Manual de buenas prácticas metodológicas del enfoque de marco lógico de programas y proyectos.
- Reglamento del Centro de Posgrado y Educación Continua
- Reglamento de Vinculación con la Sociedad:
 - Manual de procedimientos de la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad.
 - Manual de buenas prácticas metodológicas del enfoque de marco lógico de programas y proyectos.
- Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL)
- Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
- Código de Ética Institucional, de la Investigación y el Aprendizaje
- Manual de Procedimientos para la Gestión de la Oferta Académica

La estructura orgánica que sustenta el proceso de investigación y posgrado corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (figura 5) y los Vicerrectorados de las sedes y la Unidad Académica Anexa a la matriz (organigramas de las figuras 1 – 4).

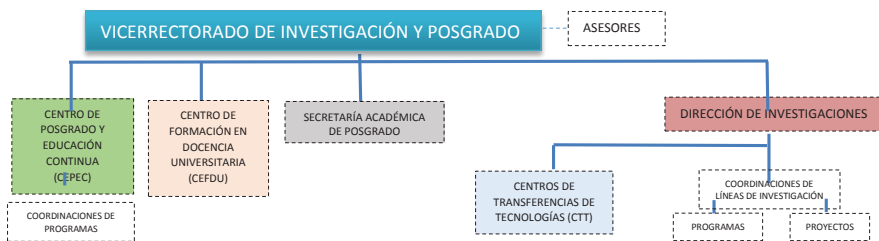


Figura 5. Organigrama del Vicerrectorado de I+D.

El funcionamiento de las Comisiones son descritas desde el estatuto Institucional, el Manual Orgánico Funcional y los reglamentos en cuya función sustantiva se incluyen.

1.3. Gestión de vinculación con la sociedad

La gestión de vinculación con la sociedad como proceso sustantivo es dirigida por el Vicerrector General. La normativa relacionada en la Universidad Metropolitana está sustentada en los reglamentos y los Manuales de procedimientos que se derivan de ellos.

- Reglamento de Régimen Académico Institucional:
 - Manual general de procedimientos de SGT y Secretaría de Posgrado.
- Reglamento de Investigaciones:
 - Manual de procedimientos del sistema de publicaciones.
 - Manual de procedimientos de la gestión del ciclo de proyectos de I+D+i.
 - Manual de buenas prácticas metodológicas del enfoque de marco lógico de programas y proyectos.
- Reglamento del Centro de Posgrado y Educación Continua.
- Reglamento de Vinculación con la Sociedad:
 - Manual de procedimientos de la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad.
 - Manual de buenas prácticas metodológicas del enfoque de marco lógico de programas y proyectos.

- Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL).
- Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).
- Código de Ética Institucional, de la Investigación y el Aprendizaje.

La estructura orgánica que sustenta el proceso de vinculación con la sociedad que también abarca los servicios a la comunidad corresponde al Vicerrectorado General (figura 6) y los Vicerrectorados de las sedes y la Unidad Académica Anexa a la matriz (organigramas de las figuras 1 – 4).

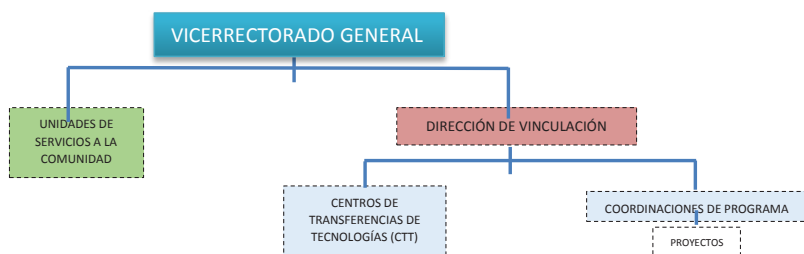


Figura 6. Organigrama del Vicerrectorado General.

El funcionamiento de las Comisiones son descritas desde el estatuto Institucional, el Manual Orgánico Funcional y los reglamentos en cuya función sustantiva se incluyen.

La normativa interna de la Universidad para sus procesos sustantivos, ha sido elaborada con la orientación a los más altos niveles y estándares internacionales de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación formativa e institucional y vinculación con la sociedad, construida desde la participación, en comisiones, colegiada y aprobada por el Consejo Académico Superior de la UMET.

Sobre la gestión de la calidad, la universidad estableció los procedimientos de evaluación interna, constituyó su Comisión General y estableció institucionalmente una dirección (DAAC), que responde en su mapa de procesos, al proceso especial: acreditación y aseguramiento de la calidad, sustentado por el estatuto como estructura y con funcionamiento adscrito al rectorado. Se concibe como un proceso continuo

para los distintos objetos de evaluación interna y evaluación externa. Se sustenta en un sistema informatizado para viabilizar la gestión de información, análisis continuo y de acuerdo a los objetivos estratégicos y metas del PEDI.

La mejora curricular y en general del ambiente de aprendizaje en las carreras forma parte de los objetivos estratégicos, tácticos y específicos de la universidad. Se cuenta con la normativa correspondiente, actualizada a los preceptos del nuevo Régimen Académico. Es un proceso continuo, que se fundamenta en los procesos de seguimiento a graduados en todas sus dimensiones, en los expedientes de acreditación, en los procesos de evaluación y rediseño curricular, asociado a los lineamientos del trabajo metodológico declarados en el Reglamento de Régimen Académico Institucional, lo cual es un elemento novedoso con sello institucional de la UMET.

Capítulo II.

Reglamento del Centro de Formación en Docencia Universitaria

2.1. Introducción

El presente reglamento se aplica a la Universidad Metropolitana del Ecuador en todos sus escenarios educativos. En correspondencia con las normas establecidas en el Estatuto de la Universidad Metropolitana, se crea el Centro de Formación de Docencia Universitaria (CEFDU) como un órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas, y administrativas, adscrito al Vicerrectorado Académico. Constituye el soporte del Programa de Carrera Docente en sus niveles de desarrollo, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico del CES, y el Reglamento de Régimen Académico de la UMET.

2.2. Dictamen de Reglamento del Centro de Formación en Docencia Universitaria

Como parte del proceso de la reforma del marco normativo de la Universidad Metropolitana posterior a la aprobación del estatuto Institucional por el CES, considerando el Plan Operativo elaborado para este fin por la Comisión de Innovación Institucional del Comité Científico y el procedimiento definido, se emite el presente dictamen.

Fueron considerados, entre otros, los siguientes documentos:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Plan Nacional para el Buen Vivir.
- c. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- d. Reglamento General a la LOES.
- e. Reglamento del Régimen Académico reformado por la Resolución RPC-SQ-13-No.1462014, de 09 de abril de 2014 y RPC-SQ -4 5-No.535-2014 de 17 de diciembre de 2014.

- f. Reglamento de la Armonización de la Nomenclaturas de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- g. Estatuto Institucional de la UMET.
- h. Reglamento de Régimen Académico interno.
- i. Reglamento del Comité Científico.
- j. Reglamento de Carrera y Escalafón Docente del Profesor Investigador de la Universidad Metropolitana.
- k. PEDI.
- l. PMI.
- m. Documentos del PCD
- n. Instructivos del CC relacionados.
- o. Aportes de la experiencia y cultura organizacional de la UMET.

Composición de la Comisión:

Coordinador: Dra. C. Adalia Lisset Rojas Valladares, Directora del CEFDU.

Miembros de la Comisión:

Dra. C. Ana Lilia Castillo Coto, Directora del CEPEC.

Dr. C. Lázaro Emilio Nieto Almeida, Coordinador de campus Los Chillos.

Dr. C. Miguel Angel Cartaya, Prosecretario y docente, sede Quito.

Dra. C. Bárbara Virginia Pérez Payrol, asesora de TTHH, matriz Guayaquil.

Ing. Diego Cueva Gaibor, Secretario General Técnico.

Dra. C. María Lucía Brito, Vicerrectora Académica.

Resultados:

El documento elaborado, con antecedentes en el avance desde su inicio en el mes de junio de 2014, fue sometido a 2 consultas de manera sistemática desde el mes de agosto de 2015. Fueron recomendadas en total 3 correcciones a considerar e incluir sobre la primera versión circulada, las cuales han sido consideradas en el documento del proyecto adjunto.

Se destacan los siguientes aspectos:

1. El documento se concibe a partir de las normas establecidas en el Estatuto de la Universidad Metropolitana, cuenta con los elementos esenciales de régimen académico para la Universidad Metropolitana y se erige como un órgano que regula y orienta el quehacer académico en la comunidad universitaria a partir de la concepción del Plan de Carrera Docente en sus niveles de desarrollo y establece lineamientos que contribuyen al desarrollo de la profesionalización del claustro a partir de la actualización sistemática de los conocimientos inherentes a la profesión docente y los específicos relacionados con las diferentes áreas del saber.
2. Articula con los reglamentos relacionados que rigen la educación superior ecuatoriana, la ciencia, la tecnología, la innovación y los saberes ancestrales, el PNBV, y los elaborados simultáneamente para la UMET.
3. Articula con los reglamentos de Régimen Académico, el de Investigaciones, el de Carrera y Escalafón Docente, el de Posgrado y Educación Continua, el de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea, analizados simultáneamente.
4. Incluye elementos de rigor sobre el Programa de Carrera Docente, que se corresponde con los procesos misionales de la Universidad Metropolitana, que aseguran la calidad y aspira a la excelencia académica.
5. Particulariza en aspectos clave del desarrollo estratégico institucional, los criterios de acreditación y calidad y las metas de los planes de mejora.

Conclusión:

Atendiendo al procedimiento, los plazos considerados y el trabajo de la comisión, se dictamina favorablemente el proyecto por lo que se remite el mismo a la Procuraduría General de la Universidad Metropolitana, para los efectos de revisión final e inclusión en la Agenda de las sesiones del Consejo Académico Superior para su aprobación.

Dra. C. Adalia Lisset Rojas Valladares.

Directora del CEFDU.

2.3. Reglamento del Centro de Formación en Docencia Universitaria

El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana del Ecuador, considerando:

Que, la Constitución de la Republica en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, en el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la LOES en el Art. 3.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo”;

Que, en la LOES Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Que, en la LOES Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”.*

Que en artículo 73. del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador de la Universidad Metropolitana del Ecuador, se establece que en la estructura institucional para el sistema integrado de desarrollo del talento humano.- articulará las funciones con las demás estructuras de los procesos agregadores de valor, de asesoría y de apoyo, en particular se apoya en los centros: centro de formación en docencia universitaria (CEFDU) y centro de posgrado y educación continua (CEPEC) y los demás que ofrecen el soporte administrativo y de las facilidades universitarias.

Que, en el Artículo 73.- del Estatuto Institucional de la UMET se concibe la Dirección del Centro de Formación en Docencia Universitaria, como el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito promover, divulgar y gestionar el Programa de Carrera Docente y Escalafón de los Docentes e Investigadores.

Que, en el artículo 13 del estatuto institucional se establece que en la estructura organizacional por procesos; inciso d) procesos habilitantes, numeral 2.1, se considera la gestión administrativa institucional, la Dirección de Talento Humano, Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Bienestar Institucional, Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales, Dirección del Centro de Formación en Docencia Universitaria, Unidades de Servicios Complementarios a la Academia: CRAI, Editorial Universitaria y Unidad de Servicios Básicos.

Dadas las atribuciones que le otorga el artículo 19, inciso bb), del Estatuto Institucional de la Universidad Metropolitana del Ecuador, el Consejo Académico Superior, en ejercicio de sus atribuciones, aprueba y expide el siguiente Reglamento.

Capítulo I

Ámbitos, objeto, funciones y objetivos

Artículo 1.- Ámbito.- El presente reglamento se aplica a la Universidad Metropolitana del Ecuador en todos sus escenarios educativos.

Artículo 2.- En correspondencia con las normas establecidas en el Estatuto de la Universidad Metropolitana, se crea el Centro de Formación de Docencia Universitaria como un órgano administrativo institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas, y administrativas, adscrito al Vicerrectorado Académico. Las Siglas del Centro de Formación de Docencia Universitaria son: CEFDU.

Artículo 3.- Objeto.- El presente reglamento regula y orienta el quehacer académico de la Universidad Metropolitana del Ecuador en la comunidad universitaria a partir de la concepción del Plan de Carrera Docente en sus niveles de desarrollo, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico del CES, y el Reglamento de Régimen Académico de la UMET.

Artículo 4.- Son fines del Centro de Formación de Docencia Universitaria, los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo de la profesionalización del claustro a partir de la actualización sistemática de los conocimientos inherentes a la profesión docente y los específicos relacionados con las diferentes áreas del saber y su relación con la docencia en las diferentes carreras.
- b. Favorecer un ambiente de compromiso individual que genere el cumplimiento de los propósitos y metas de la Universidad y en socializar los resultados de su práctica educativa y de los conocimientos a la luz del desarrollo tecnológico en eventos locales, nacionales e internacionales; como vía para construir conocimiento.
- c. Estimular el desarrollo humano, profesional y pedagógico, consolidar una comunidad científica estable y dinámica, con el propósito de lograr la excelencia académica.
- d. Establecer relaciones académicas con otras universidades nacionales y extranjeras.

- e. Promover en los docentes una cultura de producción científica desde su práctica educativa en su rol como docente y en función de la responsabilidad social de la universidad desde sus procesos sustantivos.
- f. Concebir la profesionalización del claustro, como elemento importante para que asuman un rol transformador como docente universitario en correspondencia con los procesos sustantivos de la universidad.
- g. Concebir el proceso de perfeccionamiento y actualización docente, como los elementos significativos que garantizan la conducción de un proceso de enseñanza aprendizaje que se sustente en los horizontes epistemológicos, metodológicos, ontológicos y filosóficos de las áreas del saber, en los fundamentos psicopedagógicos y didácticos para la formación integral de los estudiantes, en correspondencia con las exigencias y demandas para que la universidad pueda asumir su responsabilidad social.

Artículo 5.- Objetivos.- Los objetivos del Centro de formación de Docencia Universitaria son:

- a. Contribuir al logro de propósitos y metas propuestos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en relación al proceso de profesionalización del claustro;
- b. Promover, divulgar y gestionar el Programa de Carrera Docente de los docentes e Investigadores.
- c. Planificar, coordinar y ejecutar los procesos de capacitación, actualización y perfeccionamiento de los docentes de la Universidad, acorde a los requerimientos cambiantes de los programas académicos de la universidad.
- d. Facilitar un proceso de diagnóstico personalizado en correspondencia con las necesidades de profesionalización docente.
- e. Sistematizar los convenios suscritos por la UMET con otros Centros de Educación Superior, tanto nacionales como extranjeros en lo relacionado al proceso de capacitación o actualización de los docentes.
- f. Contribuir al perfeccionamiento y mejora en el desempeño de la docencia, desde los fundamentos didácticos; psicopedagógicos y epistemológicos.

- g. Contribuir al desarrollo académico de los docentes a través de la proyección de un proceso de profesionalización personalizado, flexible y en correspondencia con el avance y desarrollo actual científico técnico.
- h. Incentivar en los docentes la producción y difusión del conocimiento científico; y los procesos de innovación que se generen en la Universidad.
- i. Establecer relaciones con otras IES nacionales o internacionales que tienen el mismo propósito.

Artículo 6.- Integración del Centro de del Centro de Formación en Docencia Universitaria estará integrado por:

- a. La Directora o Director del Centro de Formación en Docencia Universitaria. Será una o un profesional, designada o designado por la Rectora o Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo.
- b. Personal técnico.
- c. Personal de apoyo.

Artículo 7. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Centro de Formación en Docencia Universitaria.- Son atribuciones de la Dirección del Centro de Formación en Docencia Universitaria:

- a. Elaborar y ejecutar el Programa de Carrera Docente (PCD) de los Docentes e Investigadores.
- b. Promover las relaciones entre las instituciones de educación superior y la Universidad Metropolitana, a nivel nacional e internacional, mediante convenios, pasantías y el intercambio docente.
- c. Organizar y dirigir los eventos académicos desarrollados para ejecutar el programa.
- d. Buscar fuentes de información y financiamiento para becas, pasantías y estudios en el exterior.
- e. Fomentar el desarrollo de programas académicos en el extranjero.
- f. Fomentar el establecimiento de redes de cooperación interuniversitaria.
- g. Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, reglamentos y resoluciones administrativas internas.

Capítulo II

De la visión y la misión del CEFDU

Artículo 8.- En relación a la visión y misión del centro de formación de docencia universitaria.

El CEFDU debe fortalecerse en función de incrementar la calidad, y que dé respuesta a la diversidad y a los requerimientos que emanan del sistema de Educación Superior, desde una perspectiva de atención a la diversidad.

Se debe propiciar un proceso de profesionalización del claustro mediante un desarrollo continuo que permita instituir cursos de actualización docente, programas de maestría y programas de doctorado de cuarto nivel que permitan formar doctores que necesita la Institución.

Artículo 9.- Visión del CEFDU. Para el término del año 2020, en CEFDU de la Universidad Metropolitana del Ecuador fortalecerá los procesos de calidad, en correspondencia a los requerimientos de la Educación Superior y de los sectores productivos, social y gubernamental, con estos propósitos propiciará un desarrollo sostenido de los docentes a partir de los diferentes programas de formación en función de la profesionalización, logrando un claustro de excelencia con especialistas que puedan favorecer a la innovación y al desarrollo tecnológico enfocado en la pertinencia, en las políticas nacionales, el desarrollo socioeconómico, la inclusión y la consecución del buen vivir.

Artículo 10.- Misión del CEFDU. Facilitar un proceso de profesionalización del claustro en función de dar respuesta a las exigencias y demandas científico - tecnológicas de la sociedad ecuatoriana, y que se exprese desde un pensamiento creativo, reflexivo, en función del desarrollo científico, técnico, cultural del país y en la solución de los problemas, la producción de bienes y prestación de servicios, que contribuyan a impulsar el desarrollo sustentable del país.

Del marco general y funcionamiento

Artículo 11.- Teniendo en cuenta el proceso de transformación que vive la Educación Superior contemporánea, se hace necesaria la concepción de un proceso que responda a las demandas formativas de sus profesores, en relación a las nuevas estructuras académicas, metodológicas y didácticas.

Artículo 12. - En la concepción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el primer pilar contempla la responsabilidad de la Universidad, para garantizar una educación de calidad y pertinencia a la sociedad ecuatoriana y a la región, al contar con un claustro académico y demás integrantes de la comunidad universitaria, que como parte de su talento humano, se auto perfecciona, se internacionaliza y renueva constantemente, incentivado con el fomento de la investigación y la innovación para el desarrollo, comprometido con el buen vivir y los procesos de mejora continua de la calidad académica.

Artículo 13.- El proceso de profesionalización y perfeccionamiento docente, constituye uno de los instrumentos que la Universidad Metropolitana pone a disposición, con el propósito de la mejora de la actividad docente, investigativa y de gestión que desarrolla la comunidad universitaria.

Artículo 14.- El proceso de la profesionalización del claustro de la Universidad Metropolitana, concebido en el Programa de Carrera Docente, se estructura a partir de características que imprimen su particularidad en correspondencia con la misión y se valora como uno de los pilares esenciales para para la gestión de la calidad de los procesos universitarios y así dar respuesta a las exigencias y demandas sociales.

La formación del profesor universitario se sustenta en: el proceso de formación inicial, su experiencia práctica y en la apropiación de las particularidades del trabajo docente, investigativo y de vinculación con la colectividad que realiza como profesor. Estas, constituyen las bases para el diseño y desarrollo de los procesos de formación en función de mejorar la calidad de su labor.

Artículo 15.- El Programa de Carrera Docente es una respuesta a las necesidades del sistema de educación superior del Ecuador en lo referente a la profesionalización del claustro y a la renovación del profesorado a partir de los estudiantes egresados de las instituciones ecuatorianas.

Artículo 16.- El Programa de Carrera Docente es parte de las políticas institucionales para el desarrollo y la formación del claustro; es el sustento del perfeccionamiento del personal académico, será organizado por ciclos con la finalidad de lograr las metas del criterio Academia y sus subcriterios. Su objetivo es lograr la continuidad de la formación,

desde el diagnóstico hasta el plan personalizado, explícito e implícito en el plan de trabajo individual del profesor, que de la continuidad necesaria desde la formación docente hasta la obtención de grados académicos superiores de cuarto nivel, maestrías y doctorados o titulaciones equivalentes.

El PCD contará con el financiamiento de la Universidad Metropolitana en cada ciclo, de acuerdo a los presupuestos anuales aprobados y a los contenidos en los planes de mejora de acreditación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 17.- El Programa de Carrera Docente, se instrumenta desde el CEFDU y su coordinación con el CEPEC en relación a las actividades de formación de postgrado dirigidas al personal docente de la Universidad Metropolitana del Ecuador.

Artículo 18.- En las relaciones del CEFDU y el CEPEC, se tendrá en cuenta que:

- a. En el proceso de profesionalización de los docentes entre los componentes del PCD, se tiene en cuenta el nivel de formación profesional de avanzada y formación científica y doctoral.
- b. El soporte metodológico - tecnológico y el seguimiento al proceso académico y del trabajo de investigación y vinculación relacionado con el postgrado, se sustenta en la plataforma educativa y su administración desde el Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL), que provee y le permite realizar la gestión educativa.
- c. La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje con docencia, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes al cuarto nivel de formación y a la educación continua.
- d. Las actividades de aprendizaje comprenderán: actividades de aprendizaje asistido por el profesor, colaborativo, componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, componente de aprendizaje autónomo. Según se establece en el Reglamento del Régimen Académico Institucional de la UMET.
- e. La concepción de la tutoría en el Programa de Carrera Docente se concibe desde el acompañamiento durante toda su formación y

desarrollo, hasta el nivel de estudios de posgrado y tiene el propósito de apoyar a los estudiantes en las actividades de actualización docente y de desarrollo en la investigación y académica, en coherencia con el perfil, la organización curricular y la orientación de sus planes de estudio, a fin de prepararlos para obtener el grado académico.

En el proceso de profesionalización del claustro y su formación de posgrado, la tutoría debe ser personalizada, en correspondencia con las particularidades de los estudiantes, a partir del diagnóstico realizado. Significa atención, acompañamiento y orientación en función de satisfacer sus necesidades, para concretar el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos en los ámbitos disciplinarios y para la investigación.

La tutoría puede ser presencial o en entornos virtuales.

La tutoría a los estudiantes, en los entornos virtuales, se desarrolla mediada por las herramientas del proceso comunicativo sincrónico y asincrónico. La comunicación sincrónica se desarrolla en tiempo real, conectado tutores y estudiantes en actividades como: Chat, videoconferencias, webconferencias, u otras herramientas basadas en las TIC.

La comunicación asincrónica, se expresa en momentos diferentes, no necesariamente coinciden en el tiempo, no simultánea, pueden ser correo electrónico, foros de debate, foros de discusión.

Artículo 19.- El Programa de Carrera Docente, se organiza en momentos para su desarrollo, que permita tener una visión más integral al considerar la iniciación, formación básica, especialización y académica según corresponda.

En el momento de la iniciación es importante garantizar las condiciones necesarias como:

- a. Diagnóstico: orientado a la determinación de necesidades, potencialidades e intereses individuales.
- b. Proyección por etapas dedicadas a la preparación para el diseño personalizado de cada docente, según su nivel de desarrollo.

c. La negociación, dedicada a la declaración de los objetivos y compromisos individuales necesarios para su desarrollo.

Artículo 20.- La formación básica se concreta en la preparación metodológica y disciplinar. Recibe los conocimientos del contenido de la ciencia y los presupuestos metodológicos y didácticos que le proporcione la acreditación necesaria para la dirección del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 21. - La formación especializada se concibe desde las aristas pedagógica y didáctica, y con un enfoque inter y transdisciplinar que permite una proyección científica en la conducción de los procesos universitarios en el área del saber de su competencia.

Artículo 22. La formación académica se concibe en función del desarrollo de competencias y capacidades para el ejercicio de la profesión y la innovación.

Artículo 23.- Componentes del Programa de Carrera Docente.- Los componentes del Programa de Carrera Docente de la Universidad Metropolitana serán:

- a. Profesionalización pedagógica como un proceso continuo que atendiendo a las diferentes etapas organizadas que facilitará adiestrar, formar y perfeccionar al personal académico y en lo correspondiente al personal técnico docente y de investigación en desarrollo.
- b. Formación profesional avanzada. Se refiere a la formación profesional del docente en el campo del conocimiento en el que se desempeña.
- c. Formación científica del claustro universitario. Articula los procesos de formación para la competencia investigativa en los profesores e investigadores y la obtención del grado científico de doctorados.

Artículo 24.- Profesionalización pedagógica.- La profesionalización pedagógica incluye los niveles graduales de formación pedagógica de los profesores e investigadores en función del desarrollo de las carreras de tercer nivel y los programas de posgrado con el más alto nivel y calidad para la excelencia universitaria que promueve la Universidad Metropolitana.

Artículo 25.- Niveles de profesionalización pedagógica.- Los niveles de profesionalización pedagógica con bases en la didáctica de la

educación superior y la formación científica, que son concebidos en el PCD, son:

- a. Nivel básico superior. Incluye al personal académico y el personal técnico en desarrollo con tercer nivel vencido en ramas del conocimiento, diferentes a las ciencias de la educación que no acreditan formación pedagógica.
- b. Nivel de actualización. Incluye al personal académico y el personal técnico en desarrollo con tercer nivel vencido en ramas del conocimiento, diferentes a las ciencias de la educación que no acreditan cursos de actualización pedagógica en un período inferior a cinco años.
- c. Nivel de profundización. Incluye al personal académico y el personal técnico en desarrollo con tercer nivel vencido en ramas del conocimiento, diferentes a las ciencias de la educación que acreditan cursos de actualización pedagógica en un período inferior a cinco años.
- d. Formación pedagógica del cuarto nivel. Incluye al personal académico que por las necesidades del desarrollo de la gestión educativa, formación pedagógica y de las ciencias de la educación en las carreras y las demás instancias académicas de la Universidad Metropolitana se promueva este tipo de formación.
- e. Formación predoctoral. Incluye al personal académico que por las necesidades del desarrollo de la gestión educativa, formación pedagógica y de las ciencias de la educación en las carreras y las demás instancias académicas de la Universidad Metropolitana se promueva este tipo de formación. Se sustenta en un proceso preparatorio para enfrentar un programa doctoral en las ciencias pedagógicas o de la educación.

Artículo 26. - Formación profesional avanzada.- La formación profesional avanzada incluye los niveles graduales de formación de los profesores e investigadores en los campos del conocimiento en que se desempeña y su profesión, en función del desarrollo de las carreras de tercer nivel y los programas de posgrado con el más alto nivel y calidad para la excelencia universitaria que promueve la Universidad Metropolitana.

Artículo 27. - Niveles de formación profesional avanzada.- Los niveles de formación profesional avanzada, que son concebidos en el PCD,

son: a) nivel de actualización, b) nivel de profundización, c) formación del cuarto nivel predoctoral. Según se establece en el artículo 25 del presente reglamento.

Artículo 28.- Formación científica del claustro universitario.- La formación científica del personal académico incluye los procesos de formación para la competencia investigativa en los profesores e investigadores. Está incluida en la formación pedagógica en todos sus niveles, en la formación profesional avanzada en todos sus niveles y en los doctorados.

Incluye además el proceso de formación doctoral. La formación doctoral de los profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana estará sujeta a las estrategias que se planifiquen y desarrollen para cada ciclo como resultado de un proceso de aprendizaje institucional continuo.

Artículo 29.- Formación doctoral de los profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana.- La formación doctoral de los profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana se concibe como un proceso, incluido en el marco del Programa de Carrera Docente y articulada con la organización de la investigación y la innovación.

La formación doctoral está precedida de un proceso de preparación previa organizada modularmente, que se conceptualiza como un nivel preparatorio de carácter propedéutico, bajo una estrategia que permita hacer escuela en el sentido organizativo y procedimental. La preparación previa se organizará para un período académico o su equivalente, apoyado en los recursos de aprendizaje, organizado modularmente y bajo la conducción de un Comité Académico.

La preparación previa tiene como objetivo fortalecer la competencia investigativa del profesor que aspira a ingresar a un programa doctoral a partir del desarrollo de competencias específicas que le faciliten el ingreso y buen desempeño. Permite la elaboración o integración de un proyecto de investigación que tenga como salida el cumplimiento de los requisitos del programa y la tesis.

La articulación a la investigación del nivel preparatorio se concibe como la elaboración de proyectos de investigación por los participantes inscritos, de entre los cuales serán seleccionados los mejores para el otorgamiento de becas de investigación parciales o totales de la

UMET. Para solicitar una beca de este tipo, los profesores e investigadores titulares de la UMET deberán cumplir el requisito de asistencia y acreditación de los resultados de aprendizaje y competencias específicas del nivel preparatorio.

Los montos de financiamiento a becas estarán en correspondencia con las necesidades, según los convenios establecidos, el Reglamento de Investigaciones de la UMET y la ley, que asigna un 6 % del presupuesto a la investigación, el cual deberá ser distribuido entre los proyectos continuantes y los nuevos proyectos por ciclos.

Artículo 30.- Educación continua avanzada y la actualización docente en el PCD. La educación continua avanzada y la actualización docente en el marco del PCD de los profesores e investigadores de la Universidad Metropolitana se rige para su gestión, documentación y certificación por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional.

Artículo 31.- Acceso a profesionales externos al PCD.- El PCD podrá incluir acciones para profesores e investigadores de otras instituciones, a partir de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional de la Universidad Metropolitana, como parte de las acciones de la vinculación con la sociedad, proyectos, redes académicas u otras estructuras creadas para la transferencia de las tecnologías. Se rige para su gestión, documentación y certificación por lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional.

Artículo 32.- Sobre el soporte de la educación continua. La educación continua en el marco de la vinculación con la sociedad se concibe desde los centros creados en la UMET según sus propósitos, entre ellos el soporte del Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFUD) que provee la gestión en el marco del Programa de Carrera Docente para la actualización y profundización de los profesores en la formación pedagógica y de la didáctica de los sistemas educativos.

Artículo 33.- Sobre los tipos de actividades de educación continua.- La actividad de educación continua fundamental será el curso, lo cual contará con distintos componentes y actividades de aprendizaje, según la modalidad, escenarios y recursos, con distintas calendalizaciones según la competencia específica o la participación que se requiera.

Básicamente para implementar en el programa de carrera docente se conciben:

- a. Cursos de actualización docente.
- b. Cursos de educación continua avanzada.
- c. Cursos académicos de instituciones extranjeras.

Artículo 34.- Cursos de actualización docente.- La Universidad Metropolitana, como parte del PCD organizará y realizará diferentes ediciones de cursos de actualización y perfeccionamiento para sus profesores e investigadores, en virtud de los cuales se otorguen certificados de aprobación. Estos certificados, podrán ser utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y de la Universidad Metropolitana.

Artículo 35.- Expedientes de cursos de actualización docente. - Las actividades en el marco de cursos de actualización docente, tendrán un expediente o portafolio en el que consten:

- a. Programa del curso según el modelo establecido. A partir de lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Metropolitana.
- b. Dictamen de aprobación del Comité Científico. Según la estructura del dictamen que establece el Reglamento del Comité Científico.
- c. Salida del Sistema SNA / UMET en la que se registran los datos de los matriculados o listado certificado de estudiantes.
- d. Acta de calificación o asistencia de cada estudiante firmada por el profesor principal.
- e. Informe general del curso, donde se muestren los resultados del diagnóstico inicial y su atención durante el desarrollo del mismo y los resultados finales, evaluando los niveles de satisfacción.
- f. Otros que se considere oportuno como evidencias de las actividades desarrolladas.

Artículo 36.- La Certificación de los cursos de actualización docente.- La Universidad Metropolitana certificará cursos de actualización docente cumpliendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Régimen Académico del CES, lo mismo que los de actualización

docente sobre el hecho de que no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de la educación superior en el Ecuador y la evaluación que corresponde a lo que establezca el CEAACES.

Artículo 37.- Tipos de certificados de la actualización docente.- La Universidad Metropolitana expedirá los siguientes tipos de certificados para la actualización docente:

- a. Certificados de aprobación de cursos de actualización docente.- Se extiende a los profesores de la UMET que hayan asistido a los respectivos cursos y cumplido los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos.

Artículo 38.- Registro de los certificados.- Los certificados de actualización docente se emitirán según el modelo correspondiente que proveen el CEPEC y el CEFDU, a partir de las pautas del Reglamento de Identidad Corporativa Institucional de la UMET, según el tipo de certificado, debiendo constar en un registro único, mediante un libro por cada sede, foliado, en el que consten en cada hoja foliada (primer número: año, segundo número consecutivo de hoja), con encabezado en el que consten los datos generales del Curso o actividad de Educación Continua (título del curso, horas, tipo de certificado, período de impartición, lugar, nombre, apellidos y filiación del profesor principal), en cada fila enumerada los nombres y apellidos de los participantes, número de identidad (CI) del participante, fecha de recibo del certificado y firma de quien recibe. Los libros obrarán en la secretaría de posgrado, ya sea independiente o conjunta con la secretaría técnica de grado.

Los certificados serán impresos en material con calidad adecuada, en los que conste la identidad corporativa, el título del curso, el tipo de certificado, las horas, la aprobación si fuese el caso, la fecha, el lugar y las firmas: del profesor principal y una segunda firma (director o directora del CEPEC, o el CEFDU para las actividades de actualización docente, el director general de vinculación, vicerrectores de sede, vicerrector general, vicerrector de investigación y posgrado, vicerrector académico o el rector, según el escenario, el alcance y la relevancia de la actividad. La firma del rector o los vicerrectores general, académico y de investigación y posgrado serán imprescindibles en la educación continua avanzada o de instituciones extranjeras.

Los certificados se emitirán al culminar la actividad de educación continua o de actualización docente sobre la base del acta de evaluación

– participación que entregue y firme el profesor principal. Serán entregados a la firma de quien recibe en la hoja foliada del libro correspondiente.

Artículo 39.- Redes académicas nacionales.- La Universidad Metropolitana podrá conformar redes locales, regionales o nacionales para el programa de carrera docente. Se promoverá la realización con otras IES de presentación al CES de propuestas para la aprobación de programas para la profesionalización docente. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por la UMET o de manera conjunta con una o varias instituciones, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione el programa académico.

Artículo 40.- Redes académicas internacionales.- La UMET sostendrá las acciones de convenio con universidades extranjeras y promoverá la conformación de redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico, a partir de estrategias para fortalecer la carrera docente y la obtención de títulos de cuarto nivel y doctorados.

Las redes a través de los convenios promoverán la estrategia “Escuela de Doctores” como parte del Programa de Carrera Docente del profesor de la Universidad Metropolitana.

Así mismo estas podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES.

Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto

Capítulo III

Participación en el Trabajo Metodológico Universitario

Artículo 41.- El Centro de Formación en Docencia Universitaria, contribuirá al trabajo metodológico de la Universidad Metropolitana, según la concepción del trabajo metodológico universitario, se regirá por lo establecido en el Reglamento del Régimen Académico Institucional en los artículos del 122 al 143. Proveerá de asesoría y apoya-

rá los procesos organizativos del trabajo metodológico y del trabajo científico – metodológico de la institución. Realizará la función del acompañamiento y asesoría metodológica, desde la capacitación y sesiones metodológicas instructivas, seminarios, talleres y acompañamiento tutorial.

Artículo 42.- Trabajo metodológico del Centro.- El trabajo metodológico del CEFDU se concibe como toda la actividad institucional, del profesor y los colectivos que se organizan a diferentes instancias para la mejora continua y perfeccionamiento del proceso enseñanza - aprendizaje, desde la didáctica y en armonía con el modelo educativo y pedagógico en la formación de tercer y cuarto nivel.

Disposiciones generales

PRIMERA.- El Centro de Formación en Docencia Universitaria dará continuidad al proceso de perfeccionamiento docente a partir del diagnóstico continuo y personalizado del profesorado en estrecha coordinación con la Dirección General de talento Humano, para el cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Metropolitana.

SEGUNDA.- El Programa de Carrera Docente (PCD) de la Universidad Metropolitana, tomará como referente lo dispuesto en el presente Reglamento y seguirá los procedimientos establecidos en él, así como lo señalado en el Reglamento del Régimen Académico Institucional.

Disposición final

La presente codificación contiene el Reglamento del Centro de Formación de Docencia Universitaria de la Universidad Metropolitana del Ecuador, dado, en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior, a los 21 días del mes de septiembre de 2015.

Dr. C. Carlos Espinoza Cordero

RECTOR

Dr. C. Carlos Espinoza Cordero
RECTOR

Lo certifico:

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
3 de octubre de 2015

Diego Cueva Gaibor

SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO
SUPERIOR / UNIVERSIDAD METROPOLITANA

2.4. Resolución de aprobación del Centro de Formación en Docencia Universitaria

Resolución N° 001-UMET- CAS-21-09-2015

El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que: el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que: El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 establece *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales*

responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social: e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional: g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico: y. h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de trabajo comunitario o extensión universitaria”.

Que: el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que el *“Órgano colegiado académico superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores”.*

Que: el artículo 63 de La Ley Orgánica de Educación Superior indica que la *“instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.- Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quorum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución”.*

Que: el literal bb) del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Metropolitana correspondiente a las Atribuciones y deberes del Consejo Académico Superior señala que entre esas está el *“Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentadas a su conocimiento por los distintos órganos universitarios;*

Que: la Disposición Transitoria Cuarta del estatuto institucional indica que: *El Consejo Académico Superior en funciones en un plazo de 180 días, contados a partir de la notificación de la resolución de aprobación del presente Estatuto Institucional por el Consejo de Educación Superior, expedirá o reformará los siguientes reglamentos:*

m) Reglamento de Estudiantes.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa ecuatoriana y el estatuto universitario, resuelve:

Artículo único.- Aprobar el Reglamento del Centro de Formación en Docencia Universitaria de la Universidad Metropolitana, presentado por la Procuraduría Nacional, mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Disposición general

Única.- Notificar la presente Resolución a la Comunidad Universitaria

Dada en la ciudad de Guayaquil, en sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los veintiún días del mes de septiembre del 2015.

Dr. Carlos Espinoza Cordero

Rector

En mi calidad de Secretario General Técnico, CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los veintiún días del mes de septiembre del 2015.

Ing. Diego Cueva Gaibor

Secretario General Técnico

Capítulo III.

Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea

3. 1. Introducción

El presente reglamento se aplica a todos los escenarios académicos de la Universidad Metropolitana en las modalidades de enseñanza semipresencial, a distancia y en línea, de su oferta académica de grado y posgrado, de la vinculación con la sociedad, la educación continua y los servicios a la comunidad. Su propósito es la virtualización del proceso enseñanza-aprendizaje como acción que incorpora las TIC a un modelo educativo y pedagógico más flexibles, centrados en los estudiantes, protagonistas de un aprendizaje significativo y activo frente a los retos de la educación contemporánea, con un enfoque de sistema y articulado al régimen académico dispuesto en la educación superior ecuatoriana.

3.2. Dictamen de Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL)

Quito, 03 de septiembre de 2015

Como parte del proceso de la reforma del marco normativo de la Universidad Metropolitana posterior a la aprobación del estatuto Institucional por el CES, considerando el Plan Operativo elaborado para este fin por la Comisión de Innovación Institucional del Comité Científico y el procedimiento definido, se emite el presente dictamen.

Fueron considerados, entre otros, los siguientes documentos y aspectos generales:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Plan Nacional para el Buen Vivir.
- c. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- d. Reglamento General a la LOES.

- e. Reglamento del Régimen Académico reformado por la Resolución RPC-SQ-13-No.146-2014, de 09 de abril de 2014 y RPC-SQ -4 5-No.535-2014 de 17 de diciembre de 2014.
- f. Reglamento de la Armonización de la Nomenclaturas de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- g. Diversas publicaciones de las políticas de informatización de la sociedad en Ecuador y documentos de otras universidades.
- h. Estatuto Institucional de la UMET.
- i. Reglamento de Régimen Académico interno.
- j. Reglamento del Comité Científico.
- k. PEDI.
- l. PMI.
- m. m) Documentos del PCD.
- n. n) Instructivos del CC relacionados.
- o. o) Aportes de la experiencia y cultura organizacional de la UMET.

Composición de la Comisión:

Coordinador de la Comisión: Dr. C. Rogelio Chou Rodríguez

Miembros de la Comisión:

Dra. C. Adalia Lisset Rojas Valladares, Directora del CEFDU.

Dra. C. Ana Lilia Castillo Coto, Directora del CEPEC.

Dr. C. Alejandro R Socorro Castro, Asesor del Rectorado, VRIP.

Dr. C. Oscar Alejo Muñoz, Docente Sistemas, Guayaquil.

Dr. C. Carlos Ernesto García, Director escuela Sistemas, Quito.

Resultados:

El documento elaborado, con antecedentes en el avance desde su inicio en el mes de abril de 2014, fue sometido a 2 consultas de manera sistemática desde el mes de agosto de 2015. Fueron recomendadas

en total 22 correcciones y 10 aspectos a incluir sobre la primera versión circulada, las cuales han sido consideradas en el documento del proyecto adjunto.

Se destacan los siguientes aspectos:

1. El documento considera los elementos normativos para el soporte metodológico y tecnológico a las actividades semipresenciales, a distancia y en línea y su buen funcionamiento.
2. Articula con los reglamentos relacionados que rigen la educación superior ecuatoriana y los elaborados simultáneamente para la UMET.
3. Incluye elementos de rigor sobre el régimen académico que asegura la calidad y aspira a la excelencia en sus procesos sustantivos.
4. Particulariza en aspectos clave del desarrollo estratégico institucional, los criterios de acreditación y calidad y las metas de los planes de mejora.

Conclusión:

Atendiendo al procedimiento, los plazos considerados y el trabajo de la comisión, se dictamina favorablemente el proyecto por lo que se remite el mismo a la Procuraduría General de la Universidad Metropolitana, para los efectos de revisión final e inclusión en la Agenda de las sesiones del Consejo Académico Superior para su aprobación.

Ing. Alejandro R Socorro Castro, PhD

Coordinador de la Comisión Temporal.

03/09/15

3.3. Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL)

El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana del Ecuador, considerando:

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 26, determina que la educación es un derecho fundamental de las personas a lo lar-

go de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir.

Que, el Sistema Nacional de Educación, según lo prescribe el artículo 343 de este mismo ordenamiento, tiene como finalidad el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de los conocimientos, las técnicas, los saberes, las artes y la cultura.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 11, establece como principio que *“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”*.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 16.2 establece que uno de los Derechos del Buen Vivir, es el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 17.2 establece que el Estado facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que, la modalidad a distancia, constituye una herramienta educativa importante, que se centra en el aprendizaje autónomo, flexible de los saberes y la ciencia, mediante la comunicación bi-direccional, tal como lo define Lorenzo García Aretio: *“La enseñanza a distancia es un Sistema tecnológico de comunicación bi-direccional (multi-direccional) que puede ser masivo, basado en la acción sistemática y conjunta de recursos didáctico y el apoyo de una organización y tutoría que, separados físicamente de los estudiantes proporcione en éstos un aprendizaje independiente (cooperativo)”*.

Que, el Sistema de Educación a Distancia tiene el propósito de propender a la transformación de la educación superior, garantizando su mejora en cuanto a calidad, pertinencia, consistencia y sostenibilidad, orientadas a la generación del conocimiento, impulsando la articulación y contribución al desarrollo nacional, con la utilización de medios técnicos muy variados (material impreso y digital,

radio, televisión, CD, Campus virtual), garantizando el derecho a una formación universitaria de calidad.

Que, el Estatuto Institucional de la Universidad Metropolitana establece que el Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea es la unidad académica que se encarga de desarrollar la formación en modalidad de estudios semipresencial, a distancia y en línea.

Que, en la modalidad semipresencial o de convergencia de medios, según se establece en el Reglamento de Régimen Académico Institucional, el aprendizaje se produce a través de la combinación eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación para organizar los componentes de docencia, de aprendizaje práctico y autónomo.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico Institucional, se establece el uso complementario de otras modalidades de aprendizaje, por lo que los estudiantes podrán tomar hasta un 15%, en grado, y hasta un 20 %, en posgrado, de las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la correspondiente carrera o programa en otras modalidades de aprendizaje, en tanto exista la oferta en la Universidad Metropolitana u otra IES, siguiendo los procedimientos establecidos por la institución y siempre que la carrera o programa estén acreditados por el CEAACES en la misma o superior categoría. Adicionalmente, la Universidad Metropolitana podrá planificar el proceso de aprendizaje de una carrera o programa académico con este mismo o inferior porcentaje en otras modalidades de aprendizaje.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico Institucional, la educación continua en el marco de la vinculación con la sociedad se soporta en los centros creados en la UMET según sus propósitos, entre ellos el soporte del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL),

que provee la plataforma educativa y su administración.

Una vez agotado el proceso de construcción participativa de la comunidad académica universitaria y los debates respectivos, en ejercicio de las atribuciones se resuelve y da el presente reglamento.

Capítulo I

Ámbito, propósito y objetivos del centro

Artículo 1.- Ámbito.- El presente reglamento se aplica a todos los escenarios académicos de la Universidad Metropolitana en las modalidades de enseñanza semipresencial, a distancia y en línea, de su oferta académica de grado y posgrado, de la vinculación con la sociedad, la educación continua y los servicios a la comunidad.

Artículo 2.- Propósito.- Se define como el propósito del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y el Línea de la Universidad Metropolitana, la virtualización del proceso enseñanza-aprendizaje como acción que incorpora las TIC a un modelo educativo y pedagógico más flexibles, centrados en los estudiantes, protagonistas de un aprendizaje significativo y activo frente a los retos de la educación contemporánea, con un enfoque de sistema y articulado al régimen académico dispuesto en la educación superior ecuatoriana.

Artículo 3.- Sistema de educación semipresencial, a distancia y en línea.- El sistema de educación semipresencial, a distancia y en línea de la Universidad Metropolitana se organiza a partir de las modalidades de estudios o aprendizaje de su oferta académica presente y futura, que se reconocen en el reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, ratificadas en el reglamento institucional: a) presencial; b) semipresencial; c) dual; d) en línea; y e) a distancia. Estando presentes en ellas la virtualización del proceso enseñanza-aprendizaje mediante el uso de ambientes virtuales utilizando la plataforma educativa dispuesta por la institución.

Artículo 4.- Virtualización del proceso enseñanza-aprendizaje.- La virtualización del proceso enseñanza-aprendizaje supone la implementación de tecnología informáticas y uso de entornos virtuales de aprendizaje para las diferentes modalidades:

- a. En la modalidad semipresencial o de convergencia de medios, el aprendizaje se produce a través de la combinación eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación para organizar los componentes de docencia, de aprendizaje práctico y autónomo.
- b. En la modalidad a distancia, el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo - organizativo de centros de apoyo.

En esta modalidad la Universidad Metropolitana garantizará la organización, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales, a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada, mediante los centros de apoyo coordinados por la sede matriz. Para ello se dispone de una plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura, y una asistencia de alta calidad del profesor, gestionada principalmente por personal académico capacitado y de preferencia titular.

- c. En la modalidad en línea, el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales que organizan la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido.

En esta modalidad, la Universidad Metropolitana garantizará la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales, a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada. Podrán reconocerse acuerdos y certificaciones de trabajos prácticos realizados en las condiciones académicas determinadas en la normativa para el Aprendizaje en Línea y a Distancia que expida el CES.

Artículo 5.- Uso complementario de otras modalidades de aprendizaje.- Los estudiantes podrán tomar hasta un 15 %, en grado, y hasta un 20 %, en posgrado, de las asignaturas, cursos o sus equivalentes

de la correspondiente carrera o programa en otras modalidades de aprendizaje, en tanto exista la oferta en la Universidad Metropolitana u otra institución, siguiendo los procedimientos establecidos por cada institución, y siempre que la carrera o programa estén acreditados por el CEAACES en la misma o superior categoría. Adicionalmente, la Universidad podrá planificar el proceso de aprendizaje de una carrera o programa académico con este mismo o inferior porcentaje en otras modalidades de aprendizaje.

Para garantizar la calidad y pertinencia de la oferta académica, no todas las carreras y programas académicos podrán ofertarse en modalidades semipresencial, a distancia o en línea; para tal efecto, el CES establecerá la normativa respectiva.

La norma para la presentación y registro de las carreras y programas considerará las diferencias entre las distintas modalidades de aprendizaje.

Artículo 6.- Objetivos.- Se definen como objetivos del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y el Línea de la Universidad Metropolitana, los siguientes:

- a. Coordinar y desarrollar la educación a distancia en todas las modalidades que ofrezcan los programas de estudio.
- b. Brindar soporte técnico, formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesores, tanto en los niveles de grado y posgrado, en las diversas especialidades de la modalidad a distancia, con la utilización de ayudas didácticas, recursos tecnológicos y metodológicos que faciliten los procesos académicos, de investigación y vinculación con la colectividad.
- c. Brindar las facilidades de educación a distancia orientada a aquellos sectores de la población que no pueden, o están impedidos por razones de sus actividades a formar parte presencial del sistema universitario.
- d. Servir de soporte a la formación de profesionales, a través de la plataforma virtual, capaces de ofrecer soluciones en el campo humano, tecnológico y empresarial, utilizando las nuevas tecnologías de las comunicaciones, a través del conocimiento guiado, enseñanza tutorial y materiales didácticos de apoyo.

- e. Utilizar un sistema multimedia sincrónico que contribuya a mejorar el desempeño audio visual, integrándose las más modernas tecnologías, a fin de garantizar la calidad y el mejoramiento continuo de los recursos de aprendizaje.
- f. Fomentar procesos de aprendizaje independientes, dinámicos e interactivos, valiéndose de las posibilidades educativas que ofrece un entorno virtual de aprendizaje, contando con la adecuada infraestructura física y tecnológica.
- g. **Garantizar el principio de** igualdad de oportunidades y el ejercicio de la **interculturalidad**, permitiendo el acceso a la educación superior a todas las personas que lo deseen, utilizando herramientas pedagógicas adecuadas definidas en cada asignatura.
- h. Contribuir al desarrollo cultural del país a través de la ejecución de Programas de Educación a Distancia.
- i. Utilizar las nuevas tecnologías como herramientas en el modelo innovador de la Educación a Distancia.
- j. Contribuir a la investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país.
- k. Asegurar la calidad de la educación superior a distancia fomentando procesos permanentes de mejoramiento de sus niveles académicos y de gestión dentro del Sistema.
- l. Ofrecer carreras que respondan en las modalidades que emplean recursos virtuales a las necesidades del país para que contribuyan a una verdadera transformación económica y social.
- m. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Reglamento propiciando en todo momento el mejoramiento y superación.

Capítulo II

Organización y soporte tecnológico

Artículo 7.- Organización.- El Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea, forma parte orgánica del Vicerrectorado Académico y funcionalmente articula con las funciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y el Vicerrectorado General con relación a los procesos de formación de grado, posgrado, perfeccionamiento docente, vinculación con la sociedad y educación continua.

Artículo 8.- Estructura del centro.- El centro cuenta con un director, profesores coordinadores de programas que se integran según la oferta académica bajo las modalidades de educación a distancia y en línea, el administrador y los gestores del soporte tecnológico y el personal de apoyo de las sedes y/o los centros de apoyo. Interactúa con las Comisiones Académicas de las instancias de sede, facultad y carrera, así como los Centros de Formación en Docencia Universitaria y de Posgrado y Educación Continua.

Artículo 9.- Funciones de la Directora o Director del Centro de Educación Semipresencial, a distancia y en línea.- Son funciones de la Directora o Director del Centro de Educación Semipresencial, a distancia y en línea:

- a. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- b. Ama killa, ama llulla, ama shwa.
- c. Formular y proponer al Consejo Académico Superior políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de planes y programas de formación semipresencial, a distancia y en línea, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- d. Formular y proponer al Consejo Académico Superior la oferta académica semipresencial, a distancia y virtual, en coordinación con las unidades académicas y de conformidad con los reglamentos de modalidades de estudios que emite el Consejo de Educación Superior.
- e. Capacitar a las y los profesores en el uso de tecnologías y metodologías de educación semipresencial, a distancia y en línea.
- f. Apoyar, asesorar, monitorear y evaluar los diferentes programas de formación y educación semipresencial, a distancia y en línea.
- g. Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Vicerrectora o Vicerrector académico.
- h. Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, reglamentos y resoluciones administrativas internas.

Artículo 10.- Soporte tecnológico.- El soporte tecnológico del centro lo constituyen las plataformas virtuales de la educación de gra-

do, posgrado y educación continua; estructuradas sobre la plataforma Moodle, como software libre y sistema permanentemente activo, seguro y en constante evolución, que facilita la creación de cursos en línea y entornos de aprendizaje de alta calidad sustentado en la comunicación portadora de un espacio relevante en el camino de la construcción del conocimiento.

Artículo 11.- Administración del soporte tecnológico.- La administración del soporte tecnológico dado en la plataforma se realiza a partir de la siguiente estructura:

- a. Administrador general de la plataforma.
- b. Administrador para supervisión y control.
- c. Gestor de la plataforma en sedes o centros de apoyo.
- d. Personal de apoyo a la comunicación: Call Center.

Artículo 12.- Administrador de la plataforma.- El Administrador de la Plataforma será un profesor de la Universidad Metropolitana, con la experticia en administración de redes informáticas y tecnologías educativas, con asiento en la matriz contando con el acceso y los permisos de administración exclusivos del servidor y la plataforma o secciones de plataforma.

Artículo 13.- Funciones del administrador general de la Plataforma.- Son funciones del administrador general de la plataforma, las siguientes:

- a. Creación, actualización y mantenimiento de las páginas de inicio, la estructura de la o las plataformas, la estructura modular en el soporte Plataforma Moodle, según la demanda de organización de las aulas virtuales, en correspondencia con las asignaturas, cursos y módulos aprobados por las Comisiones Académicas de las sedes, el Centro de Posgrado y Educación Continua y el Centro de Formación en Docencia Universitaria.
- b. Administrar los roles y los permisos correspondientes de administración, de los gestores, del personal de apoyo y de los profesores virtuales.
- c. Administrar aplicaciones y utilidades para los cursos, según la capacidad tecnológica instalada.

- d. Garantizar la calidad y estandarización de los formatos de programas, guías y recursos de aprendizaje.
- e. Garantizar que el diseño de las páginas se corresponda con la identidad corporativa universitaria vigente.
- f. Garantizar que las páginas, menús, submenús y la información sea la aprobada por las autoridades correspondientes.
- g. Controlar y brindar la información a las autoridades académicas involucradas sobre los accesos y calidad de los procesos enseñanza-aprendizaje mediante auditorías a solicitud expresa o las periódicas planificadas.
- h. Controlar la calidad de la conectividad y funcionalidad del soporte tecnológico.
- i. Atender solicitudes de los profesores sobre administración de asignaturas y cursos y las de los estudiantes cuando la solución a los problemas no esté en manos de los gestores y personal de apoyo a los que se les asignen.
- j. Garantizar la seguridad informática de la plataforma, en cuanto al resguardo y protección del acceso físico e informático a servidores, software maligno, intrusos, robo o manipulación indebida de claves, respaldo de información, entre otros aspectos de seguridad.
- k. Garantizar la confidencialidad de login y password de la administración general y el administrador para supervisión y control.
- l. Garantizar la renovación y actualización continua del software.
- m. Contribuir a la capacitación de los gestores y personal de apoyo.
- n. Instruir a los gestores y el personal de apoyo en el uso de la plataforma y su seguridad.
- o. Implementar las normas para los formatos de archivos, medios y funcionamiento de los foros, teleconferencias, tareas y otras aplicaciones aprobadas por la dirección del centro e instruir a los gestores y profesores de asignaturas, cursos y/o estructuras modulares, con el objetivo del óptimo funcionamiento.
- p. Las demás que se le asignen por las autoridades.

Artículo 14.- Administrador para la supervisión y control.- El Administrador de la Plataforma para la supervisión y control será una autori-

dad académica del primer nivel de la Universidad Metropolitana, con la experticia en tecnologías educativas y el manejo de la plataforma Moodle, contando con los permisos de administración de la plataforma o secciones de plataforma.

Artículo 15.- Funciones del administrador para la supervisión y control de la Plataforma.- Son funciones del administrador para la supervisión y control, las siguientes:

- a. Supervisar con privilegio de administración los roles y los permisos correspondientes de administración, de los gestores, del personal de apoyo y de los profesores virtuales.
- b. Supervisar la calidad y estandarización de los formatos de programas, guías y recursos de aprendizaje.
- c. Supervisar que el diseño de las páginas se corresponda con la identidad corporativa universitaria vigente.
- d. Supervisar que las páginas, menús, submenús y la información sea la aprobada por las autoridades correspondientes.
- e. Controlar y brindar la información a las autoridades académicas involucradas sobre los accesos y calidad de los procesos enseñanza-aprendizaje mediante auditorías a solicitud expresa o las periódicas planificadas.
- f. Controlar la calidad de la conectividad y funcionalidad del soporte tecnológico.
- g. Supervisar la seguridad informática de la plataforma, en cuanto al resguardo y protección del acceso físico e informático a servidores, software maligno, intrusos, robo o manipulación indebida de claves, respaldo de información, entre otros aspectos de seguridad.
- h. Garantizar la confidencialidad de login y password de la administración para supervisión y control.
- i. Supervisar el cumplimiento de normas de formatos y aplicaciones.
- j. Contribuir a la capacitación de los gestores y personal de apoyo.
- k. Las demás que se le asignen por el rector o en quien delegue para esos efectos.

Artículo 16.- Gestor de la plataforma en sedes o centros de apoyo.- El Gestor de la plataforma en sedes o centros de apoyo será un profesor

o personal técnico, con la experticia en tecnologías educativas y el manejo de la plataforma Moodle, contando con los permisos de gestor que se le otorguen según sus funciones permanentes o temporales.

Artículo 17.- Funciones del Gestor de la plataforma en sedes o centros de apoyo.- Son funciones del Gestor de la plataforma en sedes o centros de apoyo, las cuales pueden ser asignadas en su totalidad o algunas de ellas, las siguientes:

- a. Atender solicitudes de los profesores sobre administración de asignaturas y cursos y las de los estudiantes cuando la solución a los problemas esté bajo su alcance.
- b. Remitir al administrador general los listados de estudiantes y datos necesarios de matrículas y gestionar en conjunto con él los usuarios y claves de acceso de los estudiantes y profesores o moderadores.
- c. Mantenimiento al régimen de usuarios y claves de acceso.
- d. Garantizar la confidencialidad de login y password asignados como gestor.
- e. Contribuir a la capacitación de los estudiantes.
- f. Contribuir a la capacitación del personal de apoyo.
- g. Controlar la calidad de la conectividad y funcionalidad del soporte tecnológico en la sede o los centros de apoyo que atiende.
- h. Las demás que se le asignen por el administrador general y el administrador de supervisión y control de la plataforma.

Artículo 18.- Funciones del personal de apoyo a la comunicación: Call Center.- Son funciones personal de apoyo o del Call Center de la plataforma en sedes o centros de apoyo, las cuales pueden ser asignadas en su totalidad o algunas de ellas, las siguientes:

- a. Atender solicitudes de los profesores sobre administración de asignaturas y cursos y las de los estudiantes cuando la solución a los problemas esté bajo su alcance; e informar y tramitar con el administrador general de la plataforma las soluciones fuera de su alcance. Brindar información rápida vía telefónica, mail, o atención personal a los profesores o estudiantes.
- b. Mantenimiento al régimen de usuarios y claves de acceso a profesores y estudiantes con acceso a cambios.

- c. Garantizar la confidencialidad de login y password asignados como gestor.
- d. Contribuir a la capacitación de los estudiantes.
- e. Las demás que se le asignen por el administrador general y el administrador de supervisión y control de la plataforma, con relación a la comunicación.

Capítulo III

Régimen académico

Artículo 19.- Entorno virtual de aprendizaje.- El entorno virtual de aprendizaje (EVA) se define como un espacio educativo multimedia que combina recursos, interactividad, apoyo y actividades de aprendizaje estructuradas, conforma por un conjunto de herramientas informáticas o sistema de software que posibilitan la interacción didáctica y la comunicación pedagógica entre los participantes de un proceso educativo, sea este completamente a distancia, presencial, o de una naturaleza mixta que combine ambas modalidades en diversas proporciones. El ambiente virtual que se abre para una asignatura o curso con el uso de todas las herramientas y aplicaciones que ofrece el sistema de software se denomina “aula virtual”.

Se reconocen dos dimensiones del entorno virtual de aprendizaje: la tecnológica y la educativa, las cuales se caracterizan por:

- a. La dimensión tecnológica, dada por las herramientas o aplicaciones informáticas con las que está construido el entorno. Supone cuatro acciones básicas: la publicación de materiales y actividades, la comunicación o interacción entre los miembros del grupo, la colaboración para la realización de tareas grupales y la organización de la asignatura.
- b. La dimensión educativa, dada por el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el entorno, de carácter social atendiendo a la interacción que se genera entre el profesor y el estudiante en el proceso de comunicación que soporta.

Artículo 20.- Facilidades del entorno virtual de aprendizaje.- La estrategia del uso de ambientes virtuales de aprendizaje en las carreras, programas, asignaturas y cursos debe aprovechar el potencial que significa:

- a. El empleo de recursos avanzados multimedia para el aprendizaje desde la contemplación viva de los fenómenos al pensamiento abstracto a la aplicación práctica, que puede lograrse utilizando recursos de simulación espacial y temporal, dinámicas complejas y tridimensionales.
- b. La posibilidad del uso de un modelo de aprendizaje basado en la construcción de conocimientos.
- c. La flexibilidad del modelo educativo en cuanto al acceso en tiempo y espacio.
- d. Cada alumno puede desarrollar su propia estrategia de aprendizaje, siendo esta el eje organizador de la propuesta pedagógica.
- e. El soporte efectivo para la interacción grupal que facilita el aprendizaje colaborativo, logrando la construcción de conocimientos de manera conjunta en el marco de una comunidad de aprendizaje.
- f. El potencial de las nuevas formas de interacción y comunicación asincrónica, sincrónica e intercultural mediados por la tecnología.
- g. El aprendizaje por mediación tecnológica y de la tecnología.

Artículo 21. - Régimen académico de las carreras a distancia.- El régimen académico de las carreras a distancia que sean aprobados para su impartición en la Universidad Metropolitana será el normado en el Reglamento de Régimen Académico del CES, la normativa que se establezca a esos efectos y las disposiciones internas. De manera general se considerarán los siguientes aspectos del modelo educativo y pedagógico:

- a. Las carreras son las unidades académicas terminales y las intermedias destinadas a la formación básica en una disciplina científica o técnica, previa a la concesión de títulos profesionales y grados académicos.
- b. Las carreras que se determinen en la modalidad a distancia, para su oferta académica y requisitos de admisión, deberán observar las normas establecidas de la Ley Orgánica de Educación Superior así como el Reglamento de Régimen Académico del CES y el institucional.
- c. Las carreras que se oferten en modalidad a distancia responderán a un Modelo Educativo y Pedagógico propio del Sistema y su

aplicación metodológica, cuyas características se enmarcan en los siguientes aspectos:

- Focalizado en el aprendizaje más que en la enseñanza.
 - Centrado en el estudiante como protagonista del proceso de aprendizaje.
 - Se basa en el internet con sus posibilidades de sincronía y a sincronía.
 - Uso del e-learning en el proceso de aprendizaje (aulas virtuales).
 - Aprendizaje colaborativo.
 - Aprendizaje por proyectos.
 - Investigación formativa.
 - El estudiante construye nuevos saberes.
 - Aprendizaje significativo - se da mediante dos factores, el conocimiento previo que se tenía de algún tema, y la llegada de nueva información, la cual complementa a la información anterior, para enriquecerla.
 - Diálogo didáctico - comunicación didáctica de doble vía entre el docente y el estudiante, a través de los medios disponibles impresos y digitales.
 - Este Modelo se aplica con materiales educativos y digitales a través de la convergencia de medios.
- d. La adecuación de un plan curricular de la carrera a impartir desde la modalidad a distancia, deberá ejecutarse mediante un proyecto que será desarrollado por la Comisión de Carrera, que velará por la pertinencia, la calidad y la adecuada instrumentación.
- e. Los planes curriculares de carrera que se elaboren en la modalidad a distancia de conformidad con el nivel de estudio, deberán remitirse al Instructivo de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de Grado y Posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas emitido por el CES y al Reglamento de Régimen Académico vigente.

Artículo 22.- Régimen académico del aula virtual.- El régimen académico del aula virtual en la plataforma de la Universidad Metropolitana está dado por las posibilidades de cumplir el programa de estudios de la asignatura (PEA) a partir de las herramientas que facilita la plataforma para la guía del proceso de aprendizaje, el uso de los medios de enseñanza, los recursos, la bibliografía, la comunicación a partir de los chats, blogs, foros, teleconferencias, e-mails, tareas y sistema de evaluación y calificación en línea.

Artículo 23. Aulas virtuales de posgrado y educación continua.- Los entornos virtuales de aprendizaje para el posgrado y la educación continua se regirán por los preceptos generales del presente reglamento y los del reglamento de Régimen Académico Institucional, para la organización del aprendizaje, el plan curricular, el sistema de admisiones, la planificación académica, la evaluación, la interculturalidad y el trabajo metodológico. Las aulas servirán como soporte al Centro de Posgrado y Educación Continua (CEPEC) cuyo Reglamento establece el funcionamiento y elementos de régimen académico para estas actividades, lo mismo que para el Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) en el perfeccionamiento docente considerado en el Programa de Carrera Docente de la Universidad Metropolitana.

Disposiciones generales

PRIMERA.- El Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea, a partir de la aprobación del presente reglamento, utilizará como soporte tecnológico una plataforma institucional única de carácter obligatorio y exclusivo para todos los escenarios académicos de la Universidad Metropolitana, sedes, facultades, escuelas/carreras, asignaturas y cursos, salvo que para objetivos específicos de posgrado, educación continua y enseñanza del idioma, el Consejo Académico Superior apruebe la subcontratación o uso gratuito de plataformas de otras instituciones y alojadas en otros servidores distintos a los de la UMET.

SEGUNDA.- Los Vicerrectores de Sedes y la Coordinación Académica en la matriz contando con las propuestas de las comisiones académicas correspondientes, presentará al Vicerrectorado Académico durante el proceso de planificación de cada período académico, la relación de asignaturas de grado que serán abiertas en aulas virtuales, sus programas, profesores y moderadores considerando las

potencialidades y cumplimiento de las políticas universitarias para la virtualización del proceso enseñanza-aprendizaje.

TERCERA.- A partir de la aprobación del presente reglamento, los Directores de los centros CEFDU y CEPEC, así como los de otra forma organizativa interna habilitada, presentarán a los Vicerrectorados de Investigación y Posgrado y Vicerrectorado General, según corresponda, la relación de cursos de posgrado y educación continua que serán abiertos en aulas virtuales, sus programas, profesores y moderadores considerando las potencialidades y cumplimiento de las políticas universitarias para la virtualización del proceso enseñanza-aprendizaje.

CUARTA.- A partir de la aprobación del presente reglamento, las Coordinaciones Académicas de Sede, las direcciones de CEFDU y CEPEC, así como los de otras formas organizativas internas habilitadas, para las aulas virtuales mencionadas en las disposiciones segunda y tercera, solicitarán al CESDEL para cada aula la asignación de roles de profesores en la plataforma y la matrícula de los estudiantes, proporcionando los listados con nombres y apellidos completos, filiación (sede y carrera) y la dirección de correo electrónico institucional. Lo anterior, al menos con 15 días de antelación a la publicación de actividades en la plataforma que corresponda.

Disposición transitoria

Las carreras en distintas modalidades de estudio que se refieren en el presente reglamento en el momento en el que no existe la habilitación para ser implementadas, serán presentadas al Consejo de Educación Superior (CES) y se implementarán posteriormente a su aprobación, en la medida en que se avance en los rediseños curriculares y presentación de nuevos proyectos de carreras y programas.

Disposición final

La presente codificación contiene el Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea, dado, en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior, a los siete días del mes de septiembre de 2015.

Lo certifico:

Dr. Carlos Espinoza Cordero
RECTOR

Diego Cueva Gaibor

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SU
UNIVERSIDAD METROPOLITANA

SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO
SUPERIOR / UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

Guayaquil, 12 de septiembre de 2015

3.4. Resolución de aprobación del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea

Resolución N° 007-UMET- CAS-07-09-2015

El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las cultura s; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que: el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que: El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 establece *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de*

libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y. h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de trabajo comunitario o extensión universitaria”.

Que: el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que el *“Órgano colegiado académico superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores”.*

Que: el artículo 63 de La Ley Orgánica de Educación Superior indica que la *“instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.- Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quorum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución”.*

Que: el literal bb) del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Metropolitana correspondiente a las Atribuciones y deberes del Consejo Académico Superior señala que entre esas está el *“Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentadas a su conocimiento por los distintos órganos universitarios.*

Que: la Disposición Transitoria Cuarta del estatuto institucional indica que: *El Consejo Académico Superior en funciones en un plazo de 180*

días, contados a partir de la notificación de la resolución de aprobación del presente Estatuto Institucional por el Consejo de Educación Superior, expedirá o reformará los siguientes reglamentos:

e) *Reglamento de Régimen Académico Institucional.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa ecuatoriana y el estatuto universitario, resuelve:

Artículo único.- Aprobar en primer debate el Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea Universidad Metropolitana, presentado por la Procuraduría Nacional, mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Disposición general

Única.- Notificar la presente Resolución a la Comunidad Universitaria.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los siete días del mes de septiembre del 2015.

Dr. Carlos Espinoza Cordero

Rector

En mi calidad de Secretario General Técnico, CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la tercera sesión ordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los siete días del mes de septiembre del 2015.

Ing. Diego Cueva Gaibor

Secretario General Técnico

Capítulo IV.

Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación

4.1. Introducción

El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), estará integrado por cada una de las bibliotecas de la Matriz y de las Sedes de la Universidad, incluye diferentes servicios y elementos de gestión de bibliotecas en sus ediciones impresas y digital. Corresponde a las bibliotecas de las sedes gestionar los fondos bibliográficos y documentales adecuados a la actividad académica e investigadora de la respectiva sede, así como ofrecer los servicios bibliotecarios que se encuentren a disposición de los usuarios.

4.2. Dictamen de Reglamento para el uso de los Recursos de Aprendizaje e investigación y Bibliotecas

Quito, 18 de septiembre de 2015

Como parte del proceso de la reforma del marco normativo de la Universidad Metropolitana posterior a la aprobación del estatuto Institucional por el CES, considerando el Plan Operativo elaborado para este fin por la Comisión de Innovación Institucional del Comité Científico y el procedimiento definido, se emite el presente dictamen.

Fueron considerados, entre otros, los siguientes documentos:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Plan Nacional para el Buen Vivir.
- c. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- d. Reglamento General a la LOES.
- e. Reglamento del Régimen Académico reformado por la Resolución RPC-SQ-13-No. 146-2014, de 09 de abril de 2014 y RPC-SQ -4 5-No. 535-2014 de 17 de diciembre de 2014.

- f. Reglamento de la Armonización de la Nomenclaturas de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- g. Estatuto Institucional de la UMET.
- h. Reglamento de Régimen Académico interno.
- i. Reglamento del Comité Científico.
- j. Reglamento de Carrera y Escalafón Docente del Profesor Investigador de la Universidad Metropolitana.
- k. PEDI.
- l. PMI.
- m. Instructivos del CC relacionados.
- n. Reglamentos precedentes.
- o. Aportes de la experiencia y cultura organizacional de la UMET

Composición de la Comisión:

Coordinador de la Comisión: Ing. Carmen Guerra, Directora General CRAI.

Miembros de la Comisión:

Dra. C. María Lucía Brito Vallina, Vicerrectora Académica.

Dr. C. Joel Gómez Báez, Coordinador de la Comisión Académica sede Quito.

Dr. C. Reinaldo Requeiro Almeida. Coordinador Machala.

MSc. Otto Guerra, Coordinador Guayaquil.

Dr. C. Gilberto Suárez Suárez, Director General de Investigación.

Ing. Héctor Hernández, Director General de Sistemas.

Resultados:

El documento elaborado, con antecedentes en el avance desde su inicio en el mes de Agosto de 2015, fue sometido a 2 consultas de manera sistemática desde el mes de agosto de 2015. Fueron recomen-

dadas en total 2 correcciones a considerar e incluir sobre la primera versión circulada, las cuales han sido consideradas en el documento del proyecto adjunto.

Se destacan los siguientes aspectos:

1. El documento contempla los documentos normativos para la actividad del Centro de Recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAI), de la Universidad Metropolitana.
2. Articula con los reglamentos relacionados que rigen la ciencia, la tecnología, la innovación y los saberes ancestrales, el PNBV, la educación superior ecuatoriana y los elaborados simultáneamente para la UMET.
3. Incluye elementos de rigor sobre el componente del proceso misional del Centro de Recursos para el aprendizaje y la Investigación que asegura la calidad y aspira a la excelencia en sus procesos.
4. Particulariza en aspectos clave del desarrollo estratégico institucional, los criterios de acreditación y calidad y las metas de los planes de mejora.

Conclusión:

Atendiendo al procedimiento, los plazos considerados y el trabajo de la comisión, se dictamina favorablemente el proyecto por lo que se remite el mismo a la Procuraduría General de la Universidad Metropolitana, para los efectos de revisión final e inclusión en la Agenda de las sesiones del Consejo Académico Superior para su aprobación.

Ing. Carmen Guerra

Directora del CRAI

4.3. Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación

El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana del Ecuador, considerando:

Que, la Universidad Metropolitana es una Institución Educativa Privada dedicada a la formación académica de profesionales en busca de la excelencia, creada mediante Ley 2000-14 del 2 de mayo del 2000, amparada por la Constitución Política del Estado y publicada en el Registro Oficial No. 68 de ese mismo año.

Que, la Universidad Metropolitana, tiene en funcionamiento un Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) con recursos de información disponible para consulta de sus docentes, estudiantes, autoridades y público en general.

Que, el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), es un Servicio de la Universidad Metropolitana que, tiene como misión principal facilitar y favorecer las tareas bibliográficas y documentales necesarias para las funciones docentes e investigadoras de la Universidad.

Que, el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), independientemente de su ubicación, está constituido por todos los fondos bibliográficos, audiovisuales y documentales que formen el patrimonio de la Universidad.

Que, por las atribuciones que le otorga el artículo 19, inciso bb), del Estatuto Institucional de la Universidad Metropolitana del Ecuador, el Consejo Académico Superior, en ejercicio de sus atribuciones, aprueba y expide el siguiente, reglamento.

Capítulo I

Funciones y estructura del CRAI

Artículo 1.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), tendrá como principales funciones las siguientes:

- a. Gestionar la adquisición de los fondos bibliográficos y documentales solicitados por los diversos servicios, de acuerdo con las líneas de estudio e investigación de la Universidad.
- b. Gestionar la adquisición de Bases de Datos Científicas, pertinentes y adecuadas a las materias y carreras que se imparten en la Universidad, ya sea mediante convenio o contratación directa.
- c. Conservar, procesar y difundir los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales de la Universidad.

- d. Garantizar el conocimiento y uso de sus propios fondos.
- e. Facilitar a la comunidad universitaria y a la sociedad el acceso a la información bibliográfica y documental.
- f. Facilitar el acceso a la comunidad universitaria a los recursos y servicios bibliotecarios digitales en red, por medio de sistemas automatizados.
- g. Participar e integrarse a programas, redes y sistemas de información que le permitan mejorar y potenciar sus actividades propias
- h. Facilitar el acceso a la información actualizada de otras bibliotecas, centros de documentación e información ajena a la Universidad.

Artículo 2.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), estará integrado por cada una de las bibliotecas de la Matriz y de las Sedes de la Universidad.

Artículo 3.- En general, corresponde a las bibliotecas de las sedes gestionar los fondos bibliográficos y documentales adecuados a la actividad académica e investigadora de la respectiva sede, así como ofrecer los servicios bibliotecarios que se encuentren a disposición de los usuarios, para ello se organizarán de la siguiente forma:

1. Las bibliotecas de la matriz y las sedes se organizarán técnicamente en, al menos, tres secciones: Adquisiciones, Proceso Técnico y Acceso al Documento.
2. Son funciones específicas de las bibliotecas de sede:
 - a. La custodia, conservación y difusión de los fondos bibliográficos y documentales existentes en el ámbito de la misma.
 - b. La centralización de colecciones bibliográficas y documentales correspondientes.
 - c. La información bibliográfica especializada.
 - d. La atención a las necesidades específicas de los usuarios.
 - e. La ejecución de todas las decisiones emanadas de la Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI).
 - f. El proceso técnico de los fondos bibliográficos y documentales de cada una de las bibliotecas de la Universidad.

Capítulo II

Órganos de gestión

Artículo 4.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), estará integrada por cada una de las Bibliotecas de los distintos Campus de la Universidad.

Artículo 5.- Corresponde a las Bibliotecas de Campus gestionar los fondos bibliográficos y documentales adecuados a la especialización académica e investigadora del Campus respectivo, así como ofrecer los servicios bibliotecarios que se encuentren a disposición de los usuarios. Para ello se centralizará y concentrará en ellas el mayor número posible de recursos técnicos y humanos.

Artículo 6.- Dirección.- La máxima responsabilidad técnica del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), corresponderá al Director/a, que lo organizará y coordinará.

Son funciones específicas del Director/a del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI):

- a. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI).
- b. Ejercer la dirección técnica de la Biblioteca: la coordinación bibliotecaria y la normalización de los procesos técnicos.
- c. La coordinación de la conservación de todos los fondos bibliográficos de la Universidad.
- d. La adquisición y conservación de la bibliografía y documentación propias para el desarrollo de las necesidades profesionales.
- e. La coordinación y utilización del plan de automatización de bibliotecas, de acuerdo con el Servicio de Informática.
- f. La coordinación del préstamo interbibliotecario local, nacional e internacional así como la coordinación del intercambio de publicaciones y duplicados.
- g. El seguimiento y control del presupuesto, e información sobre el estado del mismo a las diferentes unidades de gasto y a los órganos de gobierno de la Universidad.
- h. La programación de la formación del personal bibliotecario.

- i. Recoger y analizar las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios.

Artículo 7.- Servicios Técnicos.- Se consideran servicios técnicos los relativos al desarrollo de colecciones, análisis documental (proceso técnico) y conservación de los fondos bibliográficos.

Artículo 8.- Desarrollo de Colecciones.- La adquisición de materiales bibliográficos se realizará de forma centralizada basando la selección en las peticiones y sugerencias del profesorado, de los investigadores, de los alumnos y del personal de administración y servicios, así como el criterio del responsable de la biblioteca.

Todos los materiales bibliográficos adquiridos deberán cumplir con los parámetros establecidos en los indicadores de pertinencia y actualidad del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CEAACES).

Artículo 9.- Todos los fondos adquiridos por cualquier procedimiento, deberán ser registrados y sellados en la Biblioteca, para su incorporación al fondo bibliográfico del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI).

Artículo 10.- Análisis Documental.- El Análisis Documental es el conjunto de labores internas que se realizan con todos y cada uno de los documentos, (libros, revistas, tesis, etc.) desde su recepción hasta la total disponibilidad de los usuarios.

Artículo 11.- La catalogación y clasificación de los fondos se ajustará a las reglas internacionales vigentes: Reglas de Catalogación Angloamericanas y al Sistema de Clasificación Dewey.

Será considerado que:

- a. El catálogo de la Biblioteca estará formado por las referencias bibliográficas de todas las obras existentes en las diferentes bibliotecas de la Universidad.
- b. El catálogo se realizará de forma automatizada, de modo que permita su consulta libre y gratuita “en línea”.

Artículo 12.- Conservación.- La Universidad velará por la conservación del fondo bibliográfico, proporcionando locales y medios que reúnan las condiciones necesarias.

Capítulo III

Servicios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación

Artículo 13.- Información y referencia.- Constituyen el núcleo central del servicio a los usuarios y comprende:

- a. La orientación en el uso de los recursos de información.
- b. La orientación personalizada, presencial y remota en las áreas de interés del usuario.
- c. La información presencial y remota sobre la Biblioteca, sus servicios y sus recursos.
- d. El asesoramiento para buscar y localizar información tanto en la Biblioteca Universitaria como en otras bibliotecas.

Artículo 14.- Formación de usuarios.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), pondrá a disposición de sus usuarios guías del propio funcionamiento de la biblioteca y folletos explicativos de uso de catálogos, fondos bibliográficos y obras de referencia. Organizarán cursos de formación y visitas guiadas a la biblioteca y acordarán con los diferentes departamentos y profesores la impartición de charlas y cursillos sobre conocimientos básicos, técnicas de estudio y manejo de bibliografías, etc. Así mismo integrará en los diferentes planes de estudio cursos sobre el conocimiento y manejo de los diferentes recursos de información.

Artículo 15.- Consulta de documentos y Biblioteca Digital:

- a. Consulta de materiales originales y reproducidos.
- b. Acceso y consulta de recursos de información electrónicos (bases de datos, revistas electrónicas, libros electrónicos suscritos).
- c. Acceso y consulta a la producción científica de la Universidad Metropolitana.
- d. Digitalización, publicación, acceso y consulta de las tesis de grado y pregrado de los estudiantes de la Universidad Metropolitana.
- e. Digitalización, publicación, acceso y consulta de los trabajos de investigación de los docentes de la Universidad Metropolitana.

Artículo 16.- Préstamo interbibliotecario.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), proporcionará a sus usuarios, en la medida de lo posible, vía préstamo interbibliotecario, todos aquellos documentos no disponibles dentro de sus propios fondos. Igualmente suministrará a otras bibliotecas aquellos fondos que nos soliciten y sean susceptibles de ser prestados. El costo de los servicios de préstamo interbibliotecario recaerá sobre el usuario o la biblioteca solicitante y será el establecido por la Universidad Metropolitana a través convenios multiinstitucionales o bilaterales de préstamo.

Artículo 17.- Incremento y actualización de las colecciones.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), garantizará a sus usuarios la disponibilidad de una colección suficiente y actualizada de acuerdo a sus necesidades de investigación, aprendizaje y docencia.

Artículo 18.- Reproducción de documentos.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), posibilitará la reproducción de los fondos del Centro, siempre de acuerdo con la norma legal vigente en cuanto a la salvaguarda de los derechos de autor. En ningún caso la Biblioteca será responsable del incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los usuarios.

Artículo 19.- Gestión de sugerencias y quejas.- La Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI), resolverá las sugerencias y quejas sobre la Biblioteca, sus servicios y recursos.

Capítulo IV

Servicios a los usuarios

Artículo 20.- Usuarios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI).-

Son usuarios del CRAI:

- a. Los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Metropolitana, es decir, estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y de servicio.
- b. Profesores, investigadores, becarios, alumnos y personal de administración y servicios de otras Universidades.

- c. Las personas que no pertenezcan a alguno de los grupos anteriores podrán hacer uso de los servicios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI) de acuerdo con las reglamentaciones del mismo.
- d. El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, (CRAI) facilitará, en la medida de sus posibilidades, la utilización de sus instalaciones, fondos y servicios por parte de cualquier ciudadano.

Artículo 21.- Derechos de los usuarios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación:

- a. Recibir todos los servicios que el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) oferta.
- b. Recibir atención personalizada presencial, telefónica o virtual.
- c. Recibir información y asesoramiento sobre el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), sus servicios y recursos.
- d. Acceder libre y gratuitamente a los espacios destinados a los usuarios del el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- e. Disponer de espacios para la lectura, el estudio y el aprendizaje.
- f. Acceder y consultar los fondos y recursos de información del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de acuerdo a la normativa vigente.
- g. Disponer de recursos de información de calidad, adecuados a las distintas áreas de los conocimientos, tanto impresos como electrónicos.
- h. Disponer de equipamientos e infraestructuras adecuados.
- i. Participar en la consecución de los fines del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).
- j. El usuario tiene derecho a recibir un trato amable y cordial por parte del personal del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

Artículo 22.- Formas de Participación.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), pondrá a disposición de los usuarios universitarios todos los medios necesarios para que puedan participar de forma activa en el funcionamiento de la biblioteca.

Artículo 23.- Quejas y Sugerencias.- Los usuarios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), podrán exponer sus observaciones, sugerencias o quejas sobre el funcionamiento de la misma a través de cualquier medio que esté a su alcance.

Artículo 24.- Deberes de los usuarios.- Son deberes de los usuarios de la Biblioteca Universitaria:

- a. Cumplir con lo dispuesto en la normativa del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) y con los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.
- b. Respetar el patrimonio del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) y hacer un correcto uso de sus instalaciones, equipos y recursos.
- c. Los usuarios deben evitar en todo momento cualquier comportamiento que interfiera en los derechos de los demás usuarios (como reservar puestos de lectura, uso inadecuado de los medios informáticos, etc.).
- d. Para hacer uso del servicio de préstamo se estará en posesión del carné de la Universidad o en su defecto de la cédula de identidad.
- e. Los usuarios deberán velar por sus pertenencias ya que la Biblioteca Universitaria no se hará responsable de las pérdidas, robos o deterioros.
- f. Los usuarios deberán respetar las normas de conducta establecidas para consulta en la sala de lectura, para ello deberán:
 - Respetar la modalidad de préstamo establecido para cada usuario.
 - Esperar a que el bibliotecario encargado registre los datos del documento solicitado, previa entrega del carnet estudiantil o documento de identificación.
 - No consumir alimentos y bebidas dentro del CRAI.
 - No fumar en el CRAI.
 - No dañar, ni deteriorar los documentos de consultas.
 - No hablar en voz alta o hacer ruidos que perjudiquen a los demás.

- No dañar los muebles y equipos a disposición de los usuarios.
- Deberán apagar los celulares dentro de la biblioteca.
- No deberán utilizar la biblioteca como un lugar de esparcimiento para jugar, enamorarse o debatir temas. La biblioteca es un lugar para el estudio y la investigación.

Capítulo V

Sanciones

Artículo 25.- Los usuarios se comprometen a respetar el presente Reglamento y las normas de funcionamiento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) que se dicten, así como a observar la debida diligencia en el cuidado de los libros, documentos, material e instalaciones de las Bibliotecas. El compromiso anterior será expresamente aceptado por el usuario en el momento de solicitar el servicio.

Artículo 26.- La mutilación o deterioro de las obras, durante el préstamo, la pérdida de éstas o la demora en la devolución, supondrá la reposición, mediante compra, de dicha obra, y de no ser posible, el usuario abonará la cantidad a que asciendan los gastos que se hayan originado por la reparación o reposición de las obras y por las reclamaciones. Estos gastos serán fijados por la dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

Artículo 27.- El usuario que sin la debida autorización, extraiga de la sala de lectura cualquier tipo de documentos o medios de enseñanza, le serán aplicadas una o varias de las siguientes sanciones, según corresponda al caso:

- a. Si la extracción del documento o medio de enseñanza se produce por un día, se suspenderán los servicios de préstamo por 3 días, a partir de la fecha de entrega del documento y se cobrará un recargo de un dólar.
- b. Si la extracción del documento o medio de enseñanza se produce por el transcurso de tres días, se suspenderán los servicios de préstamo interno y externo por 10 días, a partir de la fecha de entrega del documento y se cobrará un recargo de 2 dólares.

- c. Si la extracción del documento o medio de enseñanza se produce por más de tres días, se suspenderán los servicios de préstamo interno y externo por un mes, a partir de la fecha de entrega del documento y se cobrará un recargo de 5 dólares.
- d. El pago de las sanciones deberá efectuarse en la caja de la Universidad, la Dirección del CRAI enviará un informe de los usuarios que incumplan estas normas al Departamento Financiero para que se cobre las multas pertinentes ya sea mediante rol de pagos si el usuario sancionado pertenece al cuerpo docente o administrativo de la universidad o en el recargo de la matrícula de los estudiantes.

Disposiciones generales

PRIMERA.- A partir de la aprobación del presente reglamento, se establece para cada período académico en su proceso de planificación, que se señala en Reglamento de Régimen Académico Institucional, la inclusión entre las necesidades de infraestructura, la correspondiente a infraestructura de bibliotecas, soportes informáticos y acervo bibliográfico físico y digital, para lo cual las comisiones académicas de cada sede remitirán al CRAI las necesidades una vez revisados los PEA y la planificación por cada asignatura y carrera.

SEGUNDA.- A partir de la aprobación del presente reglamento, en un plazo de 30 días la Dirección de Sistemas conjuntamente con la Dirección del CRAI revisarán y actualizarán todos los soportes informáticos para la mejora del portal, repositorios y software de registro bibliotecario que permita satisfacer los mejores estándares de aseguramiento de la calidad.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento. El Reglamento vigente quedará derogado con la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición final

La presente codificación contiene el REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN Y BIBLIOTE-

CAS, dado, en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior, a los 21 días del mes de septiembre de 2015.

Lo certifico:

Dr. Carlos Espinoza Cordero

RECTOR

Diego Cueva Gaibor

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

SUPERIOR / UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

4.4. Resolución de aprobación del Centro de Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación

Resolución N° 002-UMET- CAS-21-09-2015

El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que: el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que: El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 establece *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de*

libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y. h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de trabajo comunitario o extensión universitaria”.

Que: el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que el “*Órgano colegiado académico superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores*”.

Que: el artículo 63 de La Ley Orgánica de Educación Superior indica que la “*instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.- Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quorum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución*”.

Que: el literal bb) del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Metropolitana correspondiente a las Atribuciones y deberes del Consejo Académico Superior señala que entre esas está el “*Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentadas a su conocimiento por los distintos órganos universitarios.*

Que: la Disposición Transitoria Cuarta del estatuto institucional indica que: *El Consejo Académico Superior en funciones en un plazo de 180*

días, contados a partir de la notificación de la resolución de aprobación del presente Estatuto Institucional por el Consejo de Educación Superior, expedirá o reformará los siguientes reglamentos:

r) Reglamento de para el uso de los Recursos de Aprendizaje e Investigación y bibliotecas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa ecuatoriana y el estatuto universitario, resuelve:

Artículo único.- Aprobar el Reglamento para el uso de los Recursos de Aprendizaje e Investigación y Bibliotecas, presentado por la Procuraduría Nacional, mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Disposición general

Única.- Notificar la presente Resolución a la Comunidad Universitaria

Dada en la ciudad de Guayaquil, en sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los veintiún días del mes de septiembre del 2015.

Dr. Carlos Espinoza Cordero

Rector

En mi calidad de Secretario General Técnico, CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los veintiún días del mes de septiembre del 2015.

Ing. Diego Cueva Gaibor

Secretario General Técnico

Capítulo V.

Código de Ética Institucional, de la Investigación y el Aprendizaje

5. 1. Introducción

El presente Código regula las conductas que concurren en las actividades que se realizan en el marco de los distintos procesos gobernantes, sustantivos y de apoyo de la Universidad Metropolitana en los que participan los docentes, los estudiantes, los investigadores, las autoridades y el personal administrativo.

5.2. Código de Ética Institucional, de la Investigación y el Aprendizaje

El Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana del Ecuador, considerando:

Que, el artículo No. 351 de la Constitución de la República del Ecuador declara que el sistema de educación Superior *“se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica”*.

Que, el artículo No. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) establece que es uno de los fines de las universidades el de *“formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”*.

Que, en la disposición general décimo sexta, del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, se expresa que sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable y en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del CES, elaborarán una normativa de ética de investigación y del apren-

dizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior.

Que, en el estatuto institucional de la Universidad Metropolitana, se define entre sus fines la formación de profesionales con responsabilidad social, conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.

Que, en el estatuto y el planeamiento estratégico de desarrollo institucional (PEDI), se declara en la misión de la Universidad Metropolitana, la formación de profesionales competitivos, líderes, portadores de sólidas convicciones y valores éticos y morales, capaces de emprender acciones en función del Plan Nacional para el Buen Vivir y servir a la sociedad ecuatoriana, a través de la implementación eficaz de los avances de la ciencia, la tecnología y la innovación siguiendo principios de sustentabilidad.

Que, el Reglamento de Régimen Académico Institucional, en cuanto a la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje, se sustenta en un modelo pedagógico que prioriza métodos activos, centrados en los estudiantes, en los resultados del aprendizaje pertinentes a la demanda de la sociedad distinguidos para la Universidad Metropolitana por los elementos constitutivos de la misión y la visión institucional. Cuya dimensión ética combina la creatividad y la responsabilidad desarrollada desde los procesos sustantivos docencia - investigación y vinculación con la sociedad, así como una concepción axiológica que facilita al estudiante su implicación individual personal social, en su realización como ser humano, su concreción en las actitudes y cualidades de su personalidad y su expresión en competencias profesionales, desde un nivel de saber, saber hacer y saber ser.

Que, en el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Metropolitana, se expresan los fundamentos éticos de la investigación y la innovación, entre ellos la buena fe de la producción intelectual, el respeto por las personas, la beneficencia, la Justicia, el rigor científico y la originalidad.

Que, la Universidad Metropolitana implementó su Código de Honor aprobado por el H. Consejo Universitario Superior en sesión del 01 de Julio de 2010, desde la reflexión del saber prudencial para auxiliar en el día a día a la comunidad universitaria, ayudarla en

la realización de actividades y la adaptación de los principios y valores éticos corporativos y de cada individuo, el mismo que incluyó principios de la función estudiantil y el servicio institucional, los deberes éticos, los impedimentos éticos en el ejercicio del cargo, en la relación con terceros contratantes, clientes o usuarios, además sobre la formación de valores y la participación; aspectos que requieren actualización a los preceptos de la nueva normativa de régimen académico, carrera y escalafón docente en la educación superior y las del nuevo estatuto institucional de la Universidad Metropolitana.

Una vez agotado el proceso de construcción participativa de la comunidad académica universitaria y los debates respectivos, en ejercicio de las atribuciones se resuelve y da el presente código.

Capítulo I

Ámbito y objetivos

Artículo 1.- Ámbito.- El presente Código regula las conductas que concurren en las actividades que se realizan en el marco de los distintos procesos gobernantes, sustantivos y de apoyo de la Universidad Metropolitana en los que participan los docentes, los estudiantes, los investigadores, las autoridades y el personal administrativo.

Artículo 2.- Objetivos.- Los objetivos de la presente normativa son:

1. Fortalecer la cultura de la organización acorde al espíritu fundacional y los valores que promueve la institución como parte de su misión y visión.
2. Establecer los principios por los que se regirá la Universidad Metropolitana con relación a la autonomía responsable, el cogobierno, la igualdad de oportunidades, la calidad, la pertinencia, la integralidad, la autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, interculturalidad, pensamiento universal y producción científica y tecnológica.
3. Orientar el accionar universitario a la formación de valores en los graduados que propicien una sociedad proactiva e inmersa en la satisfacción de las necesidades del bienestar de todos sus miembros.

4. Establecer las normas de conducta ética generales que debe observar todo integrante que pertenece a la comunidad de la Universidad Metropolitana del Ecuador y las particulares del aprendizaje, la investigación y la vinculación con la sociedad.
5. Determinar los rasgos esenciales que distinguen la honestidad académica en cuanto a la transparencia, el respeto a los derechos de autor, las normas éticas institucionales, del profesorado y el estudiantado para los procesos de evaluación y presentación de los resultados del aprendizaje, la investigación, contrarias a las conductas de fraude y deshonestidad.
6. Normar las pautas generales del comportamiento de las autoridades y el personal administrativo de la Universidad Metropolitana.

Capítulo II

Principios que rigen la institución

Artículo 3.- Definición.- Son principios éticos las reglas o directrices que rigen la institución y el comportamiento de los docentes, estudiantes, investigadores, las autoridades y/o el personal administrativo, en sus interrelaciones, en los procesos gobernantes, sustantivos y de apoyo según se conciben en el estatuto institucional.

Artículo 4.- Principios éticos generales.- Los principios éticos de carácter general se identifican con los principios que rigen la institución, entre ellos: la autonomía responsable, el cogobierno, la igualdad de oportunidades, la calidad, la pertinencia, la integralidad, la autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Artículo 5.- Autonomía responsable.- La Universidad Metropolitana ejercerá la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, la Universidad Metropolitana mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación con las instituciones de educación superior nacionales y foráneas y con las que se relacione en función de la formación de profesionales, la investigación y la vinculación, con el Estado y la sociedad, además observará los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

La autonomía responsable que ejerce la Universidad Metropolitana se fundamenta en las que se derivan de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuanto a las libertades para la organización de la docencia y la investigación al nivel de la institución; el diseño y aplicación del estatuto y el marco normativo interno; la elaboración de los planes y programas de estudio de las carreras y programas de posgrado; el nombramiento de las autoridades, profesoras y profesores, trabajadoras y trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de géneros; la gestión de los procesos internos; la elaboración, aprobación y ejecución de presupuestos; la libertad para adquirir y administrar el patrimonio; la libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del planeamiento estratégico institucional y los planes de mejora, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por su órgano contralor interno y el patronato o el órgano externo que lo solicite; y la capacidad para determinar las formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados en la Ley y el Estatuto Institucional vigente.

Las acciones contrarias a la autonomía responsable son éticamente reprochables por la comunidad universitaria metropolitana en todos sus escenarios.

Artículo 6.- Cogobierno.- En la Universidad Metropolitana, el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por los diferentes actores de la comunidad: profesores, estudiantes y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género, todo lo cual se incluye en el Estatuto Institucional. El órgano colegiado académico superior en la Universidad Metropolitana para el ejercicio del cogobierno es el Consejo Académico Superior, el cual rige su funcionamiento por el reglamento correspondiente. El órgano responsable del ejercicio del cogobierno, el Consejo Académico Superior, implica un modelo de ejemplaridad e integralidad moral y ética de los miembros que representan a la comunidad universitaria, por lo que se requiere de su participación activa y el compromiso con los principios y valores que promueve la institución. La pérdida de las condiciones de ejemplaridad y la adopción de conductas contrarias a los principios y valores que promueve la institución, por algún miembro implica la adopción de las sanciones establecidas en el régimen estatuario y su separación consecuente del órgano colegiado.

Artículo 7.- Igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades en la Universidad Metropolitana consiste en garantizar a todos los actores las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las actitudes y comportamientos contrarios a este principio serán sancionados por la comunidad universitaria y lo que establezca la ley.

Artículo 8.- Calidad.- La Universidad Metropolitana, de acuerdo con la Ley reconoce el principio de la calidad como la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, la producción óptima, la transmisión del conocimiento y el desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente. Por lo tanto organiza y ejecuta el trabajo interno de acreditación y aseguramiento de la calidad, sobre la base de la autoevaluación y las garantías de veracidad, puntualidad y receptividad de los ejercicios de evaluación externa de la institución, sus extensiones y carreras y programas. La obstaculización de los procesos de autoevaluación y evaluación de la calidad por algún miembro de la comunidad o por parte de personal externo relacionado con los mismos será considerada como una actitud éticamente reprochable por la comunidad universitaria.

Artículo 9.- Pertinencia.- El principio de pertinencia se aplica en la Universidad Metropolitana a partir de las acciones de respuesta a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, de acuerdo con la Ley, la Universidad articula su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva vigente y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología. La inobservancia de estos preceptos de la ley y de los elementos relacionados con este principio por parte de algún actor universitario de la comunidad o externo será considerada como éticamente inaceptable.

Artículo 10.- Integralidad.- La Universidad Metropolitana observa el principio de integralidad considerando la articulación de la enseñanza del nivel universitario con los diferentes niveles de enseñanza, aprendizaje y modalidades con un enfoque de sistema, lo cual considerará en los diseños curriculares y en las acciones de su régimen académico institucional. Este principio expresa el compromiso de la comunidad universitaria con el sistema de educación y las aspiraciones de la educación nacional, compromiso que supone una ética en el actuar de sus miembros.

Artículo 11.- Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.- Las condiciones de independencia para la enseñanza suponen la aplicación consciente por los educadores de los resultados del trabajo metodológico colectivo e individual construido en la Universidad Metropolitana y como parte de su régimen académico institucional. La generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico - tecnológicos locales y globales. Los miembros de la comunidad universitaria metropolitana fomentarán el respeto a la libertad de pensamiento y precautelaran la búsqueda de la verdad, mediante el diálogo, la tolerancia y el sentido crítico. Además sancionará cualquier tipo de acto discriminatorio al ser humano por su forma de pensar o sus ideas. Se considerará una conducta éticamente inaceptable aquella que no promueva la tolerancia, el diálogo y el sentido crítico y autocrítico en la producción del pensamiento y el conocimiento, la falta de rigor en los ejercicios académicos y científicos, la falta de dedicación que conduzca al fraude académico y científico, el uso inadecuado, omisión o subutilización del uso de recursos de aprendizaje e investigación, los medios y recursos financieros, así como el comportamiento indecoroso entre los miembros de la comunidad, la improvisación y la dilación injustificada del cumplimiento de actividades, tareas y responsabilidades.

Capítulo III

Fines, valores y aspiraciones institucionales

Artículo 12.- Fines.- La Universidad Metropolitana tiene como fines los siguientes:

- a. Desarrollo del pensamiento universal.- Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas.
- b. Espíritu reflexivo.- Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.
- c. Cultura nacional.- Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional propiciando el diálogo entre culturas nacionales y de éstas con la cultura universal.
- d. Valores.- Propiciar la difusión y el fortalecimiento de los valores de la sociedad ecuatoriana.
- e. Profesionales con responsabilidad social.- Formar profesionales con responsabilidad social, conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.
- f. Articular sus actividades con el Plan Nacional de Desarrollo.- Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución de la República y articular sus actividades al Plan Nacional para el Buen Vivir.
- g. Coadyuvar al desarrollo sustentable nacional.- Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.
- h. Espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia.- Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.
- i. Vinculación con la sociedad.- Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación.
- j. Orientar en la solución de los problemas nacionales.- Opinar y orientar con rigor científico, técnico y sentido humanístico sobre los grandes problemas nacionales en las áreas de su competencia.

- k. Sociedad justa y solidaria.- Brindar una formación profesional, técnica y científica a sus estudiantes y profesores e investigadores para lograr una sociedad más justa, equitativa y solidaria.
- l. Énfasis en los grupos de atención prioritaria.- Proporcionar una educación superior de carácter humanista, intercultural, científica e incluyente, con énfasis en la formación profesional de los grupos de atención prioritaria; y,
- m. Promover el fortalecimiento de la Red Metropolitana de Educación Superior para la formación de grado y/o posgrado, la investigación, la vinculación con la sociedad, la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica y el diseño e implementación de programas de desarrollo.

Las actitudes contrarias a las finalidades de la institución son éticamente inaceptables para los miembros de la comunidad y aquellos actores externos con que se relaciona en el cumplimiento de las mismas de acuerdo con la Ley.

Artículo 13.- Valores.- En concordancia con su espíritu fundacional, la UMET fomentará entre su comunidad los siguientes valores:

- a. Proactividad, entendido como la responsabilidad para hacer que las cosas sucedan.
- b. Emprendimiento, entendido como el reto de crear y desarrollar nuevas posibilidades en el ámbito del desarrollo social.
- c. Solidaridad, entendida como el compromiso de la comunidad universitaria consigo misma y con la colectividad.
- d. Honestidad, entendida como el equilibrio perfecto entre el conocimiento, el sentimiento, la comunicación y la acción acorde a los valores de verdad y justicia.
- e. Responsabilidad, entendida como la capacidad de actuar con libertad acorde a sus deberes frente a sus requerimientos y los del entorno.
- f. Respeto, entendido como el reconocimiento y cumplimiento de las normas y políticas institucionales.
- g. Tolerancia, entendida como el respeto de la diversidad de opiniones, pensamiento, género, cultura, religión, tendencias y criterios;

posibilitando una mejor convivencia para la comunidad universitaria y la sociedad.

- h. Lealtad, entendida como la fidelidad a los principios, valores y políticas de la Universidad Metropolitana.
- i. Participación equitativa, entendida como la garantía que ofrece la UMET a mujeres y grupos históricamente excluidos a fin de que participen en todos los niveles e instancias principalmente en el gobierno de la UMET.

Las acciones contrarias al fomento de los valores que promueve la institución, son éticamente inaceptables.

Artículo 14.- Aspiraciones institucionales.- La UMET fomentará entre su comunidad las siguientes aspiraciones institucionales:

- j. De carácter global: Conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas en línea, la investigación, la educación tecnológica y el diseño e implementación de programas de desarrollo.
- k. De carácter digital: Diseñar e implementar plataformas en línea masiva y abierta para integrarse en la era digital, con el objetivo de ocupar un lugar destacado en la sociedad de la información y del conocimiento y en la difusión democrática del conocimiento como bien público abierto y libre para la ciudadanía.
- l. De carácter creativo: Diseñar e implementar actividades que aseguran el desarrollo y transformación permanentes, tanto de la institución como del medio en la que esta interactúa.
- m. De la accesibilidad.- Incorporar las condiciones necesarias de accesibilidad física, tecnológica y otras formas para el proceso de aprendizaje en beneficio de los estudiantes con discapacidad, grupos de atención prioritaria, de acuerdo a los parámetros para el aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Las acciones contrarias al fomento de las aspiraciones de la institución son consideradas por la comunidad como éticamente inaceptables.

Capítulo IV

Deberes éticos de los integrantes de la comunidad universitaria

Artículo 15.- Integrante de la comunidad universitaria.- Se considera integrante de la comunidad universitaria a toda persona natural, hombre o mujer, que participe ocasional o permanentemente del ejercicio de funciones laborales, docentes o estudiantiles en la Universidad Metropolitana del Ecuador.

Artículo 16.- Deberes éticos que deben acatar los integrantes de la comunidad universitaria.- Todos los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben acatar los deberes éticos que se detallan a continuación:

- a. Deber de Lealtad.- Los directivos, docentes, empleados, trabajadores y estudiantes de la Universidad Metropolitana del Ecuador deben ser leales a la Institución. Deben ser fieles a los principios éticos que se declaran en el presente reglamento buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad universitaria.
- b. Deber de Eficiencia.- El estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador, teniendo en cuenta que su trabajo es el estudio, debe procurar el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades con la mayor perfección posible y con espíritu de servicio, apreciando que todas las actividades son imprescindibles para el desarrollo de la comunidad educativa.

Los directivos, docentes, empleados, trabajadores y estudiantes de la Universidad Metropolitana del Ecuador, debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficacia, para dignificar la función a él encomendada y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes.

Todos los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana actuarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- Deben utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias de su cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado.
 - Deben aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo poner en conocimiento de los superiores, las sugerencias y recomendaciones que proponga, así como participar activamente en la toma de decisiones.
 - Deben contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia. El trabajador de la Universidad Metropolitana del Ecuador es un simple depositario de los bienes de la comunidad universitaria por lo que está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.
 - Deben hacer uso razonable de los materiales y bienes que con motivo del desempeño de labores, reciba, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos.
- c. Deber de probidad.**- Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Deben actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función. Deben repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.
- d. Deber de responsabilidad.**- Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana son responsables de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en el aula o en la oficina a la que sirven. Es deber de toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido el encargo de realizar cualquier tarea por parte de otros, de responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.
- e. Deber de confidencialidad.**- Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana están obligados a guardar discreción y

reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tengan acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con ocasión de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior; salvo cuando estén autorizados para dar información o bien, cuando el contenido del documento e información implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil y/o disciplinaria. Sin perjuicio del derecho de información del usuario (administrado), ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- f. Deber de imparcialidad.-** Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales o estudiantiles, como en la prestación de los servicios, sin tratar con privilegio o discriminación, en cuanto a las formas y condiciones del trato o del servicio, a persona jurídica alguna o a persona natural, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.
- g. Deber de integridad.-** Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia deberán actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución en la que estudian o a la que sirven.
- h. Deber de conocer las leyes y reglamentos.-** Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben desempeñar sus funciones con sujeción a la Constitución Política, a las leyes y reglamentos emanados de autoridad competente y las normas internas, por lo que, están obligados a realizar las acciones necesarias que les permitan conocer los preceptos legales referentes a incompatibilidad, prohibiciones y otras acciones relacionadas con sus funciones.
- i. Deber de objetividad.-** Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad

administrativa competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie intimidación moral que pueda afectar su deber de objetividad. Deben hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o a la toma de decisiones.

- j. Deber de dignidad y respeto.**- Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables, cultos y considerados en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros. Deben comprender que su condición de directivos, docentes, empleados, trabajadores y estudiantes de la Universidad Metropolitana del Ecuador implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la colectividad.
- k. Deber de respetabilidad.**- Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana tienen el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. Así como el deber de respetar esos derechos en los demás.
- l. Deber de armonía laboral.**- Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben promover un clima de armonía estudiantil y laboral, proyectar siempre una imagen positiva de los compañeros de la institución y contribuir a la Cultura Organizacional en desarrollo del Control Interno y del Auto-control.
- m. Deber de superación.**- Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como estudiante o funcionario institucional procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.
- n. Deber de creatividad.**- Es deber de los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana apreciar el trabajo como un medio para realizar valores, por lo que debe cumplir sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que están llamados a realizar en su diaria labor. Por ello, los integrantes de la comunidad universitaria, serán parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño de la actividad laboral o estudiantil.

o. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses.- Los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana deben actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso administrativo decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas, que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

Capítulo V

Ética de la investigación y el aprendizaje

Artículo 17.- Principios éticos en los procesos de investigación y aprendizaje.- Los principios éticos que rigen los procesos de investigación y aprendizaje en la Universidad Metropolitana son:

- a. Pertinencia de la investigación y el aprendizaje.
- b. Desarrollo sistémico de competencias para la investigación y el aprendizaje.
- c. Gestión responsable de la información.
- d. Liderazgo y articulación asociativa.
- e. Compromiso con la comunidad.
- f. Honestidad académica.

Artículo 18.- Pertinencia de la investigación y el aprendizaje.- La pertinencia de la investigación y el aprendizaje se expresa en la misión y visión de la Universidad Metropolitana, consiste en la respuesta a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico y a la diversidad cultural. La pertinencia de carreras y programas académicos se refiere a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento, así como del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

El principio de pertinencia supone la aplicación de las siguientes formas de comportamiento de los profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores y autoridades:

- a. Búsqueda de las oportunidades de participación y financiamiento de programas y proyectos de vinculación con la sociedad e investigación pertinentes.
- b. Conformación de grupos de investigación- desarrollo en los que se logre el trabajo en equipo.
- c. Participar activamente en el vínculo con la sociedad respetando los fines, valores y aspiraciones institucionales, conjuntamente con los que emanan de las intervenciones en el marco de proyectos y los inherentes a las partes involucradas con iguales motivaciones.
- d. El rigor académico y científico es un atributo del trabajo investigativo que defiende la Universidad Metropolitana. El rigor se contrapone a la especulación, es decir los resultados y sus impactos en la sociedad estarán fundamentados por el método de la investigación científica del más alto rigor y correspondencia con la metodología de la investigación.

Artículo 19.- Desarrollo sistémico de competencias para la investigación y el aprendizaje.- El desarrollo de competencias seguirá un enfoque sistémico y orgánico, que para el profesorado se expresa a través del Programa de Carrera Docente (PCD) de la Universidad Metropolitana y para el estudiantado a través de la inclusión de actividades curriculares y extracurriculares generadores de las competencias específicas y resultados de aprendizaje tangible en sus planes de estudio.

El principio del desarrollo sistémico de competencias para la investigación y el aprendizaje supone las siguientes formas de comportamiento de los profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores y autoridades:

- a. La autopreparación continua para alcanzar y superar constantemente las capacidades y competencias personales para la investigación y el aprendizaje como rasgo de la conducta y la ética de la profesión.
- b. La actualización permanente sobre el nuevo conocimiento generado y capitalizado, mediante la lectura, la revisión de literatura académica y científica de prestigio, la participación en foros, eventos.

- c. La noción de la ciencia, la tecnología, la innovación y los saberes ancestrales al servicio de la sociedad.
- d. La socialización constante del aprendizaje y los resultados de la investigación como meta de servir a la sociedad.
- e. El apego al rigor de la investigación científica a través de la actuación consciente de la validez de la investigación, el aporte teórico y la significación práctica.
- f. El apego sano y constructivo a la crítica científica.
- g. La participación activa en las actividades formativas e institucionales concebidas en los planes curriculares de las carreras y programas y los programas y proyectos de vinculación e investigación, con el respeto de educadores y educandos a los contenidos y resultados de aprendizaje.
- h. El aprovechamiento pleno del esfuerzo institucional para el impulso a la formación profesional y la carrera docente a través de la participación en los cursos, talleres y actividades planificadas del perfeccionamiento docente.
- i. La participación del profesorado en el trabajo metodológico y de la mejora curricular a partir de las acciones de seguimiento al graduado, como retribución mutua de la mejora institucional entre los actores del entorno universitario y los que ejercen su profesión.

Artículo 20.- Gestión responsable de la información.- La gestión responsable de la información es un referente ético que incluye las acciones de confidencialidad, integridad y socialización de la información que se genere en los procesos sustantivos universitarios de la investigación y el aprendizaje. Estas acciones implican:

- a. Confidencialidad de la información.- Se refiere a la no divulgación de información no autorizada. La información relativa a procesos académicos, de vinculación e investigación, resultantes de intervenciones y resultados de ciencia, tecnología e innovación que comprometen la propiedad intelectual, la seguridad, salud y bienestar de las personas, relativos a los compromisos con los beneficiarios de proyectos o partes involucradas.
- b. Integridad de la información.- Se refiere a la conservación de la información original de manera íntegra a como fue obtenida o resuelta, sin modificaciones con las intenciones de falsos protagonismos,

fines de lucro, ni mejoras forzadas a cumplimientos de exigencias de rigor académico o investigativo.

- c. Socialización de la información.- Se refiere a la socialización de la información de salida que sirve a la comunidad en su estado listo y con los atributos de calidad y ética para ser divulgada y publicada.

El principio de gestión responsable de la información supone las siguientes formas de comportamiento de los profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores y autoridades:

- a. Cumplimiento de lo establecido en las distintas acciones ejecutadas por áreas funcionales sobre la confidencialidad, integridad y socialización de información.
- b. Garantizar responsablemente la conservación en soportes adecuados de la información que impidan el acceso no autorizado y su preservación íntegra.
- c. Garantizar la calidad de datos, resultados de aplicación primaria de instrumentos de gestión y análisis de información resultantes de ejercicios académicos e investigativos, así como de las fuentes de origen de información que supone propiedad intelectual y derechos reservados.
- d. Seguir las normas de reconocimiento a autoría, coautorías y participación en información resultante de la actividad académica e investigativa.
- e. Seguir los procedimientos y los deberes de la confidencialidad de la información generada en las evaluaciones por pares, oponencias y ejercicios de evaluación que generen dictámenes y documentos de similar naturaleza.
- f. Conservar en los medios apropiados la información primaria que es considerada parte del patrimonio documental de la universidad.
- g. Seguir los procedimientos y cumplir el marco normativo de la investigación, las publicaciones académicas y científicas, los registros de propiedad intelectual, la vinculación, la gestión del ciclo de proyectos y la de los centros relacionados y organizados según el estatuto institucional (CEFDU, CESDEL, CEPEC y otras formas organizativas de la educación continua y la transferencia de tecnologías).

h. Ofrecer la información solicitada de manera veraz y oportuna por las comisiones del Comité Científico, la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, así como comisiones del CAS y las veedurías del patronato.

Artículo 21.- Liderazgo y articulación asociativa.- Este principio supone el compromiso personal y colectivo de alcanzar los objetivos estratégicos del PEDI, los Planes Operativos de Acción y los planes de mejora para los ámbitos de la investigación y el aprendizaje, mediante la participación articulada de varias personas.

El principio de liderazgo y articulación asociativa supone las siguientes formas de comportamiento de los profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores y autoridades:

- a. Respetar la visión estratégica institucional como producto de un proceso de participación.
- b. Respetar el liderazgo de la organización de la docencia, la investigación y vinculación, que representan la estructura piramidal de acuerdo al enfoque de marco lógico de planes, programas y proyectos y los niveles académicos y científicos de los involucrados.
- c. Asumir los roles que corresponden en el marco de grupos de trabajo y comisiones siguiendo las reglas lógicas del trabajo en equipo.
- d. Asumiendo un rol de dirección o coordinación que impliquen liderazgo, se asumirán las siguientes conductas:
 - No abusar del rol asignado con actitudes impositivas fuera de la razón y en beneficio propio.
 - Tratamiento diferenciado a los miembros del equipo, contribuyendo a la solución de deficiencias e insuficiencias y aplicación de medidas correctivas de carácter constructivo.
 - Exigir razonablemente el cumplimiento puntual de las actividades y de los compromisos contraídos.
 - Respetar los principios éticos de la inclusión, sin distinción de razas, edad, color, credo, género, origen, estado civil, filiación política, religión, origen sociocultural u orientación sexual.

Artículo 22.- Compromiso con la comunidad.- El compromiso con la comunidad se fundamenta en la vinculación de la teoría con la práctica en el proceso de enseñanza aprendizaje y la investigación, a par-

tir de la cual se generan relaciones universidad-comunidad-empresa que contribuyen a la formación de los profesionales y a la generación de conocimiento, el cual se capitaliza en la sociedad como producto y sirve como el insumo al proceso.

El principio de compromiso con la comunidad supone las siguientes formas de comportamiento de los profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores y autoridades:

- a. Sostener el fin en mente de servir a la comunidad a través de la relación universidad-sociedad.
- b. Respetar la cultura y las normas establecidas en los escenarios del trabajo de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad y titulación.
- c. Mantener un ambiente solidario, de respeto mutuo y del cuidado del patrimonio y los recursos que las entidades receptoras del trabajo de prácticas y de la investigación ponga a disposición de profesores y estudiantes.
- d. Reconocer como prioridad de la investigación y los ejercicios de aprendizaje, las demandas del entorno y las del escenario específico de actuación.
- e. El diálogo de saberes será un recurso invariante del relacionamiento con la comunidad.
- f. Las actividades de los proyectos de vinculación e investigación que implican mejoras de procesos y de infraestructura para la innovación entre los beneficiarios directos, no generarán falsas expectativas.
- g. Las intervenciones en el marco de proyectos de I+D+i deben atenderse a las aspiraciones de la población meta de los mismos, a los resultados esperados y objetivos, con un enfoque a su sostenibilidad en el tiempo.
- h. Acción responsable del bienestar físico, mental y social de la(s) persona(s) que participa en una investigación. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación; la beneficencia implica no hacer daño o reducir los riesgos al mínimo, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia.

- i. No exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no solo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

Artículo 23.- Honestidad académica.- La honestidad académica es una actitud necesaria ante todas las actividades que tienen lugar en los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación formativa e institucional, para lograr una sólida formación del profesional en lo educativo y lo instructivo. La deshonestidad académica o fraude se define en el Reglamento de Régimen Académico como toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

El principio de honestidad académica supone las siguientes formas de comportamiento de los profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores y autoridades:

- a. Promover la originalidad y contraponerse al plagio.
- b. Adoptar las medidas necesarias para la evaluación y comprobación de rigor mediante los instrumentos avanzados, de que todo texto de proyectos y textos científicos producidos de diverso tipo, sean originales y libres de plagio.
- c. No apropiarse de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- d. No utilizar soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- e. No reproducir en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- f. No suplantar identidad o realizar indebidamente actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- g. No acceder sin autorización a reactivos, cuestionarios o instrumentos de evaluaciones.

- h. Ser explícitos en el reconocimiento de las fuentes de donde provienen datos, textos, imágenes, figuras, logotipos, que utilicen en cada uno de los instrumentos de difusión que generen, incluyendo contenidos de la materia, deberes, presentaciones, informes, publicaciones, patentes, ya sea en su formato físico o virtual.
- i. No se utilizarán soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados.
- j. No se promoverá el uso de información que carezca de rigurosidad académica y científica, no haya sido arbitrada o revisada por pares y/o no haya sido debidamente autorizada por la unidad académica correspondiente.

Artículo 24.- Referentes éticos de la gestión de los procesos de aprendizaje e investigación.- Son referentes éticos de la actuación y comportamiento de los gestores de los procesos de aprendizaje e investigación, autoridades y personal administrativo, los siguientes:

- a. Las autoridades y el personal que gestiona la formación del profesional, el posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad no utilizarán su posición o autoridad para obtener beneficios personales de carácter indebido en los procesos de investigación y aprendizaje.
- b. Los gestores de estos procesos no bloquearán u obstaculizarán las solicitudes de adquisición de materiales, insumos, medios y equipos, así como de gastos financieros diversos por causas injustificadas o subjetivas.
- c. Los gestores de procesos de investigación e innovación respetarán y velarán por el uso del financiamiento otorgado a los proyectos según las partidas y plazos aprobados en los documentos de los mismos.
- d. Los gestores de los procesos de aprendizaje e investigación no utilizarán recursos de proyectos con fines de lucro y beneficios personales no contemplados en los presupuestos y la Ley.
- e. Las autoridades vigilarán y actuarán de forma apropiada y acorde a los principios éticos declarados en el presente reglamento respecto a conflictos de intereses dados por las actividades del aprendizaje y la investigación.

- f. Las autoridades y gestores a diferentes niveles preservarán el patrimonio documental intelectual e informativo de la institución evitando la fuga del know how desarrollado como resultado de las actividades de investigación formativa e institucional, la innovación y la propia innovación institucional.
- g. Rendirán cuenta de manera sistemática, veraz y oportuna de su gestión según las disposiciones y los procedimientos institucionales.

Capítulo VI

Ética y régimen disciplinario

Artículo 25.- Labor preventiva.- La labor preventiva supone la realización de actividades de divulgación y asesoría de la normativa en todos los escenarios universitarios y su inclusión de manera transversal en la actividad administrativa, académica e investigativa. Además de los principios que conforman el presente código, le corresponderá al Representante Legal de la Universidad Metropolitana del Ecuador, así como a los Decanos, Directores de Escuela o Coordinadores de Carrera, Directores Departamentales, Docentes y demás órganos directivos de la entidad, divulgar y promover entre los empleados y estudiantes, los principios éticos que debe tener todo integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana que labore o estudie en esta institución. Para lograr este objetivo realizarán periódicamente actividades como seminarios, talleres, charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que le sea posible para el mejoramiento de la calidad de los valores en la Universidad Metropolitana del Ecuador, además de asesorar a los funcionarios de la Entidad en lo relativo a la aplicación de este código, atendiendo y resolviendo las consultas que los funcionarios manifiesten por escrito, o verbalmente en los casos que la ley lo permita.

Artículo 26.- Impedimentos éticos.- Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana, los impedimentos de orden ético y moral siguientes:

En el ejercicio de la actuación universal y de carácter general en el ámbito universitario:

- a. Las acciones contrarias a la autonomía responsable.
- b. La pérdida de las condiciones de ejemplaridad y la adopción de conductas contrarias a los principios y valores que promueve la

institución, por autoridades y miembros del Consejo Académico Superior.

- c. Las actitudes y comportamientos contrarios al principio de igualdad de oportunidades.
- d. La obstaculización de los procesos de autoevaluación y evaluación de la calidad por algún miembro de la comunidad o por parte de personal externo relacionado con los mismos.
- e. La inobservancia de los preceptos de la ley y de los elementos relacionados con el principio de la pertinencia por parte de algún actor universitario de la comunidad o externo.
- f. Actos contrarios a la tolerancia, el diálogo y el sentido crítico y autocrítico en la producción del pensamiento y el conocimiento, la falta de rigor en los ejercicios académicos y científicos, la falta de dedicación que conduzca al fraude académico y científico, el uso inadecuado, omisión o subutilización del uso de recursos de aprendizaje e investigación, los medios y recursos financieros, así como el comportamiento indecoroso entre los miembros de la comunidad, la improvisación y la dilación injustificada del cumplimiento de actividades, tareas y responsabilidades.
- g. Las actitudes contrarias a las finalidades de la institución de los miembros de la comunidad y aquellos actores externos con que se relaciona en el cumplimiento de las mismas de acuerdo con la Ley.
- h. Las acciones contrarias al fomento de los valores que promueve la institución;
- i. Las acciones contrarias al fomento de las aspiraciones de la institución son consideradas por la comunidad como éticamente inaceptables.
- j. Incumplimiento de los deberes éticos señalados en el presente código.

En el ejercicio del cargo:

- a. Inobservancia de las decisiones del patronato que son resultantes de las veedurías, auspicios y decisiones bajo las competencias del estatuto
- b. Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales,

nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona.

- c. Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
- d. Usar el título oficial, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la Institución para asuntos de carácter personal o privado.
- e. Usar las oficinas de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.
- 5. Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.
- f. Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.
- g. Comercializar bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.
- h. Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve. Esta prohibición regirá por período de tres años, para el servidor que haya renunciado o acogido a la jubilación en las oficinas en las cuales laboró.
- i. Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor monetario de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales.
- j. Solicitar a gobiernos extranjeros y empresas privadas, colaboraciones para viajes, becas, hospitalidades, aportes en dinero, donativos en bienes de cualquier naturaleza u otras liberalidades semejantes, ya sea para beneficio propio o para otro(s) funcionario(s) aun cuando actúen en funciones del cargo. Se exceptúa esta prohibición cuando la colaboración que se solicite vaya dirigida a realizar actividades académicas, organizada por la entidad, o cuando se trate de conferencias, mesas redondas, seminarios, foros, talleres, o programas de capacitación de personal que justifiquen esa ayuda, a criterio de las autoridades de la institución.

En cuanto a su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios, entidades con las que se sostienen convenios de colaboración, a los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana no les está permitido lo siguiente:

- a. Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
- b. Contravenir la relación con la Fundación Metropolitana que implica la realización de acciones en apoyo al autofinanciamiento.
- c. Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución.
- d. Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, a y de, personas que busquen acciones de carácter oficial en virtud del beneficio concedido, lo que se presumirá cuando el mismo se dé en razón del cargo que se desempeña.
- e. Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.
- f. Realizar acciones contrarias de convenios con universidades e instituciones internacionales.

En su relación contractual con la Universidad Metropolitana:

- a. El incumplimiento de los términos, condiciones y las cláusulas de los contratos.
- b. El incumplimiento e inasistencia a actividades de gestión académica e investigativa debido a relación laboral con otras instituciones.
- c. El incumplimiento de los fondos de tiempo asignados en los distributivos horarios y planificación académica debido a relación laboral con otras instituciones.

Durante la jornada laboral, a los integrantes de la Comunidad Universitaria Metropolitana, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no deben:

- a. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
- b. Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
- c. Participar en actividades político - partidistas en horas de trabajo y en el escenario universitario.
- d. En el uso de bienes, materiales y mobiliario institucional:
 - Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron destinadas.
 - Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.

Artículo 27.- Ética y régimen disciplinario.- Los miembros de la comunidad universitaria tienen la atribución para solicitar e interponer al Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, como órgano sancionador, las denuncias fundamentadas sobre las violaciones de la ética institucional, del aprendizaje y la investigación en que se haya incurrido por alguno de los miembros, bajo las acciones estatutarias y reglamentarias que sean procedentes e incluidas en el régimen disciplinario.

Artículo 28.- Sobre el régimen disciplinario de la Universidad Metropolitana.- La Universidad Metropolitana establece en su estatuto institucional que la disciplina es fundamental para el normal desenvolvimiento de los procesos universitarios que tienen lugar en la Universidad Metropolitana y es la base del desarrollo de la institución. Esta materia se regula el propio estatuto y en el Reglamento Disciplinario interno el cual no contraviene lo dispuesto en las normas legales vigentes en la República del Ecuador relacionadas con la disciplina laboral, en la LOES y el presente Estatuto. El órgano sancionador es el Consejo Académico Superior, encargado de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, las y los profesores e investigadores y resolverá sobre recursos de reconsideración que se interpongan en los procesos disciplinarios que se instauren al personal académico y estudiantes que hayan incurrido en faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el presente Estatuto Institucional, en el reglamento disciplinario respectivo y las relacionadas con el presente Código.

Artículo 29.- Comité Universitario de Ética.- El Comité Universitario de Ética (CUE) es el organismo que se encargará de la construcción ética y su labor preventiva de la Universidad Metropolitana, encargado además de velar por el cumplimiento del Código de la Ética Institucional, de la Investigación y el Aprendizaje, del ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la Comunidad Universitaria, para los objetivos y el ámbito de aplicación de este Código. Sus informes servirán a las autoridades competentes para orientar las resoluciones que les competan según la Ley de Educación Superior y el Estatuto Institucional.

El Comité Universitario de Ética velará por el debido cumplimiento de las instancias en los regímenes disciplinarios de la LOES, LOSEP, Código de trabajo y estatuto universitario, tales como las comisiones especiales de procedimientos disciplinarios del Consejo Académico Superior, organismo encargado de sustanciar la investigación de las infracciones y faltas administrativas cometidas en los escenarios universitarios o que tengan relación con la actividad integral, de investigación y aprendizaje, que serán juzgadas disciplinariamente conforme establecen las leyes, el estatuto y normativa conexas, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

Artículo 30.- Comité universitario y redes de construcción ética.- El Comité Universitario de Ética propiciará las acciones a distintos niveles de la gestión universitaria a través de la organización de subcomités a distintas instancias y en los distintos escenarios que representan las sedes, facultades, escuelas, según lo determine o se requiera. Así mismo interactuará con redes de carácter nacional e internacional para intercambio de conocimientos y expertos, contribuir a la generación y socialización del conocimiento respecto a la ética y la ética aplicada, apoyar procesos de capacitación y desarrollo de productos y servicios para el fomento de la ética, fortalecer proyectos de investigación, contribuir a la realización de eventos académicos de difusión y discusión teórica y práctica, así como servir a la consulta de diferentes sectores y autoridades universitarias.

Artículo 31.- Integración del Comité Universitario de Ética.- El Comité Universitario de Ética, estará integrado por los siguientes representantes:

- a. Un profesor o profesora titular con dedicación exclusiva a tiempo completo, quien lo presidirá. Profesor universitario con experiencia en los procesos de enseñanza aprendizaje e investigación. Será

designado por el Consejo Académico Superior, de entre cinco propuestas por el Rector, en las que se tendrán en cuenta la conducta, ejemplaridad, nivel académico y científico.

- b. Dos profesores o profesoras titulares con dedicación exclusiva a tiempo completo, como miembros, designados por el Consejo Académico Superior de entre las cuatro propuestas restantes. De entre ellos uno en carácter de secretario. Profesores universitarios con experiencia en los procesos de enseñanza aprendizaje e investigación.
- c. Un o una trabajadora representante del personal no académico. Será designado por el Consejo Académico Superior, de entre dos propuestas por el Rector o Rectora, en las que se tendrán en cuenta la conducta y ejemplaridad.
- d. Un o una representante estudiantil que haya aprobado el sexto semestre o nivel con un promedio mínimo de 80%, de entre dos propuestas del Vicerrector o Vicerrectora Académica.

Artículo 32.- Funciones y atribuciones del Comité Universitario de Ética.- Son funciones y atribuciones del Comité Universitario de Ética, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente código.
- b. Realizar la labor preventiva y constructiva, la socialización del presente código utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad.
- c. Acopiar y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella.
- d. Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño y escenarios de los miembros de la comunidad universitaria, con especial referencia a los ámbitos de investigación y aprendizaje.
- e. Revisar y formular apreciaciones sobre el carácter ético de los trabajos de investigación, antes, durante o luego de su realización, como complemento a la actividad del Comité Científico Universitario en los objetos de sus sesiones plenarias y las sesiones ejecutivas de sede.
- f. Opinar, en concordancia con el contenido del presente código, sobre las conveniencias o no de realizar investigaciones y procesos

jurídicos sobre actuaciones de las autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, cada vez que sea requerido.

- g. Emitir los criterios, dentro del ámbito de competencia del presente código, respecto a los actos de profesores, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresada de las autoridades universitarias o de cualquier miembro de la comunidad Universitaria.
- h. Proponer y requerir la asesoría interna o externa a la universidad para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- i. Realizar propuestas para actualización y el mejoramiento permanente del Presente código.
- j. Dictar instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones.
- k. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Artículo 33.- Responsabilidades y funciones del Presidente del Comité de ética.- El presidente del Comité Universitario de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a. Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- c. Representar a la Universidad Metropolitana ante redes nacionales e internacionales con referencia a ética institucional, de la investigación y del aprendizaje.
- d. Recopilar observaciones al Código de ética institucional, de la investigación y el aprendizaje y hacer propuestas al presidente del Consejo Académico Superior para su actualización y mejoramiento.
- e. Las demás estipuladas en el presente código, la normativa universitaria y las que se encarguen por el rector.

Artículo 34.- Responsabilidades y funciones del secretario del Comité Universitario de Ética.- El secretario del comité de ética tiene las

siguientes responsabilidades y funciones:

- a. Brindar asesoría legal a los miembros del Comité de Ética.
- b. Custodiar los archivos y expedientes.
- c. Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética.
- d. Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital.
- e. Las demás estipuladas en este código y la normativa universitaria.

Disposiciones generales

PRIMERA.- A partir de la aprobación del presente código se iniciará la labor preventiva contemplada en el mismo que supone la divulgación y asesoría a partir de la realización de seminarios en los que participen los actores universitarios en todos sus escenarios.

SEGUNDA.- El marco normativo derivado de los reglamentos fundamentales de régimen académico, investigaciones, vinculación con la sociedad y los de los centros de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea, Formación en Docencia Universitaria y Posgrado y Educación Continua, que se indica construir o actualizar una vez aprobados, contemplará los elementos esenciales para cada proceso que han sido incluidos en el presente reglamento, con carácter obligatorio.

TERCERA.- A partir de los 30 días posteriores a la aprobación del presente Código, se conformará el Comité Universitario de Ética y se instruirá sobre su reforma de funcionamiento.

Disposición derogatoria única

Se deroga el Código de Honor de la UMET, aprobado en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario Superior del 01 de julio de 2010.

Disposición final

La presente codificación contiene el Presente código institucional, de la investigación y el aprendizaje, dado, en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2015.

Dr. Carlos Espinoza Cordero

RECTOR

Lo certifico:

Dr. Carlos Espinoza Cordero

RECTOR

Diego Cueva Gaibor

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA

SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO
SUPERIOR / UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Capítulo VI.

Manual de Procedimientos para la Gestión de la Oferta Académica

6.1. Introducción

El presente manual de procedimientos establece metodológicamente una guía para el proceso de rediseño de carreras y programas y la elaboración y presentación de los nuevos proyectos como respuesta a la pertinencia que se exige actualmente en el proceso de transformación de la oferta académica.

6.2. Antecedentes

El Reglamento del Régimen Académico aprobado por el CES, estableció los plazos para los rediseños de carreras y las bases para la realización de los mismos, así como de la presentación de los nuevos proyectos de carreras y programas. Como parte de todo el proceso de transformación, también fueron emitidos los reglamentos y disposiciones correspondientes, entre ellos:

- Reglamento de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de grado y postgrado de las universidades y escuelas politécnicas.
- Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de Educación Superior del Ecuador.

El Honorable Consejo Universitario Superior en varias resoluciones aprobó varios aspectos sobre las prioridades del rediseño de carreras y los nuevos proyectos de carreras y programas a partir del análisis de su oferta académica no vigente habilitada para el registro de títulos y las vigentes, alguna de las cuales no han tenido matrículas en los últimos años.

La pertinencia de la oferta académica de la Universidad Metropolitana ha sido objeto de análisis para definir y priorizar los proyectos pertinentes, lo que consta en varios informes que han realizado los análisis

y recomendaciones de acuerdo a su correspondencia con las directrices del PNBV. Lo mismo que el PEDI lo señala entre los principios y acciones a acometer para el desarrollo estratégico institucional.

El objetivo del presente manual de procedimientos es establecer metodológicamente una guía para el proceso de rediseño de carreras y programas y la elaboración y presentación de los nuevos proyectos como respuesta a la pertinencia que se exige actualmente en el proceso de transformación de la oferta académica.

6.3. Marco conceptual y metodológico

a) Sobre las carreras y programas:

Carrera: conjunto de actividades educativas conducente al otorgamiento de un grado académico o de un título profesional de tercer nivel orientadas a la formación en una disciplina, o al ejercicio de una profesión.

Programa: formación de posgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación.

Mención: caracterización sub disciplinar de una carrera o programa.

b) Sobre los títulos:

Título: documento académico otorgado por una institución de educación superior a una persona que ha culminado una carrera o programa, que certifica oficialmente que el estudiante ha adquirido los aprendizajes de esa carrera o programa. Los títulos profesionales o grados académicos serán emitidos en idioma castellano, en el título deberá constar la modalidad de estudios cursada por el estudiante.

Nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos: se refiere al conjunto de estándares o normas de categorización que se aplican para la de nominación inequívoca única, distintiva, coherente y fácilmente reconocible de los títulos profesional es y grados académicos, basada en los perfiles establecidos en el clasificador de la UNESCO, con base en los campos del conocimiento.

Armonización: proceso mediante el cual dos o más títulos profesionales similares que difieren en su denominación son uniformizados a través de la aplicación de una nomenclatura genérica.

Clasificación de los niveles de formación de la educación superior: Es la categorización progresiva de los procesos educativos, asociada al grado de complejidad y especialización de las carreras y programas académicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Campos del conocimiento: se entenderá por campo del conocimiento al área de contenido cubierto por una carrera o programa de estudio.

Itinerarios académicos de las carreras: de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico, las instituciones de educación superior serán las competentes para extender certificados de la realización de itinerarios académicos, sin que ello implique el reconocimiento de una mención en su título. Únicamente para fines estadísticos y en los casos en los que se hayan entregado certificados de realización de itinerarios académicos. Las instituciones de educación superior reportarán dicha información al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Mención de los programas: los proyectos de programas presentados por las universidades y escuelas politécnicas podrán tener hasta tres menciones siempre y cuando exista la debida justificación.

Títulos profesionales en el nivel de educación superior de grado o de tercer nivel: las universidades y escuelas politécnicas otorgarán títulos profesionales a los estudiantes que han culminado una carrera de tercer nivel o de grado. En los títulos profesionales de este nivel constará la designación genérica de la profesión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Armonización.

Títulos en el nivel de educación superior de posgrado o cuarto nivel: Las universidades y escuelas politécnicas otorgarán los títulos profesionales o grados académicos a los estudiantes que ha culminado un programa, que a continuación se detalla:

- Especialista.
- Magíster.
- Doctor o Doctora (Ph.D o sus equivalentes).

Título de especialista: el título de especialista incluirá una denominación clara y específica de la capacitación profesional avanzada o

del campo de aplicación de la formación recibida. Esta denominación será común para programas similares a nivel nacional y reflejará el nivel de formación correspondiente. Los títulos de este nivel se denominarán “Especialista en.....”

Título de maestría: el título de maestría incluirá la denominación clara y específica del campo de tallado de estudios, conforme al Reglamento.

En el caso de las maestrías de investigación, el título estará relacionado con las líneas de investigación de la institución de educación superior. Al reverso de este título se incluirá una indicación debidamente certificada de que se trata de una maestría de investigación.

Este título solo podrán emitirlo las universidades y escuelas politécnicas que cumplan con los correspondientes requisitos de la normativa legal vigente.

Las universidades y escuelas politécnicas podrán incluir en el título de maestría, luego de la denominación del campo detallado, una mención determinada.

En caso de inclusión de una mención en el título, éste deberá detallar de forma clara y específica el campo subdisciplinar o del saber que se ha ampliado, desarrollado y profundizado a través del programa.

En lo posible, las instituciones de educación superior adoptarán denominaciones comunes para menciones que hagan referencia a programas de contenido similar.

Los títulos de este nivel se denominarán según corresponda: “Magíster en ...” o “Magíster en...con mención en ...”.

Título de Doctor o Doctora: el registro del título de Doctor o Doctora en el SNIESE incluirá la de nominación clara y específica del campo detallado de estudios, conforme al Reglamento de Nomenclatura.

Excepcionalmente podrán otorgarse títulos de Doctor o Doctora en un campo interdisciplinario o transdisciplinario, cuando se justifique epistemológica y académicamente un objeto definido del conocimiento.

Este título solo podrá ser expedido por las universidades y escuelas politécnicas que cumplan con los requisitos sobre categorización y

tipología establecidos en la normativa que para el efecto expida el CEAACES.

Las universidades y escuelas politécnicas deberán determinar la de nominación del programa y la titulación correspondiente considerando como referencia para su de nominación los campos detallados en el anexo para programas doctorales.

Unidad básica de clasificación para la nomenclatura de los títulos profesionales y grados académicos: Corresponde a los campos del conocimiento tomados como referencia de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).

Estructura de codificación de los títulos profesionales y grados académicos: la estructura de codificación de los títulos profesionales y grados académicos otorgados por las instituciones de educación superior se organiza en seis divisiones para el nivel de grado y posgrado, compuestas por:

- a. Nivel de formación, identificada con dos dígitos; comprende tres niveles y corresponde a la clasificación más general de la codificación.
- b. Campo amplio del conocimiento, comprende diez divisiones y es identificado con dos dígitos.
- c. Campo específico del conocimiento, identificado con un dígito.
- d. Campo detallado del conocimiento, identificado con un dígito: en el caso de las carreras y programas formadas por campos multi e interdisciplinarios se utilizarán dos dígitos, siempre el primer dígito corresponderá al número 8.
- e. Carreras y programas identificados con una letra; en el caso de las especializaciones médicas los programas utilizarán una letra y dos dígitos para su identificación.
- f. Titulaciones, que corresponde a la clasificación más específica de la nomenclatura se identificarán con dos dígitos.

La codificación está disponible en el Reglamento de Nomenclatura. La codificación de las carreras y programas se generará de manera automática en la plata forma informática de presentación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior habilitada por el CES al efecto.

La nomenclatura de los títulos profesionales y grados académicos otorgados en el Ecuador se realizará por las instituciones de educación superior para expedir los títulos profesionales en estricta observancia a la nomenclatura de títulos profesionales según nivel de formación que consta en los anexos del Reglamento de Nomenclatura.

c) Del diseño curricular

Diseño curricular: dimensión del curriculum que revela la metodología, las acciones y el resultado del diagnóstico, modelación, estructuración, y organización de los proyectos curriculares. Prescribe una concepción educativa y pedagógica determinada que al ejecutarse pretende solucionar problemas y satisfacer necesidades y en su evaluación posibilita el perfeccionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje. El diseño curricular es metodología en el sentido que su contenido explica cómo elaborar la concepción curricular, es acción en la medida que constituye un proceso de elaboración y es resultado porque de dicho proceso quedan plasmados en documentos curriculares dicha concepción y las formas de ponerla en práctica y evaluarla.

Rediseño curricular: Acción de renovación del curriculum de acuerdo a las nuevas necesidades del contexto, los resultados de la evaluación curricular, ya sea la formativa o sumativa, la evaluación externa, el seguimiento a los graduados y la evaluación y seguimiento sistemático del entorno local, nacional, regional y global.

Modelo educativo y pedagógico: El modelo educativo y pedagógico de la Universidad Metropolitana, considera al estudiante y su desarrollo profesional como centro del proceso formativo, teniendo como premisa el enfoque de atención a la diversidad y la educación inclusiva, en función del derecho al aprendizaje por parte de todas y todos los estudiantes, en igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan su participación plena en la vida universitaria. Por lo tanto el modelo pedagógico de la Universidad Metropolitana es en consecuencia un sistema de referencia que prioriza métodos de enseñanza - aprendizaje activos, centrados en los estudiantes, como una base para que ellos alcancen los resultados del aprendizaje que demanda la sociedad considerando los ejes temáticos de su modelo educativo.

Modelo educativo: es el marco referencial general que establece la base conceptual y metodológica para el proceso enseñanza - apren-

dizaje de toda la Institución y contiene los elementos del diseño de los componentes curriculares esenciales del proceso de formación de profesionales. Los ejes temáticos del modelo educativo de la Universidad Metropolitana se derivan de los elementos constitutivos de la misión y la visión institucional, entre ellos el enfoque axiológico, el enfoque de ciencia, tecnología, innovación y sociedad, la pertinencia, y la excelencia y el liderazgo.

Modelo pedagógico institucional: es la representación de las relaciones que predominan en el proceso de enseñanza – aprendizaje que se ejecutan entre el sujeto que aprende (estudiante) y el sujeto que enseña (profesor, recursos de aprendizaje). El paradigma que rige el modelo pedagógico de la UMET tiene como fundamentos el “constructivismo social”. En este esquema de interpretación que comprende supuestos teóricos generales, leyes, principios y teorías, el aprendizaje es un proceso complejo, contexto céntrico, que propone abordar la construcción del conocimiento entretejiendo las partes y elementos para comprender los procesos en su interrelación, recursividad, organización, diferencia, oposición y complementación dentro de factores de orden y de incertidumbre.

Por lo tanto el modelo es constructivista social, con un enfoque holístico, sistémico y procesual, que apunta a obtener un profesional autónomo, de sólida preparación científico - técnica, humanista, dejando espacio para el paradigma ecológico. La elección del modelo está respaldada por la actualización de los perfiles del profesional, el cual desde el modelo cognitivo, como punto de partida, permite implementar el modelo constructivista en el que se ubica al estudiante como un ser humano, dotado de múltiples atributos mentales, actitudinales, volitivos y afectivos, destacando y optimizando el aprendizaje del aprendiente, por sí mismo, pero con la supervisión de un docente y si se le facilita todas las herramientas y procedimientos para adquirir ese conocimiento, que lo comprenda y pueda efectuar tareas que demuestre que domina lo apprehendido.

El proceso de enseñanza-aprendizaje se concibe orientado a la formación de competencias, lo que exige de los docentes, conocimientos, habilidades, desempeños y actitudes que permitan el desarrollo de nuevas formas de enseñanza que atiendan los ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos. Así mismo tendrá que considerar que la acción tutorial es inherente a su práctica, lo que exige de una profe-

sionalización constante que le permita adquirir, desarrollar o fortalecer las competencias docentes que les brinden la posibilidad de crear ambientes que favorezcan aprendizajes significativos en los alumnos. Entendido como el autoaprendizaje, en el que la o el estudiante asume responsabilidad de su propio proceso de aprendizaje, parte de los conocimientos y esquemas que posee para utilizarlos como apoyo en los nuevos aprendizajes, de este modo es constructor de sus conocimientos y puede continuar por sí mismo durante toda la vida.

El Modelo Educativo y Pedagógico de la Universidad Metropolitana es la base metodológica para el rediseño y el diseño del currículum de carreras y programas de la institución. Sus bases y contenidos se encuentran en el documento vigente y en proceso de mejora.

Procedimiento para la presentación de proyectos de rediseños y nuevos diseños

La presentación de los proyectos de rediseño y nuevos diseños se regirá por la metodología y lo establecido por el Reglamento para la presentación de carreras y programas del CES y sus actualizaciones y demás normativas vigentes.

Esencialmente deberán observarse lo siguiente:

- a. Presentación de las solicitudes:** las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas a través del portal electrónico del CES (Plataforma habilitada por el CES).
- b. Responsabilidad de la información:** el Rector o Rectora de la institución recibirá una clave de acceso para la presentación en línea de los proyectos de creación de carreras y programas, previa suscripción de un documento mediante el cual asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información contenida en el formulario de presentación de proyectos.
- c. Periodos de presentación de solicitudes:** las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras o programas, deberán ser presentadas al menos tres meses antes de la fecha prevista para el inicio de la carrera o programa. En el caso de las especialidades médicas el plazo será de tres meses.

6.4. Aspectos organizativos del proceso de rediseño y diseño curricular

Órganos de asesoría y apoyo relacionados con el rediseño, diseño y aseguramiento de la calidad

Comisión de Carrera

La Comisión de Carrera es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera, planificación académica y seguimiento, en coordinación con los correspondientes órganos institucionales (Artículo 117 del Estatuto Institucional).

La Comisión de Carrera estará integrada por:

- a. La Directora o Director de Escuela, quien preside.
- b. Los coordinadores de las áreas formativas.
- c. La o el estudiante con mejor record académico que curse el antepenúltimo semestre de la carrera.

Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Carrera:

- a. Proponer a las autoridades académicas las políticas de diseño y desarrollo curricular en la carrera.
- b. Ejecutar los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera.
- c. Presentar a las autoridades académicas los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de la carrera, de conformidad con las normas institucionales.
- d. Perfeccionar los planes y programas de estudio acorde al perfil de la carrera;
- e. Orientar los contenidos de los programas por áreas y asignaturas;
- f. Asesorar y recomendar a la o el decano de la facultad la creación, reestructuración o supresión de la carrera, a fin de que sea remitido al Consejo Académico Superior.
- g. Investigar los problemas del currículo y proponer procesos de mejoramiento y perfeccionamiento en este ámbito.
- h. Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera

La Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas, respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera en coordinación con los correspondientes órganos institucionales (Artículo 120 del Estatuto Institucional).

La Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera estará integrada por:

- a. La Directora o Director de Escuela, quien preside.
- b. Un asesor designado por el Comité Científico cuando se necesite.
- c. Un profesor o profesora representante de cada área académica, con excepción de los que integran la comisión de carrera.
- d. La o el estudiante con mejor record académico que curse el antepenúltimo semestre de la carrera.

Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad:

- a. Proponer a las autoridades académicas de la sede o facultad las políticas para la autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera.
- b. Ejecutar los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad y la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad.
- c. Elaborar los informes de los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad y la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad.
- d. Elaborar y proponer a las autoridades académicas los planes de mejoramiento en base a los procesos de autoevaluación de la carrera.
- e. Ejecutar las políticas para garantizar el aseguramiento de la calidad de la carrera;
- f. Colaborar con las actividades académicas de la facultad y la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad en los

procesos de autoevaluación y evaluación institucional y de carreras; así como los procesos de evaluación docente con fines de mejoramiento.

g. Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Áreas Formativas

Las áreas formativas agrupan asignaturas o cursos por su similar función en el proceso de aprendizaje (Artículo 123 del Estatuto Institucional).

Las Áreas Formativas están integradas por:

- a. El Coordinador o Coordinadora del Área Formativa. Será un profesor titular miembro del área.
- b. Las y los profesores de las asignaturas integrantes del área formativa.

Son atribuciones y responsabilidades de las Áreas Formativas:

- a. Evaluar, actualizar, orientar y articular los contenidos de las asignaturas del área académica.
- b. Elaborar los programas académicos de las asignaturas del área y realizar el seguimiento de su cumplimiento.
- c. Establecer las necesidades académicas del área y comunicar a la directora o director de escuela.
- d. Recomendar a la directora o director de escuela la distribución del trabajo docente de sus integrantes.
- e. Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

Colectivos académicos

Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar colectivos para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, y procesos de autoformación (Artículo 128 del Estatuto Institucional).

Los colectivos académicos estarán integrados por:

- a. La o el profesor coordinador.

- b. Profesores e investigadores de diferentes sedes.
- c. Profesores e investigadores de otras IES nacionales y extranjeras con las que se tiene convenios de colaboración.

Son atribuciones y responsabilidades de los Colectivos Académicos:

- a. Promoción de redes para distintos fines de intercambio académico.
- b. Asesoría para suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos y tecnológicos para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad.
- c. Asesoría para conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o postgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- d. Asesoría para conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.

Comité Académico del Programa de Posgrado

El Comité Académico del Programa de Posgrado es un colectivo que tiene por objeto elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de diseño y desarrollo curricular del programa, planificación académica y seguimiento, en coordinación con los correspondientes órganos institucionales. La Comisión de carrera tendrá un carácter de colectivo académico inter sedes cuando para los fines específicos de la mejora continua y del perfeccionamiento del proceso enseñanza aprendizaje mediante el trabajo metodológico sustentado en la didáctica de la educación superior, se requiera el trabajo bajo una misma dirección y uso del Talento Humano del más alto nivel y experiencia.

Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU)

El Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) de la Universidad Metropolitana brindará soporte al trabajo docente - metodológico y científico – metodológico de los profesores y los colectivos académicos. Utilizará como estrategia la articulación del perfeccionamiento docente contemplada en el PCD y la ejecución del proceso

enseñanza – aprendizaje, desde una perspectiva innovadora de los procesos de formación, investigación y vinculación con la sociedad.

Comité Científico. Comisión Permanente de innovación institucional

La Comisión de innovación institucional la coordina un miembro del Comité Científico, designado por el presidente y la componen al menos cuatro miembros más con representatividad de las sedes. Tiene como propósito la elaboración, seguimiento y evaluación a la innovación institucional sobre las tecnologías educativas, los documentos de carácter normativo, el régimen académico, la oferta académica, la innovación sobre los procesos agregadores de valor y los de apoyo que componen la gestión universitaria para el logro de la misión y visión institucional.

Reglamento de Régimen Académico Institucional y el marco normativo subsecuente del nuevo Estatuto Institucional

En su proyecto y hasta su aprobación definitiva, se establece que los proyectos de carreras y programas nuevos que la Universidad Metropolitana presente al CES para su aprobación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento y seguir los procedimientos establecidos para el trabajo metodológico y científico metodológico del presente y del Reglamento del Comité Científico Universitario.

Sobre el diseño, aprobación y vigencia de las carreras y programas serán considerados los siguientes aspectos:

- Las carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa expedida por el CES, en primera instancia al nivel de los colectivos académicos.
- Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).
- Cuando las instancias académicas de la Universidad Metropolitana, propongan justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y programas, deberán diseñar e implementar un plan de

contingencia que deberá ser conocido y aprobado, por el Consejo Académico Superior y por el CES.

El **trabajo metodológico** sistémico y sistemático de la Universidad Metropolitana, plasmado en el Reglamento de Régimen Académico Institucional, organizado como proceso será la base de la transformación curricular y la oferta académica universitaria.

De la aprobación de los proyectos

Los proyectos de rediseños y diseños de las carreras y programas que se presenten por las Comisiones correspondientes, como resultado del trabajo metodológico de las unidades académicas, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, serán supervisados por el Comité Científico, siendo uno de los objetos de aprobación de naturaleza académica del Pleno del Comité Científico. El Pleno del Comité Científico, según el Reglamento de este órgano universitario, emitirá el dictamen a partir de la propuesta de la comisión encargada y remitirá al Consejo Académico Superior dicho dictamen para la aprobación de éste, el máximo órgano colegiado de dirección de la Universidad Metropolitana.

6.5. Estructura y presentación formal de los proyectos

Contenido

- a. Datos generales de la institución.
 - Nombre completo de la institución.
 - Misión de la institución.
- b. Datos generales de la carrera o programa:
 - Nombre completo de la carrera o programa.
 - Tipo de proyecto (carrera/ programa).
 - Tipo de trámite (nuevo/ ampliación de la vigencia / reedición / o regularización);
 - Título que otorga la carrera o programa.
 - Mención que otorga la carrera o programa (de ser el caso).

- Área del conocimiento de la carrera o programa.
- Sub-área del conocimiento de la carrera o programa.
- Nivel de formación.
- Modalidad de estudios.
- Número máximo de paralelos.
- Número máximo de estudiantes de primer año o su equivalente por cada paralelo;
- Duración de la carrera (número de créditos y número de semestres - incluido proceso de titulación).
- Fecha de resolución de aprobación del proyecto por parte del máximo órgano colegiado académico superior.
- Número de resolución de aprobación del proyecto por parte del máximo órgano colegiado académico superior.
- Anexo de la resolución certificada de aprobación del proyecto por parte del máximo órgano colegiado académico superior.
- Tipo de sede en que se impartirá la carrera o programa (matriz o extensión).
- Nombre de la sede matriz o extensión en la que se impartirá la carrera o programa;
- Arancel promedio (ponderado) cobrado al estudiante (colegiatura)*; "Campo obligatorio Postgrados. Particulares y Públicas segunda o tercera matrícula carreras hasta Tercer Nivel.
- Observaciones.

c. Descripción de la carrera o programa:

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Perfil de ingreso del estudiante.
- Requisitos de ingreso del estudiante.

- Perfil de egreso (resultados del aprendizaje).
 - Requisitos de graduación.
 - Justificación de la carrera o programa en la que se describirá la forma en la que el proyecto se articula con el principio de pertinencia evidenciando en forma clara y demostrable la vinculación de la carrera o programa con la misión de la institución, con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con las necesidades de Desarrollo Regional y/o con la demanda del mercado laboral.
- d. Descripción administrativa y financiera de la carrera o programa, la cual contendrá la siguiente información:
- Identificación del equipo coordinador académico de la carrera o programa detallando: apellidos y nombres; número de cédula de identidad o documento de identificación; nacionalidad; nombre del título de tercer nivel; máximo título de cuarto nivel; cargo; tiempo de dedicación semanal a la carrera o programa; y tipo de relación contractual.
 - Descripción de la dependencia administrativa de la carrera o programa a la estructura interna de la universidad o escuela politécnica.
 - Proyección de matrículas de primer año y total de la carrera o programa, para una promoción o cohorte.
 - Presupuesto anual de la carrera o programa, proyectado a la duración de una promoción o cohorte, que demuestre que la institución contará con los recursos suficientes para afrontar la adecuada implementación del proyecto.
- e. Descripción del plan de estudio de la carrera o programa, contendrá:
- Planificación curricular: nombre de la asignatura o su equivalente, contenidos mínimos, eje de formación, número de ciclo o semestre en que se imparte la asignatura, número de créditos de la asignatura o su equivalente.
 - Malla curricular.
 - Metodología de aprendizaje.

- Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes;
 - Sistema de evaluación de profesores e investigadores.
 - Componente de investigación, debidamente motivado y justificado.
 - Carreras y programas de especialización: Especificar las actividades de investigación directamente relacionadas con el proceso de formación académica y profesional y que propician el acercamiento del estudiante al quehacer investigativo e innovación tecnológica.
 - Maestría: Describir el plan de Investigación.
- f. Descripción del equipo de profesores e investigadores de la carrera o programa, detallando el perfil de los profesores que impartirá n las asignaturas o su equivalente, conforme a la información requerida en la plantilla.

Plataforma informática

Las particularidades del uso de la plataforma informática, contenidos y requerimientos, se presentan en el Anexo 1, al presente Manual de Procedimientos.

Dr. C. Carlos Espinoza Cordero
RECTOR

Lo certifico:

Andrés Cueva Gaibor

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO
SUPERIOR / UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Capítulo VII.

Manual de Procedimientos del Sistema de Publicaciones

7.1. Introducción

El manual de procedimientos establece la aplicación del sistema de publicaciones de la Universidad Metropolitana. Se establecen las estrategias del fomento de las publicaciones científicas, los elementos de rigor en la elaboración de los textos científicos, la matriz de publicaciones para el seguimiento y control, el trabajo de la Comisión y los procedimientos para la presentación de textos científicos y evaluación.

7.2. Antecedentes

Según la disposición SEGUNDA, del Reglamento de Investigaciones de la Universidad Metropolitana, una vez que entre en vigencia el reglamento, la Dirección General de Investigaciones, deberá actualizar en un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente el Manual de Procedimientos del Sistema de Publicaciones;

A fin de lograr el fomento de las publicaciones de textos científicos, la Universidad Metropolitana incorpora en sus documentos rectores, de planificación estratégica y operativa los diferentes aspectos organizativos y técnicos que lo permitan. De esta manera se concibe la Comisión Permanente de Publicaciones del Comité Científico.

En el artículo 29, del Reglamento del Comité Científico, se expresa:

“La Comisión de publicaciones la coordina un miembro del Comité Científico, designado por el presidente y la componen al menos cuatro miembros más con representatividad de las sedes. Tiene el propósito de asesorar a las autoridades institucionales y las autoridades académicas en las acciones para el fomento de las publicaciones científicas y los correspondientes procedimientos para garantizar su pertinencia y calidad. Lo anterior mediante la actualización permanente y seguimiento del instructivo de procedimientos de las publicaciones científicas de la Universidad Metropolitana, instrumento para la gestión de las salidas de la producción científica de la institución”.

En este mismo reglamento, se definen en su artículo 14, entre los objetos de aprobación de las reuniones ejecutivas del Comité Científico en las sedes, las publicaciones científicas (libros, monografías, artículos y otros textos) y las ponencias para la participación en eventos científicos relevantes, una vez que se hayan cumplido los aspectos de procedimiento del instructivo de publicaciones y haya sido supervisado y avalado por la dirección general de investigaciones de la UMET.

7.3. Aspectos generales del sistema de publicaciones de la universidad metropolitana

Textos científicos

Se enuncian como textos de científicos todos los documentos resultantes del trabajo de Investigación – Desarrollo – Innovación (I+D+i), que como producto se asocian a investigación institucional o formativa o a intervenciones de vinculación con la sociedad. Pueden ser los resultados de proyectos vinculados a programas o acciones fuera de programas, que como resultado de la investigación formativa conlleven a obtener resultados de relevancia conducentes a publicaciones. Son salidas de la investigación y la innovación.

Para los efectos de los indicadores de calidad, los textos científicos que se reconocen como publicaciones, son:

- Libros y capítulos de libros evaluados por pares
- Artículos en revistas indexadas de las bases de datos del ISI Web of Knowledge y SCIMAGO SCOPUS.
- Artículos en revistas científicas indexadas en LATINDEX u otras bases de datos de prestigio.
- Ponencias publicadas en memorias de eventos científicos y académicos.

Las publicaciones científicas deben ser planificadas y presupuestadas en el marco de las salidas de los proyectos de I+D+i. Así mismo deberán ser planificadas como parte del Plan de Trabajo Individual del Profesor en cada período académico y ser ponderadas adecuadamente en el rubro de investigaciones para la evaluación del desempeño.

Estrategias del fomento de las publicaciones científicas

Son estrategias permanentes para el fomento de las publicaciones científicas de la Universidad Metropolitana, las siguientes:

1. Incluir las publicaciones como productos tangibles del plan de trabajo de todos los docentes de la Universidad Metropolitana, con especial peso y referencia al claustro de doctorados que componen el Comité Científico.
2. Incluir las actividades de apoyo a las publicaciones, tales como la capacitación, el acompañamiento, la evaluación por pares, la oponencias en sesiones científicas, etc., en el plan de trabajo individual de los docentes.
3. Aprovechar los trabajos de titulación presentes en la UMET, asignando por carreras a miembros del Comité Científico PhDs que revisen, evalúen los materiales y finalmente los utilicen como insumos para salidas en producción científica.
4. Conducir el proceso de nuevas titulaciones y los resultados de proyectos de investigación y vinculación de manera que culminen como insumos de la producción científica.
5. Favorecer y convocar a los estudiantes con trabajos de titulación bajo las modalidades de ensayos, artículos científicos, trabajo de tesis, reportes de vigilancia tecnológica, manuales de buenas prácticas, entre otros que acerquen el insumo a la salida de publicaciones.
6. Ejecutar un sistema de premios en metálico a las publicaciones más relevantes en cada carrera al final de cada semestre.
7. Divulgar las salidas de publicaciones de UMET.
8. Convertir cada acto de presentación de un libro en una actividad extensionista de la universidad.
9. Estandarizar un procedimiento desde el recibo de un manuscrito por la editorial hasta sus salidas mencionadas.
10. Aplicar el modelo de evaluación por pares.
11. Invitar a personalidades a evaluar los libros y a escribir prólogos.
12. Animar la publicación como objeto de trabajo de las sesiones científicas de carrera y sedes.

13. Seguimiento institucional a las funciones de la Comisión Permanente de Publicaciones del Comité Científico.

Elementos de rigor en la elaboración de los textos científicos

Cuentan entre los elementos de rigor y los fundamentos éticos de la investigación y la innovación el rigor científico y la originalidad.

El rigor académico y científico es un atributo del trabajo investigativo que defiende la Universidad Metropolitana. El rigor se contrapone a la especulación, es decir los resultados y sus impactos en la sociedad estarán fundamentados por el método de la investigación científica del más alto rigor y correspondencia con la metodología de la investigación.

La originalidad se contrapone al plagio. La Universidad Metropolitana adopta las medidas necesarias para la evaluación y comprobación de rigor mediante los instrumentos avanzados, de que todo texto de proyectos y textos científicos producidos de diverso tipo, sean originales y libres de plagio.

a) Libros y capítulos de libros.

Las invariantes de presentación de los libros y/o capítulos de libros, con independencia de las normas de la editorial seleccionada, serán las siguientes:

- Para los libros que forman parte de las series por áreas del conocimiento que promueve la Universidad Metropolitana, el documento original, no tendrá un volumen de páginas menor a 200 páginas, sin contar anexos (referente: página A4, letra Arial 12 a 1,15 espacios).
- Se utilizarán citas y referencias bibliográficas según normas de uso adoptadas por las áreas del conocimiento y campos específicos utilizando como paradigma las editoriales de mayor prestigio y alcance internacional en ese campo. De preferencia para la serie en los dominios académicos de la Universidad Metropolitana, se establecen las normas APA 6ta edición, para los textos científicos libros y capítulos de libros.
- La proporción de citas bibliográficas de revistas científicas especializadas del más alto reconocimiento e impacto en las bases de datos del ISI WoS y SCOPUS, será la correspondiente a un mínimo

del 40 % del total y el 30 % de revistas científicas del catálogo o directorio de LATINDEX, DOAJ y otras específicas de prestigio y relevancia internacional (mínimo total de 30 citas y referencias).

- No se permitirán referencias bibliográficas de publicaciones científicas no arbitradas y las correspondientes a portales digitales serán de instituciones, organizaciones y programas internacionales o nacionales reconocidos.
- Las fuentes documentales de otra naturaleza serán las oficiales o las obtenidas de instituciones reconocidas.
- La actualidad de las referencias bibliográficas y documentales corresponderá a una proporción mínima del 60 % de los últimos cinco años.
- La estructura del libro o capítulo del libro contendrá los componentes generales y específicos coherentes con el tema y la problemática abordada.
- Estará presente la identidad corporativa y la filiación del autor a la dependencia que corresponda de la Universidad Metropolitana; identificándose como “Universidad Metropolitana del Ecuador”.

b) Artículos científicos.

Las invariantes de presentación de los artículos, con independencia de las normas de la revista seleccionada, serán las siguientes:

- Se utilizarán citas y referencias bibliográficas según las normas de uso por la revista de mayor impacto seleccionada.
- La proporción de citas bibliográficas de revistas científicas especializadas del más alto reconocimiento e impacto en las bases de datos del ISI WoS y SCOPUS, será la correspondiente a un mínimo del 40 % del total y el 60 % de revistas científicas del catálogo o directorio de LATINDEX, el DOAJ y otras de prestigio y relevancia como SCIELO, DOAJ, REDALYC (mínimo de 15 referencias).
- No se permitirán referencias bibliográficas de publicaciones científicas no arbitradas y las correspondientes a portales digitales serán de instituciones, organizaciones y programas internacionales o nacionales reconocidos.
- La actualidad de las referencias bibliográficas y documentales corresponderá a una proporción mínima del 60 % de los últimos cinco años a la fecha de la culminación del proceso de titulación.

- Estará presente la identidad corporativa y la filiación del autor a la dependencia que corresponda de la Universidad Metropolitana; identificándose como “Universidad Metropolitana del Ecuador”.

c) Ponencias en memorias de eventos científicos y académicos.

Las invariantes de presentación de ponencias a eventos científicos, con independencia de las normas de presentación que establezcan las bases de convocatoria del evento, serán las siguientes:

- Se utilizarán citas y referencias bibliográficas según las normas que establezcan las bases de convocatoria del evento.
- La proporción de citas bibliográficas de revistas científicas especializadas del más alto reconocimiento e impacto en las bases de datos del ISI WoS y SCOPUS, será la correspondiente a un mínimo del 30 % del total y el 40 % de revistas científicas del catálogo o directorio de LATINDEX, el DOAJ y otras de prestigio y relevancia como SCIELO, DOAJ, REDALYC (mínimo de 15 referencias).
- No se permitirán referencias bibliográficas de publicaciones científicas no arbitradas y las correspondientes a portales digitales serán de instituciones, organizaciones y programas internacionales o nacionales reconocidos.
- La actualidad de las referencias bibliográficas y documentales corresponderá a una proporción mínima del 60 % de los últimos cinco años a la fecha de la culminación del proceso de titulación.
- Estará presente la identidad corporativa y la filiación del autor a la dependencia que corresponda de la Universidad Metropolitana; identificándose como “Universidad Metropolitana del Ecuador”.

Matriz de publicaciones. Seguimiento y control

El seguimiento y control de las publicaciones científicas de la Universidad Metropolitana es una función de la Dirección General de Investigaciones y será utilizada por la Comisión Permanente de Publicaciones del Comité Científico para el análisis del comportamiento, definición de estrategias y tácticas de mejora.

La matriz de publicaciones adopta la forma primaria de un libro de Microsoft Office Excel, del cual se facilite por filtrado la información que

se requiera para la gestión o para la acreditación y aseguramiento de la calidad dados en los distintos modelos de evaluación. De acuerdo a las exigencias de los modelos de acreditación y aseguramiento de la calidad de nivel institucional, de extensiones y carreras.

Datos solicitados y especificaciones (para actualizar y corregir los campos en el Excel), lo cual facilite el filtrado de la gestión de reportes primarios.

COLUMNA	CATEGORÍAS
AÑO	AÑO DE LA PUBLICACIÓN (XXXX)
TIPO (Tipo de publicación)	ART: ARTÍCULO EVE: PONENCIA EN MEMORIA DE EVENTO LBR: LIBRO O CAPÍTULO DE LIBRO
CÓDIGO INTERNO	ABREVIATURAS DEL TIPO SEGUIDO DEL NÚMERO CONSECUTIVO
AUTOR 1	NOMBRES Y DOS APELLIDOS
AUTOR 2	NOMBRES Y DOS APELLIDOS
AUTOR 3	NOMBRES Y DOS APELLIDOS
OTROS AUTORES	NOMBRES Y DOS APELLIDOS
SEDE	GYE: GUAYAQUIL UIO: QUITO MCH: MACHALA
CARRERA	DENOMINACIÓN ESTÁNDAR, SEGÚN TABLA DEL SENESCYT
COD.	CÓDIGO DE LA CARRERA EN EL SNA
TITULO	TITULO COMPLETO DEL ARTÍCULO O LIBRO
ESTADO	RECIBIDO Y ASIGNADO A PARES EVALUACION POR PARES APROBADO POR SESIÓN CIENTÍFICA EN PROCESO POR LA REVISTA O EDITORIAL PUBLICADO
LUGAR	CIUDAD, PAÍS

<p>BASE</p> <p>(Bases de datos en la que se registra la revista)</p>	<p>WoS - SCOPUS LATINDEX</p> <p>OTRAS: DETALLAR, SEPARADAS POR COMA LAS OTRAS BASES DE DATOS</p> <p>EVENTO INTERNACIONAL DE PRESTIGIO</p>
<p>EVIDENCIAS</p> <p>(Evidencias exigidas por el CEAACES)</p>	<p>SEÑALAR DE LAS SIGUIENTES EVIDENCIAS, SEPARADAS POR COMA, LAS QUE SE TIENEN: IMPRESO, PDF, PORTADA, CONTRAPORTADA, INDICE O PROGRAMA, DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O E-MAIL DE LA EDITORIAL, LINKS, PDF CON EVIDENCIA DE BASES DE DATOS DE LA REVISTA, ETC.</p>
<p>ESPECIFICACIONES</p>	<p>TODO LO NECESARIO A DETALLAR SEGÚN NORMAS APA Y LAS CUESTIONES ADICIONALES NECESARIAS EN EL CASO DE EVENTOS.</p>
<p>PARES</p>	<p>SI: fue evaluado por pares</p> <p>NO: no se tiene evidencia de evaluación por pares.</p> <p>(Considerar que las REVISTAS DE LATINDEX Y WoS SON ARBITRADAS. LAS ARBITRADAS SUPONEN LOS PARES)</p>

La estandarización de las categorías facilitará la solicitud de los reportes para la gestión por carreras, sedes, tipos de publicaciones, autores y demás campos que se requieran por procesos.

El sistema de seguimiento y control del PEDI, especifica el formato en Microsoft Office Excel para cada tipo de publicación como parte del CMI – UMET, al que se añaden otras columnas de información, para la carga masiva y los reportes que alimentan las demandas de entrada de datos del sistema GIIES/CEAACES. Los formatos son los establecidos por el sistema CMI-UMET.

Trabajo de la Comisión de Publicaciones

Comisión de publicaciones.- Comisión permanente del Comité Científico de la Universidad Metropolitana.- La Comisión de publicaciones la coordina un miembro del Comité Científico, designado por el presidente y la

componen al menos cuatro miembros más con representatividad de las sedes. Tiene el propósito de asesorar a las autoridades institucionales y las autoridades académicas en las acciones para el fomento de las publicaciones científicas y los correspondientes procedimientos para garantizar su pertinencia y calidad. Lo anterior mediante la actualización permanente y seguimiento del instructivo de procedimientos de las publicaciones científicas de la Universidad Metropolitana, instrumento para la gestión de las salidas de la producción científica de la institución.

Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Publicaciones.-

- a. Actualizar cada año el Instructivo de Publicaciones del Comité Científico.
- b. Capacitar a la comunidad académica universitaria en la publicación de textos científicos.
- c. Apoyar a las comisiones de investigación de sede en la gestión de la publicación de textos científicos.
- d. Supervisar el cumplimiento del procedimiento establecido en el Instructivo de Publicaciones desde la aprobación de los textos científicos a publicar hasta su publicación efectiva.
- e. Asesorar a las autoridades y órganos de control sobre la situación de los indicadores relacionados con las publicaciones científicas, al nivel de los profesores, las carreras, las sedes y la institución.
- f. Supervisar de manera permanente la actualización de la matriz de publicaciones a cargo de la dirección general de investigaciones.
- g. Elaborar informes sobre la situación de los indicadores de publicación científica y las acciones institucionales para su mejora.
- h. Las demás que se asignen y soliciten por la dirección del Comité Científico.

7.4. Procedimientos para la presentación y aprobación de textos científicos

Presentación y aprobación de textos científicos

El procedimiento para la presentación y aprobación de los distintos tipos de textos científicos de la UMET se adecua cada año a partir del Instructivo del Comité Científico para las Publicaciones.

El procedimiento contará con las siguientes invariantes:

a) Libros científicos

- Recepción del manuscrito, según las normas ofimáticas estándares de las editoriales con las que se opera, por el coordinador de la Comisión de Investigaciones de la sede o Comisión mixta de sede.
- Evaluación preliminar por la comisión de sede, o expertos nombrados por la dirección de investigaciones si fuere el caso.
- Remisión a pares evaluadores por el coordinador de la Comisión de sede. Los pares evaluadores son designados de entre los miembros del Comité Científico o profesionales con grados de doctorados externos, procedentes de otras instituciones.
- Evaluación por los pares y presentación de sus dictámenes a la Comisión de sede. El plazo no deberá extenderse por más de cuatro semanas desde el acuerdo de designación.
- Si el texto es aceptado con recomendaciones se devuelve a los autores para las correcciones, después se recibe el texto corregido, se comprueban las correcciones y se corre el software para determinar posible plagio por la coordinación de la comisión o por quien se designe, si no existiera lo cual se define por el índice de similitud, se remite el texto a diseño y gestión de imprenta.
- Si el texto es aceptado íntegramente sin recomendaciones de corrección, se corre el software para determinar posible plagio por la coordinación de la comisión o por quien se designe, si no existiera lo cual se define por el índice de similitud, se remite el texto a diseño y gestión de imprenta.
- El procedimiento de dictamen de aprobación académica de la Comisión de Investigaciones de la sede seguirá lo establecido en el Reglamento del Comité Científico.
- La responsabilidad de registro de propiedad intelectual del libro es de los autores.

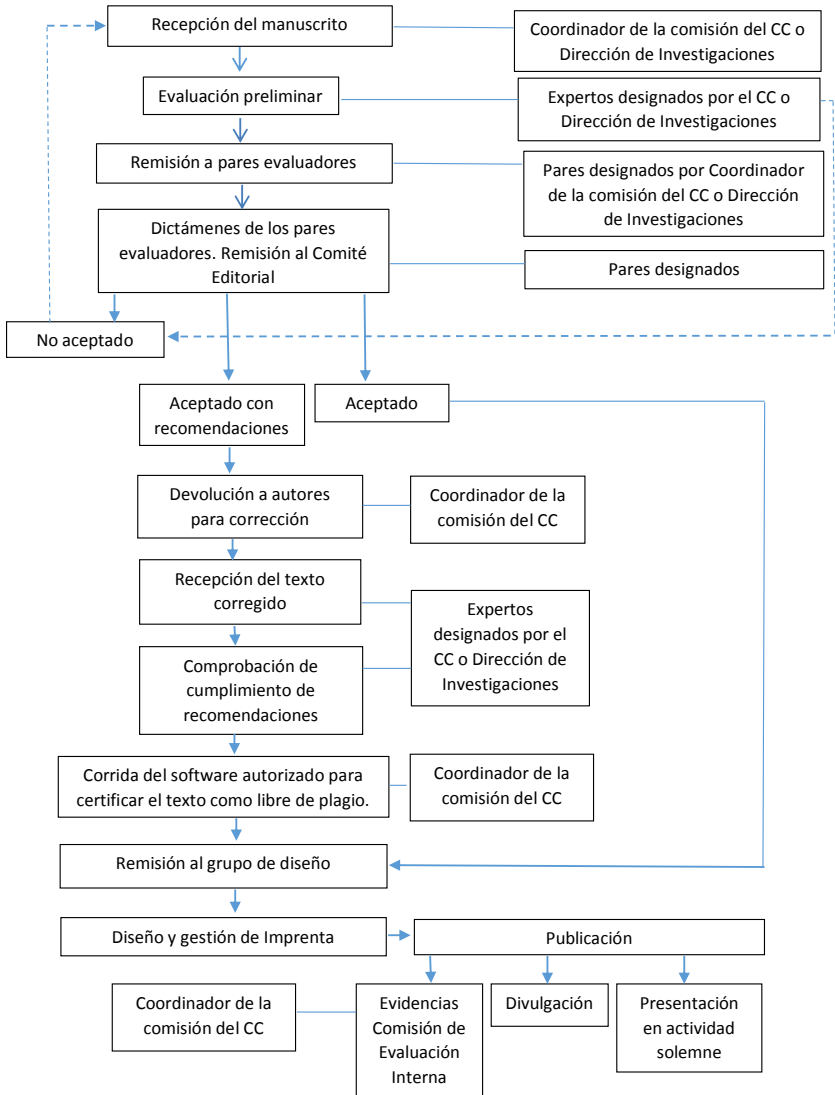


Figura 7. Organigrama del procedimiento de aprobación y publicación de los libros.

b) Capítulos de libros

- Cuando un profesor de la UMET es el compilador o autor de un capítulo de un libro que se gestiona por la Comisión de Investigación de la sede o centralmente por la Comisión permanente de publicaciones de la UMET, el procedimiento es similar al seguido para los libros.
- Cuando un profesor de la UMET es el autor del capítulo de un libro que gestiona otra institución, los procedimientos de la publicación del libro serán los que establezca la institución gestora. No obstante el texto del capítulo elaborado será evaluado por pares siguiendo el mismo procedimiento del presente reglamento, bajo el principio de que todo texto científico salida de proyectos de investigación de la UMET lo exige.
- El procedimiento de dictamen de aprobación académica de la Comisión de investigaciones de la sede seguirá lo establecido en el Reglamento del Comité Científico.

c) Publicación de artículos u otros similares en revistas científicas, newsletters u otros soportes de memorias de eventos, etc.

- El procedimiento de dictamen de aprobación académica de la Comisión seguirá lo establecido en el Reglamento del Comité Científico.

Procedimientos de la evaluación por pares

a) Libros (libro, capítulos de libros, compilaciones).

Las siguientes indicaciones son una guía para los pares evaluadores, quienes de entre los criterios más abajo señalados, referirán los méritos y las insuficiencias del texto científico que se evalúa.

El dictamen será un texto escrito, de no más de cinco páginas. El evaluador podrá utilizar las evidencias que considere necesarias para sostener los criterios de méritos e insuficiencias del texto que evalúa.

Criterios de evaluación:

1. Actualidad, relevancia y pertinencia del tema de la publicación.

El evaluador deberá referirse a la importancia del tema, su actualidad, relevancia y pertinencia, en el contexto internacional, nacional y local. Argumentará sus consideraciones.

2. Novedad y valor de los resultados.

El evaluador se referirá a la novedad, el aporte teórico, aporte a la ciencia, la tecnología y la innovación, del texto que se publica y su significación práctica, posibles impactos de esos aportes o impactos reales de acuerdo a la naturaleza del documento.

3. Calidad de la presentación formal.

Considerará la presentación del manuscrito, dentro de ella los siguientes criterios:

- Articulación de los contenidos.
- Lógica de contenidos según paradigma de investigación.
- Calidad del lenguaje técnico utilizado y uso de normas internacionales (unidades de medida, etc.) Calidad de las representaciones gráficas utilizadas para evidenciar análisis, resultados experimentales, etc.
- Cumplimiento de las normas editoriales si existieran como parte de convocatorias o estilos predeterminados.
- Redacción y ortografía.
- Uso de las normas de citas y referencias bibliográficas adoptadas por el autor.
- Otros aspectos que se consideren señalar de acuerdo al tipo de texto científico del que se trate.

4. Calidad de las citas y referencias bibliográficas utilizadas.

Se refiere a los aspectos siguientes:

- Calidad en el uso de las referencias respecto a la coherencia con el tema y los análisis y síntesis que se realizan.

- Proporción de las referencias bibliográficas correspondientes a revistas científicas del más alto nivel de reconocimiento en bases de datos de prestigio internacional: WoS-SCOPUS.
 - Proporción de las referencias bibliográficas correspondientes a revistas científicas reconocidas en bases de datos de prestigio internacional: SCIELO, DOAJ, REDALYC, LATINDEX u otras temáticas específicas y sectoriales.
 - Proporción de obras científicas de alto reconocimiento internacional.
 - Proporción de la actualidad de las referencias. Últimos 5 años. Últimos 10 años.
 - Ausencia de plagio en el documento. Corrida del software autorizado.
5. Criterios finales, conclusiones y recomendaciones.

El evaluador, concluirá sobre los principales méritos e insuficiencias, su recomendación o no para la publicación, en el caso positivo recomendará sobre aspectos a mejorar y en el caso negativo emitirá las recomendaciones para el o los autores condicionantes para una nueva evaluación.

El **documento de dictamen** contendrá la siguiente estructura:

1. Créditos institucionales. Logotipos institucionales y encabezamiento del dictamen.
2. Datos generales del texto científico que se evalúa.
 - Título, datos de los autores.
 - Datos generales del evaluador.
3. Evaluación por criterios:
 - Actualidad, relevancia y pertinencia del tema de la publicación.
 - Novedad y valor de los resultados.
 - Calidad de la presentación formal.
 - Calidad de las citas y referencias bibliográficas utilizadas.

4. Conclusiones y recomendaciones.

5. Firma del evaluador y fecha de la evaluación.

b) Artículos para revistas científicas y ponencias a eventos

Indicaciones para el dictamen de evaluación del par:

La evaluación de los artículos por pares designados por la Comisión de Investigación de la sede o la Comisión Permanente de Publicaciones del Comité Científico responde a la política de sostener el rigor de las salidas científicas de la UMET.

Los criterios de evaluación y aspectos del dictamen serán similares a los utilizados para los libros, salvo que se encuentre definida la revista o el evento al que se presentan y sus normas editoriales y requerimientos sean diferentes, en cuyo caso se ajustarán a las mismas. Sin perjuicio de los elementos de rigor que son invariantes. Los pares u oponentes presentan sus criterios en las sesiones científicas que corresponda cumpliendo con lo establecido en el reglamento del Comité Científico.

7.5. Incentivos a las publicaciones científicas, académicas y otras

Según establece el artículo 58 del Reglamento de Investigaciones de la Universidad Metropolitana, sobre los incentivos a los docentes investigadores, para el caso de las publicaciones científicas se establece una bonificación monetaria por las salidas de publicación científica de los proyectos, a solicitud del Vicerrectorado de Investigaciones y Posgrado, según su categoría de libros, capítulos de libros, artículos en revistas indexadas de las bases de datos del ISI Web of Knowledge y SCIMAGO SCOPUS y artículos en revistas científicas indexadas en LATINDEX u otras bases de datos de prestigio.

Los incentivos serán incluidos en los presupuestos de la Universidad Metropolitana en cada período de planeamiento. La determinación de los valores de los incentivos corresponden a las siguientes bases:

a) Libros.

- El valor base del incentivo es de 2000,00 USD para los libros con las características descritas en los elementos de rigor para este tipo de publicación.

- El valor del incentivo para la coautoría con autores externos, siempre y cuando esté explícita la identidad corporativa de la UMET como “Universidad Metropolitana del Ecuador”, se calcula sobre la base del 50 % de descuento progresivo del orden de aparición.
- Para el caso de libros que se publiquen por editoriales de prestigio internacional se podrá recibir un incentivo adicional a determinar y solicitar por el Vicerrector de Investigación y Posgrado según la relevancia e impacto.
- El valor base puede modificarse en cada período según las posibilidades de ejecución presupuestarias y/o algún otro factor de relevancia, pertinencia e impacto, según se apruebe excepcionalmente por el rector.
- El pago de la bonificación será efectuado una vez que se haya realizado la publicación y se haya cumplido con el procedimiento de aprobación y publicación observando todos y cada uno de los requerimientos, lo cual será certificado por el Director General de Investigación.
- La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General de Investigaciones y aprobada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del libro, quien determina el porcentaje de participación del coautor o coautores, previo acuerdo entre ellos, de lo cual no se responsabiliza la institución.
- Cuando los gastos de diseño, edición e imprenta excedan lo presupuestado, por interés del o los autores, se descontará el valor sobregirado del valor del incentivo.

b) Capítulos de libros.

- El valor base del incentivo es de 300,00 USD para los libros con las características descritas en los elementos de rigor para este tipo de publicación.
- Para el caso de libros que se publiquen por editoriales de prestigio internacional se podrá recibir un incentivo adicional a determinar

y solicitar por el Vicerrector de Investigación y Posgrado según la relevancia e impacto.

- El valor base puede modificarse en cada período según las posibilidades de ejecución presupuestarias y/o algún otro factor de relevancia, pertinencia e impacto, según se apruebe excepcionalmente por el rector.
- El pago de la bonificación será efectuado una vez que se haya realizado la publicación del libro y se haya cumplido con el procedimiento de aprobación y publicación observando todos y cada uno de los requerimientos, lo cual será certificado por el Director General de Investigación.
- La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General de Investigaciones y aprobada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del capítulo del libro.

c) Artículos científicos.

Artículos científicos del primer nivel (ISI WoS y SCOPUS).

- El valor base del incentivo es de 300,00 USD para los artículos publicados en revistas científicas registradas en esas bases de datos, como mínimo para un SJR = 1, hasta un valor de 450,00 USD, el cual se calcula ponderando el SJR de la revista.
- El pago de la bonificación será efectuado una vez que se haya realizado la publicación y se haya cumplido con el procedimiento de aprobación y publicación observando todos y cada uno de los requerimientos, lo cual será certificado por el Director General de Investigación.
- La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General de Investigaciones y aprobada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

- La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del artículo, quien determina el porcentaje de participación del coautor o coautores, previo acuerdo entre ellos, de lo cual no se responsabiliza la institución.
- El valor del incentivo para la coautoría con autores externos, siempre y cuando esté explícita la identidad corporativa de la UMET como “Universidad Metropolitana del Ecuador”, se calcula sobre la base del 50 % de descuento progresivo del orden de aparición.

Artículos científicos del segundo nivel (catálogo de Latindex u otras bases de datos de prestigio similares y reconocidas por el CEAACES vigentes)

- El valor base del incentivo es de 150,00 USD para los artículos publicados en revistas científicas registradas en esas bases de datos.
- El pago de la bonificación será efectuado una vez que se haya realizado la publicación y se haya cumplido con el procedimiento de aprobación y publicación observando todos y cada uno de los requerimientos, lo cual será certificado por el Director General de Investigación.
- La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General de Investigaciones y aprobada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del artículo, quien determina el porcentaje de participación del coautor o coautores, previo acuerdo entre ellos, de lo cual no se responsabiliza la institución.
- El valor del incentivo para la coautoría con autores externos, siempre y cuando esté explícita la identidad corporativa de la UMET como “Universidad Metropolitana del Ecuador”, se calcula sobre la base del 50 % de descuento progresivo del orden de aparición.

d) Publicaciones en el marco de becas de investigación.

Los autores y coautores de libros, autores de capítulos de libros, de artículos científicos de primer y segundo nivel, que hayan recibido becas de investigación por la Universidad Metropolitana, no serán inclui-

dos en la bonificación atendiendo a que los gastos incurridos forman parte del presupuesto asignado para el proceso de formación y dicho incentivo ya fue considerado en la asignación de la beca.

e) Otros textos científicos y/o documentos de salidas de trabajos relevantes de producción científica, académica o de orden institucional.

El valor base del incentivo se calcula según la relevancia, pertinencia e impacto del documento elaborado y/o publicado, al menos en el sitio web institucional o de circulación interna institucional, que puede servir de referencia o instrumento de trabajo en el marco de la institución, que haya sido encargado por el Consejo Académico Superior, Comisiones especiales del órgano colegiado, Comisiones del Comité Científico u otros. Entre ellos los documentos de marco normativo, de referencia, compilaciones, informes u otros cuya relevancia lo amerite.

La solicitud del pago de la bonificación será realizada siguiendo el procedimiento y documentos establecidos, por el Director General adjunto al rectorado o el rector. La solicitud del pago se hace a nombre del beneficiario, en este caso el autor del documento, quien determina el porcentaje de participación del coautor o coautores, previo acuerdo entre ellos, de lo cual no se responsabiliza la institución;

Comisión de Innovación del Comité Científico

Ing. Alejandro R Socorro Castro, PhD.

Presidente del Comité Científico

Ing. Carlos X Espinoza Cordero, PhD.

7 de noviembre de 2015

Capítulo VIII.

Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de I+D+i

8.1. Introducción

El presente manual establece los procedimientos para la gestión del ciclo de proyectos de I+D+i de la Universidad Metropolitana, a partir de la actualización del precedente Manual de Procedimientos para la Gestión del ciclo de Proyectos de Investigación / Universidad Metropolitana, elaborado por la Comisión de Innovación del Comité Científico, con fecha del 17 de junio de 2014. En el manual se establecen los fundamentos del enfoque, los aspectos organizativos de la gestión de proyectos de investigación, los procedimientos de convocatoria, formulación y aprobación de proyectos, el seguimiento y control y la evaluación del impacto.

8.2. Antecedentes

Según la disposición SEGUNDA, del Reglamento de Investigaciones de la Universidad Metropolitana, una vez que entre en vigencia el reglamento, la Dirección General de Investigaciones, deberá actualizar en un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente el Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de I+D+i.

A fin de lograr la mejor organización de la investigación y la vinculación con la sociedad, la Universidad Metropolitana incorpora en sus documentos rectores, de planificación estratégica y operativa los diferentes aspectos organizativos y técnicos que lo permitan.

En el Título II “Gestión del Ciclo de Proyectos de Investigación e I+D+i”, del Reglamento de Investigaciones, se abordan los capítulos:

- Aseguramiento, presupuesto y financiamiento de la investigación.
- Convocatoria, formulación y aprobación de proyectos.
- Seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos.

- Salidas de la investigación y la innovación.
- Fundamentos éticos de la investigación.

En el artículo 12, del Reglamento del Comité Científico se incluye entre los objetos de aprobación de naturaleza académica por el pleno del Comité Científico los informes de las comisiones permanentes y temporales organizadas para objetivos específicos, así como de otros documentos o acciones propuestos por los miembros o por encargos específicos de autoridades, entre los cuales se encuentran en su literal e) los documentos de Política Científica. Programas y proyectos de I+D+i.

Así mismo en el artículo 14, del mismo reglamento, se reconoce entre los objetos de aprobación de las reuniones ejecutivas o sesiones científicas ejecutivas de sede, en su literal d) los anteproyectos de I+D+i, fortalecimiento institucional, vinculación y educación continua, posgrado, con carácter previo a la presentación al nivel del pleno universitario.

El presente manual establece los procedimientos para la gestión del ciclo de proyectos de I+D+i de la Universidad Metropolitana, a partir de la actualización del precedente Manual de Procedimientos para la Gestión del ciclo de Proyectos de Investigación / Universidad Metropolitana, elaborado por la Comisión de Innovación del Comité Científico, con fecha del 17 de junio de 2014.

8.3. Fundamentación de la gestión del ciclo de proyectos con el enfoque de I+D+i

Fundamentos generales

Los fundamentos metodológicos de la planificación de la investigación en la Universidad Metropolitana fueron tratados y aprobados como resultado del Instructivo del Comité Científico (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014a), para la “Planificación de la Investigación”; documento de trabajo para el Comité Científico de la UMET del 26 de enero de 2014, referente para la gestión del proceso sustantivo de investigación por la dirección organizativa general y en cada sede, así como para su utilización en la evaluación interna, la acreditación y el aseguramiento de la calidad.

El referente de los fundamentos metodológicos para la elaboración del Manual de Procedimientos del 17 de junio de 2014, fue el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) en su primera codificación, según la RPC – SE – 13 –No. 051 – 2013.

En su Artículo 71 sobre investigaciones para el aprendizaje, el documento de Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, expresa que la organización de los aprendizajes en cada nivel de formación de la educación superior se sustentará en el proceso de investigación correspondiente y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística, conforme a lo siguiente, para la investigación en educación superior de grado: *“se desarrollará en el marco formativo de la epistemología y la metodología de la investigación de una profesión, mediante el desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo”*. Según se señala, estas investigaciones se realizarán en los contextos de las prácticas preprofesionales.

En el mismo artículo, para la investigación en educación superior de posgrado, se señala que: *“se desarrollará en el marco del campo formativo de investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo y correlacional”*, de conformidad con cada tipo de posgrado.

Para la UMET la tipología autorizada para la categoría C de acreditación comprende las especializaciones de posgrado y las maestrías profesionales.

Para la investigación en especializaciones de posgrado se incorporará el manejo de los métodos y técnicas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación analítico. Para la investigación en maestrías profesionales, este tipo de programa deberá profundizar en el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos multi e inter disciplinares.

En el Artículo 73, sobre la investigación y el contexto, se expresa que en todos los niveles formativos en que sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se está investigando y en la cual tengan aplicación sus resultados.

Por su parte, el artículo 74 del régimen académico, señala que las IES, a partir de sus fortalezas o “dominios académicos”, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales.

Así mismo se plantea que “los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología: sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

El vínculo estrecho y la articulación necesaria entre investigación y vinculación se denota en el documento de régimen académico cuando se expresa en este artículo que las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, pueden aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional.

El Artículo 75 acuña la terminología de proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica y señala que: *“las IES cuyas fortalezas o “dominios académicos” se encuentren relacionados directamente con el ámbito productivo, podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías”.*

También apunta que las IES deberán propiciar la articulación de los proyectos de investigación a las necesidades sociales de los actores con un carácter territorial, considerando el tejido empresarial e institucional.

Al tratar la Vinculación con la Sociedad en su capítulo I: Pertinencia, el Artículo 78 del nuevo Reglamento de Régimen Académico, señala que un “dominio académico” no es más que las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas demostradas por una IES, con base en su trayectoria académica, investigativa, personal académico altamente calificado, infraestructura científica y gestión permanente del conocimiento.

De manera general se plantea que las IES formularán su planificación institucional considerando los dominios académicos, los cuales podrán ser de carácter disciplinar e interdisciplinar. También referidos a la planificación territorial, para lo cual el artículo 79 señala que las IES deberán coordinar su planificación académica y de investigación con las propuestas definidas por los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior establecidos en la LOES.

La organización, planificación y seguimiento a la investigación deberán soportarse en instancias institucionales específicas. Para UMET la dirección de investigaciones.

Otro aspecto clave es el alcance del programa y la territorialidad. Un mismo programa/proyecto de investigación puede tener alcance a varias sedes en la UMET, la relevancia e impacto de estos seguramente será mayor, pero ello no quita la posibilidad de programas y proyectos asociados a propósitos zonales y territoriales contemplados en el entorno de las sedes.

Según se expresa en el documento de Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en su Artículo 77, la pertinencia de las carreras y programas académicos está dada por la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanistas de pensamiento.

Una dimensión de gran importancia al tratar la investigación, según se trató anteriormente, presente en el artículo 78 del régimen académico, está en las disciplinas, es decir en el fomento de la multi – inter y transdisciplinariedad; esto se promueve por el nuevo régimen académico aprobado para la educación superior, lo cual significa líneas/programas/proyectos en el que participen estudiantes y docentes investigadores de distintas áreas del conocimiento, universidades, facultades, escuelas, carreras. Las redes sociales del conocimiento, las redes de investigación, son marcos propicios y deseos de desarrollo institucional de la educación superior, expresión de avance cualitativo y estado deseado para la educación superior en Ecuador.

Según el Artículo 101, sobre las Redes Académicas Nacionales, del documento de Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el

Consejo de Educación Superior, las IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Según el texto del artículo, adicionalmente estas redes podrán constituirse para efectos del diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación, o de vinculación con la sociedad.

La clave de la organización de la vinculación y la investigación está en los marcos lógicos en cascada de los planes – programas – proyectos – componentes. Dentro del “Plan de Investigación”, se enmarcan acciones que tendrán como escenarios las pasantías y las prácticas preprofesionales de los estudiantes.

En el texto del informe de la rectificación de la evaluación institucional, está implícita la necesidad de la gestión como proceso académico, planificado, controlado, desde la unidad funcional de base organizativa en la UMET: “la escuela/carrera”.

La actividad de ciencia, tecnología e innovación en las universidades es un proceso sustantivo (misional / agregador de valor) y como tal debe ser tratado en su gestión.

La “Política Científica”, se concreta en las líneas, programas y proyectos de investigación de la universidad de manera coherente con los planes nacionales, regionales y zonales, con su oferta académica de pregrado, postgrado y educación continua; para efectos de acreditación viéndolo retrospectivamente también con coherencia con las salidas de tesis, publicaciones e impactos que se tienen. Está implícita la necesidad de mirar a futuro según se vislumbren oportunidades de titulación y oferta académica.

A partir de la aprobación del Estatuto Institucional por el CES, la Universidad Metropolitana, elabora su nuevo marco normativo resultante de sus disposiciones.

En el **Título V “Investigación”** del Reglamento de Régimen Académico Institucional, aprobado por el Consejo Académico Superior, de la Universidad Metropolitana (2014d), en su artículo 114, sobre la organización de la investigación, se expresa que:

“La investigación se organiza en investigación formativa e investigación institucional. La primera es la investigación para el aprendizaje

y la segunda la investigación organizada y precedera institucionalmente como contribución a la sociedad a partir de la movilización de recursos humanos, materiales y financieros en función de objetivos específicos que tributan a metas de la planificación nacional. La investigación se organiza de acuerdo al Reglamento de Investigaciones de la Universidad Metropolitana, en el cual se norman los lineamientos de planificación, presupuestos, formas de organización, enfoques de líneas, planes, programas y proyectos”. (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014d)

Por su parte en el artículo 115 sobre la investigación para el aprendizaje, se expresa que:

“La organización de los aprendizajes se sustentará en el proceso de investigación correspondiente y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística, que en el caso de la investigación en educación superior de grado se desarrollará en el marco del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo; así como en el caso de la investigación en educación superior de posgrado de la UMET se desarrollará en el marco del campo formativo de investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo y correlacional, de conformidad a los siguientes parámetros:

- a. Investigación en especializaciones de posgrado.- Este tipo de programas deberán incorporar el manejo de los métodos y técnicas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación de nivel analítico.*
- b. Investigación en maestrías profesionales.- Este tipo de programas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos multi e inter disciplinar.*
- c. Investigación en maestrías de investigación.- Este tipo de programas deberán profundizar en la epistemología de la ciencia y desarrollar proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo con un claro aporte al área del conocimiento; podrán*

ser abordados desde métodos inter disciplinarios y trans disciplinarios”. (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014d)

En su artículo 116 el reglamento expresa que:

“Las tesis en las maestrías de investigación estarán ligadas a las líneas, áreas o programas de investigación institucional definidas en la correspondiente unidad académica de la Universidad Metropolitana y podrán ejecutarse a través de la articulación de programas o proyectos de investigación. Se incentivará el trabajo inter disciplinar, trans disciplinar e inter cultural, así como su desarrollo en redes de investigación. Previo a su defensa final, el estudiante deberá presentar un artículo científico para su publicación en una revista indexada; este requisito se podrá aceptar con la certificación de haber presentado el artículo para su publicación en la respectiva revista”. (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014d)

Sobre la Investigación institucional, en el artículo 117 del Reglamento de Régimen Académico Institucional, se plantea:

“La Universidad Metropolitana, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, organiza la investigación institucional en un plan quinquenal en correspondencia con la planificación nacional definiendo las acciones universitarias armónicamente con la vinculación con la sociedad. El plan se organiza en programas y proyectos de investigación y proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. Promoviendo la articulación en redes académicas nacionales e internacionales. La UMET, en el marco de la vinculación con la sociedad, se enfocará en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. También se promoverán proyectos que cierren ciclos completos de investigación – desarrollo – innovación (I+D+i) en los objetivos para los cuales se cuenta con fortalezas o dominios académicos que permitan además la investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. La investigación institucional también incluirá bajo estos mismos preceptos los proyectos de producción artística en la medida en que se desarrollen fortalezas en la o las carreras de este campo”. (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014d)

En el Informe de la Etapa de Rectificación de la Evaluación Institucional, remitido por el CEAACES (República del Ecuador. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, 2013) al rector de la UMET mediante el Oficio No. 179 – CEAACES – 2013, la variable “planificación de la investigación” de la evaluación institucional “establece la existencia de líneas y políticas institucionales de investigación de la IES”. En el texto del informe se expresa que la institución debe presentar al CEAACES un “plan de investigación” que se encuentre enmarcado en el plan estratégico, que a su vez debe estar vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a la Disposición General Quinta de la LOES.

Según refiere CEAACES en el informe de referencia: *“las políticas y líneas propuestas deben mostrar la planificación en términos de los equipos humanos especializados y/o multidisciplinarios que participen (investigadores, asistentes de investigación), los recursos asignados para la investigación, la asistencia a conferencias, los reportes o artículos de investigación (papers), los mecanismos de incentivos, y una vinculación clara con los que dicta la IES”*.

En los procesos de evaluación institucional, CEAACES ha conceptualizado las investigaciones técnico – científicas como: *“aquellas cuyo resultado contribuye con aportes que se vean reflejados en: comprobación de teorías, avances científicos, patentes que dan aporte directo a los diversos sectores productivos y cuyos resultados no estén todavía publicados en revistas indexadas”*. Este concepto tiene bases en la LOES y el Mandato Constituyente 14.

De igual manera en el informe se advierte que el CEAACES tomará en cuenta el ámbito de registro de las patentes (nacional o internacional), que las investigaciones puedan ser avaladas por los actores del proceso; además evidenciará la vinculación de los sectores productivos con las IES a través de los beneficios de la investigación.

Se señala además que la “planificación de la investigación” se relaciona íntimamente con la variable “publicaciones” y así fue evaluado para dictaminar el “cumplimiento cualitativo” en la evaluación institucional.

En el informe de CEAACES, se señala que se debe contar con un documento integral de planificación de la investigación, que incluya:

- Índice del contenido.

- Presentación general.
- Políticas, grupos y líneas de investigación (de acuerdo a la realidad de la institución).
- Plan para un período determinado de tiempo (generalmente un quinquenio).
- Un resumen de los proyectos de investigación de cada año.
- Presentación de cada proyecto, junto con un resumen de los avances e informes finales y los resultados de la investigación (publicaciones y/o patentes).
- Se debe presentar un resumen de los avances e informes finales (no los informes completos de avance que deben elaborarse para la IES) y además se adjuntarán los resultados de la investigación (publicaciones y/o patentes, que tampoco se presentarán en su integridad, sino solamente la referencia bibliográfica, enlace o certificado de su lugar de publicación y/o inscripción en el “Registro de patentes”.

No obstante las sugerencias del CEAACES, hay aspectos en común con el plan de vinculación que llevan conceptualmente a que en la presentación general se realice un análisis del contexto que antecede a la definición de las políticas de investigación. Se debe establecer la temporalidad del plan a nivel institucional y todos sus programas y proyectos deben ajustarse a este tiempo.

Así mismo se señala que se deben definir las líneas de investigación para un determinado período de tiempo (se considera el quinquenio) y los programas que se van a desarrollar deben enmarcarse en ellas.

La organización de la investigación sugiere la idea conceptual del “Enfoque de Marco Lógico” (EML), utilizado por diferentes instituciones y organismos financieros y de colaboración a escala internacional. Particular sobre el cual en el año 2012, se ofreció en la UMET una capacitación como parte del convenio UMET – UCf, en las sedes Quito y Machala. La lógica plan – programa – proyecto – componente está implícita. También lo está la lógica de intervención que los define: metas – objetivo específico – resultados – actividades – medios.

Como resultado del curso taller se contó con algunos proyectos de vinculación que siguieron el enfoque, pero no se aplicó la perspectiva

plan – programas – proyectos. No se generaron proyectos de I+D+i aunque algunos proyectos pudieron clasificar como proyectos de innovación.

Se generó el diseño de los modelos para los distintos documentos de líneas, programas y proyectos, siguiendo el enfoque del EML y facilitando la información requerida para evidenciar la participación estudiantil y la participación de los docentes (indicadores del modelo genérico de acreditación de carreras).

En el presente la UMET cuenta con un “Plan General de Investigaciones para el período 2013 – 2017”. Esto requirió un ordenamiento y redimensionamiento coincidente contextualmente con los planes nacionales, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), para el período 2014 – 2020, consecuentemente derivado en los planes operativos anuales (POA).

La actualización del Modelo de Evaluación, Acreditación y Categorización de las IES del año 2015 (República del Ecuador. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, 2015), estableció para el criterio investigación, los sub-criterios: institucionalización y resultados de la investigación, a partir de los indicadores y estándares que se muestran en la tabla 1.

Tabla 1. Indicadores del criterio investigación. Modelo evaluación institucional 2015.

CRITERIO	SUBCRITERIO	INDICADOR	ESTÁNDAR CUALITATIVO / CÁLCULO CUANTITATIVO
----------	-------------	-----------	---

INVESTIGACIÓN	INSTITUCIONALIZACIÓN	PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	La institución de educación superior cuenta con un plan de investigación articulado a la planificación estratégica institucional.
		GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN	La institución cuenta con políticas, normativas y procedimientos claros para la gestión de recursos y el financiamiento de la investigación, los mismos que se aplican y son ampliamente conocidos por los investigadores de la misma.
	RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	$IPC = \frac{1}{(0,6 * NTD)} * \sum_{i=1}^N \frac{1}{(1 + (3,61 * SJR_i))}$ <p>IPC : Producción Científica, donde, SJR_i: índice SJR de la revista en la que ha sido publicado el artículo i-ésimo, NSJR: Número de artículos publicados en las bases de datos SCIMAGO o ISI Web of Knowledge y NTD: Número total de profesores e investigadores de la institución.</p>
		PRODUCCIÓN REGIONAL	$IR = \frac{NAR}{(0,6 * NTD)}$ <p>IR : Investigación Regional, NAR: Número de artículos publicados en revistas incluidas en</p>

			revistas incluidas en bases regionales y NTD: Número total de profesores e investigadores de la institución.
		LIBROS O CAPÍTULOS DE LIBROS REVISADOS POR PARES	$LCL = (1/0,6 * NTD) * (NLP + (0,5 * NLCP))$, donde, LCL: Libros y capítulos de libros evaluados por pares, NLP: Número de libros publicados por profesores o investigadores de la institución, NLCP: Número de capítulos de libros publicados por profesores de la institución y NTD: Número total de profesores e investigadores de la institución.

En el Estatuto Institucional de la UMET (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014b), se establecen las estructuras y funciones relacionadas con el proceso de investigación. Entre ellas, el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y la Dirección de Investigaciones.

En el estatuto, correspondiendo con la planificación estratégica de la Universidad Metropolitana, se declara entre los procesos especiales al acompañamiento a la actividad científica e innovadora dado por el **Comité Científico**.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2014 – 2020), declara entre sus objetivos estratégicos, el segundo: *“desarrollar la investigación a partir de líneas pertinentes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo nacional y zonal en el ámbito del Plan Nacional del Buen Vivir”*. (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2013)

En sus objetivos tácticos se expresa:

Objetivo táctico 2.1

OT2.1 Mejorar progresivamente desde 2014 la planificación de la investigación acorde a la pertinencia, relevancia e impactos de sus líneas y programas.

Metas:

- La institución cuenta con una estructura coherente del plan de investigación con el PNBV y las necesidades para las zonas de desarrollo 1, 2, 3, 7, 8 y 9, al cierre de 2014.
- Se alcanza una ejecución presupuestaria del 90 % de los fondos planificados a los proyectos de investigación y una captación externa de fondos equivalente al 25 % adicional del presupuesto anual.
- El 10 % de los docentes - investigadores participa de redes nacionales e internacionales de investigación, al término del año 2015.

Estrategias:

E.16. Desarrollar un proceso de actualización del plan de investigaciones a partir de las fortalezas y el potencial científico de que dispone la UMET, de acuerdo a las carreras, programas de postgrado y demandas del entorno.

E.17. La Dirección de Investigaciones y la Dirección Financiera establecerán un sistema de gestión del presupuesto de proyectos y captación de fondos.

E.18. Fomentar la participación de los colectivos de investigación en redes nacionales e internacionales de investigación.

Objetivo táctico 2.2

Incrementar la producción científica e innovadora de los colectivos de investigación y su visibilidad en revistas científicas especializadas, libros y eventos de prestigio.

Meta:

Se logra un índice medio de 2,49 publicaciones de textos científicos por docente - investigador por año, desglosado en 0,16 para artículos

en revistas científicas especializadas del WoS y SCOPUS; 2 artículos en revistas de LATINEX y 0,16 libros evaluados por pares (Índice medio de publicaciones / docente / año).

Estrategia:

E.19. Elevar la preparación y la actividad científica de los docentes - investigadores en el marco de proyectos, redes internacionales y colectivos académicos.

El Plan de Mejoras Institucional (PMI) 2014 – 2016 (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014c), se sustenta en el proceso de planeamiento estratégico para el período 2014 – 2020.

Además profundiza en las políticas a seguir en todo el seguimiento y control del logro de los valores y el desempeño de sus procesos sustantivos que se derivan de la misión y la visión institucionales.

Con relación a la investigación, en las siguientes:

- Las decisiones de la institución a partir de sus valores compartidos, su estatuto y marco normativo, a partir de sus procesos gobernantes, habilitantes de asesoría y apoyo, tendrán como política primaria el avance sistemático en las categorías superiores de acreditación institucional (B – A) en el corto y mediano plazo así como el acercamiento a los estándares internacionales.
- Cumplir los requisitos de academia, organización de la investigación, vinculación con la sociedad y acervo bibliográfico para clasificar en la tipología de “universidad orientada a la docencia”.
- Orientar la gestión de los procesos universitarios a la acreditación de las sedes a través del cumplimiento de sus planes de mejora, el cumplimiento del plan de fortalecimiento institucional y la acreditación de las carreras y programas de postgrado vigentes en la oferta académica.
- Lograr una nueva oferta académica más pertinente y relevante, acorde al nuevo Reglamento de Régimen Académico del Ecuador.
- Lograr impactos de la investigación y la innovación que contribuyan al desarrollo nacional y zonal en el ámbito del Plan Nacional del Buen Vivir, con un alto reconocimiento social en las regiones en que

se enclavan sus sedes, por parte de las organizaciones, el sector empresarial, las comunidades y el gobierno local.

- Fomentar una cultura científico – tecnológica en la organización, para fortalecer la academia a través de las acciones del comité científico con amplia participación de los colectivos académicos en todos los escenarios universitarios.
- Lograr un fortalecimiento de la academia a partir de la internacionalización, el fomento de redes nacionales e internacionales para la formación de profesionales, el postgrado, la investigación y la innovación, que permitan posicionamientos superiores de visibilidad a partir de las publicaciones científicas, posicionamiento en rankings internacionales y redes sociales del conocimiento.
- Fomentar las tecnologías educativas acorde a las necesidades del fortalecimiento de la institución y su sustentabilidad en el entorno de la innovación tecnológica que tiene lugar en el contexto nacional e internacional.
- Lograr financiamientos externos para proyectos de investigación, vinculación con la sociedad y fortalecimiento institucional.
- Prestigiar la universidad ante la comunidad, atraer estudiantes, apoyar su incorporación mediante el sistema de becas, entre otras acciones, que permitan alcanzar matrículas sostenibles que permitan capitalizar la Universidad a fin de lograr un autofinanciamiento sustentable para la mejora y el camino sostenido a la excelencia.
- Promover acciones inclusivas, la acción afirmativa, la equidad y los valores institucionales de manera transversal en todos los procesos y escenarios universitarios, distinguiéndose el tratamiento a las capacidades especiales de trabajadores y estudiantes y los beneficiarios de los procesos de intervención comunitaria, de la investigación, de la vinculación con la sociedad y del bienestar institucional.
- Alcanzar altos niveles de satisfacción en los estudiantes y egresados, con su estancia en la universidad y con un alto nivel de desempeño académico, expresado en la eficiencia terminal de sus carreras y programas, la calidad y su preparación para ejercer la profesión.

- Perfeccionar la gestión administrativa de los recursos financieros, materiales y humanos, del patrimonio y la infraestructura, que facilite las estrategias institucionales y permita un alto nivel de satisfacción de los docentes – investigadores, personal de apoyo y comunidad universitaria en general.

Las metas del objetivo estratégico:

1. Se cumple el 100 % de los resultados de los proyectos de investigación inscritos en el plan quinquenal de la universidad 2014 – 2018.
2. El 100 % de las líneas, programas y proyectos de investigación están enfocados en 2015 a los planes nacionales y agendas zonales de desarrollo.

Los indicadores y metas de los objetivos tácticos (febrero de 2016):

OT2.1 Mejorar progresivamente desde 2014 la planificación de la investigación acorde a la pertinencia, relevancia e impactos de sus líneas y programas.

- Proyectos de investigación coherentes con el PNBV. *Meta: 100 % de proyectos de investigación pertinentes.*
- Ejecución presupuestaria de los fondos planificados a los proyectos de investigación. *Meta: 90 % de ejecución.*
- Captación externa de fondos adicional del presupuesto anual de los proyectos. *Meta: 25 % de captación.*
- Participación de los docentes - investigadores en redes nacionales e internacionales de investigación. *Meta: 10 % de participación.*

OT2.2 Incrementar la producción científica e innovadora de los colectivos de investigación y su visibilidad en revistas científicas especializadas, libros y eventos de prestigio, con índices superiores al cierre de 2015.

Índice medio de publicaciones de textos científicos por docente investigador por año. *Meta: 1,32 publicaciones de textos científicos por docente por año.*

8.4. Aspectos organizativos de la gestión del ciclo de proyectos de I+D+i

Documentación de la organización de la investigación

Los documentos organizativos se establecen en el Reglamento de Investigaciones de la UMET, así como sus características y composición. Constituyen los documentos de la planificación de la investigación al nivel institucional, los siguientes:

- a. Plan quinquenal de investigaciones.
- b. Plan anual de ciencia, tecnología e innovación e informes de balance anual.
- c. Política científica.
- d. Resultados e impactos.

La aprobación de documentos de planificación de la investigación está sujeta a los procedimientos institucionales plasmados en el Reglamento del Comité Científico y el Reglamento de Investigaciones.

Aseguramiento

El aseguramiento institucional de la investigación supone el aseguramiento del talento humano y el aseguramiento financiero. El aseguramiento institucional del talento humano requerido para la actividad de investigación formativa o institucional, considera los siguientes aspectos:

- a. La inclusión del fondo de tiempo en los distributivos horarios de los profesores para realizar las actividades de investigación e innovación que se les asignen, como parte de los planes de trabajo individuales, con la prioridad necesaria, los cuales serán aprobados por las autoridades que corresponda al inicio de cada período académico a partir de las tareas que se les asignen en el marco de los proyectos de los que forman parte.
- b. El tratamiento diferenciado en la planificación académica según se solicite por la Dirección general de investigaciones o el Vicerrector de Investigación y Posgrado para acciones específicas de interés institucional.

El aseguramiento institucional de la actividad de la investigación parte del presupuesto aprobado y asignado a proyectos, correspondiente al

6 % del presupuesto general, según establece la LOES en su artículo 36, que se corresponde con los objetivos estratégicos del PEDI, así como de los presupuestos de los planes de mejora aprobados para la acreditación y aseguramiento de la calidad. La aprobación del presupuesto se hará para el período de duración del proyecto según fuere aprobado por el CAS previo dictamen del Comité Científico y se asignará cada año considerando el monto anual planificado, como parte del balance del año precedente.

8.5. Procedimientos de convocatoria, formulación y aprobación de proyectos

La convocatoria

a. Convocatorias de fondos propios

La Universidad Metropolitana, según el balance anual de investigaciones y la disponibilidad de presupuestos, convocará a la comunidad universitaria a la presentación de nuevos proyectos de investigación como parte de los programas, planes y la política científica. La convocatoria se realizará una vez conocido el balance anual y la disponibilidad presupuestaria para el próximo período, contando con un período de 30 días posterior a la fecha de convocatoria para la recepción de los proyectos, los mismos que deben ser remitidos por la dirección de investigaciones al Comité Científico, para la asignación de pares evaluadores y evaluación en los 30 días subsiguientes y su presentación y dictaminados en sesión científica del pleno del Comité Científico. El Consejo Académico Superior evaluará y aprobará los proyectos y remitirá al Vicerrectorado Administrativo y Financiero para su asentamiento contable y aprobación definitiva de ejecución presupuestaria.

La convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- Identidad corporativa.
- Enunciado de la convocatoria.
- Período de financiamiento.
- Monto de financiamiento de la convocatoria y especificaciones.
- Líneas de investigación / programas que convocan.

- Caracterización de las prioridades de I+D+i de la convocatoria (breve caracterización de la problemática a abordar).
- Plazos.
- Bases de presentación de los anteproyectos.
- Requisitos de concurso.
- Formulario para la presentación del proyecto.

Estructura y componentes del formulario para la presentación del proyecto:

- Línea y programa de investigación.
- Nombre del proyecto.
- Acrónimo, fecha de elaboración, código interno.
- Director del proyecto, nombre y apellidos, grado científico y/o académico, escuela / carrera principal, datos de contactos.
- Duración, fecha de inicio y terminación.
- Presupuesto total institucional (USD).
- Antecedentes. *Breve reseña de antecedentes del tema de investigación.*
- *Descripción de la problemática de investigación. Descripción del problema focal y la relación causa efecto con los problemas asociados. Tener en cuenta las particularidades de la descripción del problema de la investigación, según el paradigma y área del conocimiento.*
- *Enunciado del problema (pregunta de investigación), adecuar según el tipo de investigación, la ciencia particular en que se enmarca y el enfoque o paradigma defendido.*
- *Análisis sistémico del problema. Preguntas específicas con relación al problema de investigación, interrogantes genético temporales, de contenido.*
- *Objeto de investigación. Descripción del objeto de investigación. Si se requiere, acotar el campo de acción.*

- *Objetivo general.*
- *Objetivos específicos.*
- *Marco teórico de la investigación. Descripción del marco teórico referencial, contexto, conceptos y aspectos esenciales que sustentan posibles hipótesis de solución del problema de investigación.*
- *Hipótesis. Se formula una hipótesis o idea a defender en la investigación como parte de su diseño, ya sean hipótesis descriptivas o explicativas causales).*
- *Metodología de la investigación. Descripción del diseño metodológico, tipo de investigación y sus métodos generales.*
- *Enunciado de las tareas de investigación / resultados, sus métodos e instrumentos particulares, materiales, variables, población, muestras, procedimientos estadísticos, software. Adecuar según niveles de objetivos que se defina en el área del conocimiento de que se trate.*
- *Aporte teórico y significación práctica de los resultados.*
- *Aporte teórico. Describir el aporte cognoscitivo (gnoseológico, epistemológico), que se deriva esencialmente de la hipótesis.*
- *Significación práctica. Describir el valor de la aplicación de los resultados de la investigación y sus impactos.*
- *Viabilidad del proyecto. Descripción de los criterios de calidad del proyecto, condiciones previas, supuestos y sostenibilidad. Costos y beneficios.*
- *Docentes participantes. Nombres y apellidos, grado académico y/o científico, escuela de procedencia, correo electrónico.*
- *Estudiantes participantes. Nombres y apellidos, nivel, escuela / carrera de procedencia, correo electrónico.*
- *Cronograma. Cronograma (Diagrama de Gantt) de actividades y recursos según la unidad de tiempo.*
- *Presupuestos. Desglose del presupuesto por partidas permitidas y etapas del proyecto*

- *Referencias Bibliográficas. Relacionar las referencias bibliográficas que se corresponden con las citas que se encuentran en el documento del proyecto, siguiendo el estilo de las normas establecidas en la carrera / área del conocimientos (APA, 6ta edición)*
- *Anexos. Anexo 1. Matriz de partes interesadas / grupos de investigación, Anexo 2. Árbol de problemas, Anexo 3. Árbol de objetivos, Anexo 4. Matriz de marco lógico.*

(Ver Anexos 1 y 2)

b. Convocatorias externas

La Universidad Metropolitana promoverá la creación de una carpeta de proyectos de investigación para optar por financiamientos externos y autorizará el concurso de fondos externos por convocatoria una vez que se hayan remitido por la dirección de investigaciones al Comité Científico, para la asignación de pares evaluadores y evaluación en los 30 días subsiguientes y su presentación y dictaminados en sesión científica del pleno del Comité Científico. El Consejo Académico Superior evaluará y aprobará los proyectos y remitirá al Vicerrectorado Administrativo y Financiero para su asentamiento contable y aprobación definitiva de ejecución presupuestaria.

Presentación de los proyectos

Para la presentación de proyectos a cualquier convocatoria interna o externa a la Universidad Metropolitana se procederá atendiendo a los siguientes aspectos adicionales:

- a. La presentación de cualquier tipo de proyecto solamente podrá ser realizada por los profesores, estudiantes o trabajadores, en el marco institucional de las estructuras correspondientes a las facultades, escuelas, centros, grupos de investigación reconocidos y aprobados por estas instancias.
- b. La presentación de los proyectos se realizará atendiendo a las convocatorias de cualquier instancia que sean aprobadas por la dirección de la Universidad y que para ello realice o divulgue el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- c. La presentación de los proyectos y su documentación responderá al formato y los requisitos que se exijan en cada convocatoria por la

universidad o los financistas externos, según se vaya consolidando este proceso en la Universidad.

- d. Para el financiamiento con fondos propios se utilizará el formulario de formulación del proyecto aprobado y difundido en la convocatoria.
- e. Salvo que el financista especifique algún método específico, la estructura de objetivos se definirá siguiendo la metodología de Marco Lógico utilizando el documento de las Indicaciones Metodológicas para la Gestión del Ciclo de Proyectos de la UMET vigente.
- f. Cuando se presenten directamente, en calidad de proyectos, aquellos protocolos de investigación o proyectos de tesis de grado o de maestría profesionalizante, de investigación o doctorados, la estructura de objetivos será la que defina la metodología de la investigación del área del conocimiento o programa de posgrado de que se trate, incluyendo el planteamiento del problema de investigación, la hipótesis, el objeto de investigación, el objetivo general y los objetivos específicos, según proceda y de acuerdo a las especificidades del paradigma investigativo.
- g. Los proyectos se presentarán a la o el Secretario Ejecutivo del Comité Científico en el plazo establecido en la convocatoria, una vez que hayan sido revisados por la dirección de investigaciones o algún otro órgano académico. Los proyectos se presentan acompañados de la solicitud de la autoridad académica correspondiente, en la que conste la aprobación.
- h. Es responsabilidad de la autoridad académica remitente velar por que hayan sido cumplidas las recomendaciones realizadas en la valoración por las comisiones académicas y que los documentos de las propuestas que se soliciten se corresponderán con las propuestas avaladas.
- i. La solicitud firmada y acuñada por la autoridad académica, contendrá el título del proyecto, los datos del coordinador y una valoración en la que se exprese: correspondencia con la convocatoria, idoneidad de la propuesta con la política científica universitaria, idoneidad del equipo de trabajo del proyecto, elementos de la factibilidad y sostenibilidad del mismo.
- j. Una vez que se ha recibido la solicitud avalada por el director de investigaciones o la autoridad académica correspondiente, la o el secretario ejecutivo del Comité Científico, entrega la documentación

del proyecto a la Comisión que corresponda, para la evaluación del mismo por un dúo de evaluadores de profesión y perfil afín al objetivo específico declarado en el proyecto.

- k. Los proyectos que resulten dictaminados favorablemente por el Comité Científico Universitario se presentarán para la aprobación por el Consejo Académico Superior.
- l. Cada entidad universitaria, podrá contar con una carpeta de proyectos, que pueda irse evaluando preliminarmente en cuanto a la idoneidad de la propuesta con la política científica universitaria, la idoneidad del equipo de trabajo del proyecto y los elementos de la factibilidad y sostenibilidad. Los proyectos ya aprobados en carpeta solo serán evaluados antes del dictamen del Comité Científico, desde el punto de vista de su correspondencia con la convocatoria que corresponda.
- m. Los proyectos que optan por financiamiento externo nacional o internacional se registrarán por las disposiciones vigentes por los organismos reguladores y si han sido preevaluados y aprobados en carpeta.
- n. Los proyectos que se encuentran en el proceso de gestión de financiamiento tendrán un expediente con todos los documentos establecidos según su tipo, con las copias necesarias para los distintos trámites, lo cual es responsabilidad de su coordinador.
- o. Una vez que se tengan los resultados de aprobación de un proyecto por el financista, se procederá a la revisión previa a la firma de los contratos correspondientes. La firma del contrato por el rector estará precedida de la revisión de lo establecido en sus términos por el Comité Científico y por los servicios de Consultoría Jurídica de Procuraduría.
- p. Una vez firmado los contratos por el rector, se seguirán los procedimientos para la gestión de proyectos según los términos de referencia y condiciones establecidas, que son específicas para cada organismo financista.
- q. Para los proyectos con financiamiento propio y aquellos con financiamiento externo, una vez firmados los contratos por el rector, se seguirán los procedimientos de seguimiento a la gestión de proyectos del presente Manual de Procedimientos.

Evaluación de los programas y proyectos de I+D+i

Los documentos de informes de oponencia o evaluación por pares sobre los documentos de programas y proyectos de investigación / vinculación y de desarrollo institucional, tendrán la siguiente estructura:

1. Créditos institucionales.
2. Datos generales del programa o proyecto que se evalúa (título, datos generales de los presentadores y datos generales del evaluador).
3. Evaluación por criterios (pertinencia, lógica vertical y horizontal de la matriz de ML, coherencia de la estructura y metodología indicada en los instructivos del Comité Científico, ajuste al marco legal y normativo, veracidad de la información, valor para el planeamiento estratégico institucional: PEDI, POA, viabilidad de la propuesta según su naturaleza).
4. Conclusiones y recomendaciones (incluyendo en la primera recomendación de aprobación o nó).
5. Firma del evaluador y fecha de la evaluación.

8.6. Seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos

Informe semestral

El seguimiento tendrá una periodicidad semestral y se concreta a partir del “Informe semestral de resultados científicos y ejecución financiera”. El informe será elaborado por el coordinador del proyecto, con la aprobación de la autoridad académica de la entidad ejecutora del proyecto y entregado a la Dirección de Investigaciones con al menos 15 días del vencimiento del plazo semestral. Constituye el insumo para los procesos de evaluación del desempeño de los docentes investigadores, el balance anual de ciencia y tecnología y el informe de rendición de cuentas anual del Rectorado de la UMET.

El informe se elaborará utilizando el siguiente modelo general:

Informe Semestral del Proyecto

I. Información general:

Periodo: Año y semestre que se informa.

Programa: Título del programa al cual tributa el proyecto.

Proyecto: Título del proyecto.

Código: Código asignado al proyecto.

Institución ejecutora: Nombre de la institución ejecutora principal del proyecto.

Instituciones participantes: Nombre de las instituciones que están participando.

II. Informe de resultados:

Cumplimiento de los resultados programados en el semestre: Enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el contrato. Referirse concretamente a los indicadores que permiten medir estos resultados (indicadores objetivamente verificables expresados en la matriz de marco lógico) y los medios que permiten su verificación (puede incluirse el informe científico técnico que permita apreciar los impactos alcanzados). Precisar si hay resultados protegidos por la propiedad intelectual, tesis de doctorados y maestrías defendidas, publicaciones, presentaciones en eventos científicos.

Se anexarán al informe las evidencias correspondientes, según instructivo y modelo de evaluación institucional:

- Evidencias de las salidas en los indicadores de investigación regional (publicaciones en revistas científicas del catálogo de LATINDEX), de producción científica (publicaciones en revistas científicas de las bases de datos del WoS y SCOPUS), libros evaluados por pares. Todas las salidas de publicaciones deberán estar registradas en la matriz de publicaciones de la UMET y certificadas por el Director de Investigaciones.
- Evidencias de salidas de tesis de grado, tesis de maestría y doctorados.
- Evidencias de salidas de presentación en eventos científicos.

III. Informe de ejecución financiera

Presupuesto total del proyecto:

Presupuesto para el período:

Gastos incurridos:

Porcentaje de ejecución financiera del período:

Porcentaje de ejecución financiera acumulada:

El informe de ejecución financiera constará de la evidencia: “Certifico de gastos del proyecto”. El certificado de gastos semestrales seguirá el siguiente esquema general establecido, que incluye el título del proyecto, la escuela a que pertenece, el nombre del coordinador, la fecha de inicio y de culminación, montos de financiamiento propio, externo y total ejecutados por partida aprobada.

La aprobación del informe semestral contendrá:

- Nombre, firma y fecha de la Autoridad Académica (responsable ejecutora del proyecto).
- Nombre, firma y fecha de la Dirección de Investigaciones.
- Nombre, firma y fecha de la Dirección Financiera.

El modelo o formulario de informe semestral se muestra en el Anexo 3.

La calificación del estado de ejecución del proyecto que otorga la Dirección de Investigaciones de acuerdo con el cumplimiento de las actividades a concluir en el período.

Categorías de ejecución:

- Ejecución normal.
- Proyecto atrasado.
- Proyecto detenido.
- Proyecto cancelado.

El informe final será elaborado por el coordinador del proyecto, con la aprobación de la autoridad académica de la entidad ejecutora del proyecto y entregado a la Dirección de Investigaciones con al menos 15 días del vencimiento del último plazo semestral. Constituye el insumo para los procesos de evaluación del desempeño de los docentes

investigadores, el balance anual de ciencia y tecnología y el informe de rendición de cuentas anual del Rectorado de la UMET.

El informe se elaborará utilizando el siguiente modelo general:

Informe Final del Proyecto

I. Información general:

Programa: Título del programa al cual tributa el proyecto.

Proyecto: Título del proyecto.

Código: Código asignado al proyecto.

Institución ejecutora: Nombre de la institución ejecutora principal del proyecto.

Instituciones participantes: Nombre de las instituciones que están participando.

II. Informe de resultados:

Cumplimiento de los resultados programados en el semestre: Enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el contrato.

Referirse concretamente a los indicadores que permiten medir estos resultados (indicadores objetivamente verificables expresados en la matriz de marco lógico) y los medios que permiten su verificación (puede incluirse el informe científico técnico que permita apreciar los impactos alcanzados). Precisar si hay resultados protegidos por la propiedad intelectual, tesis de doctorados y maestrías defendidas, publicaciones, presentaciones en eventos científicos.

Cumplimiento del objetivo específico. Referirse concretamente a los indicadores objetivamente verificables expresados en la matriz de marco lógico para su objetivo específico y el impacto logrado, impacto para la ciencia, aportes teóricos, significación práctica, efecto económico si procede.

Se anexarán al informe las evidencias correspondientes, según instructivo y modelo de evaluación institucional, de la misma manera que en modelo del informe semestral.

III. Informe final de ejecución financiera

- Presupuesto total del proyecto:
- Gastos incurridos:
- Porcentaje de ejecución financiera acumulada:

El informe de ejecución financiera constará de la evidencia: “Certifico de gastos finales del proyecto”. El certificado de gastos finales seguirá el mismo esquema general de los gastos semestrales.

La aprobación del informe final, contendrá:

- Nombre, firma y fecha de la Autoridad Académica (responsable ejecutora del proyecto).
- Nombre, firma y fecha de la Dirección de Investigaciones.
- Nombre, firma y fecha de la Dirección Financiera.

La calificación de la ejecución del proyecto que otorga la Dirección de Investigaciones de acuerdo con el cumplimiento de su objetivo específico y alcance de resultados e impactos.

Categorías:

- Proyecto investigación relevante por sus aportes y significación práctica.
- Proyecto de investigación destacado por sus aportes y significación práctica.
- Proyecto de investigación con mención por sus aportes y significación práctica.
- Proyecto de investigación sin aportes y significación práctica limitadas.
- Proyecto de investigación deficiente.

Evaluación para acreditación y aseguramiento de la calidad

El seguimiento y control del PEDI establece las matrices de programas y proyectos, consistentes en un libro de Microsoft Office Excel en el que se registren los datos especificados para el sistema CMI – UMET.

8.7. Evaluación del impacto de los proyectos de I+D+i

La noción de I+D+i

La Universidad Metropolitana se enfoca en una organización de la vinculación y la investigación a partir de la integración en proyectos generales de I+D+i. Según este enfoque, la universidad a través de sus escenarios elabora proyectos integradores de todos los escenarios de actuación buscando satisfacer las demandas expresadas en los documentos rectores del desarrollo de la sociedad. El enfoque de I+D+i supone integrar los resultados de investigación en las áreas fundamentales de los dominios académicos universitarios con la capitalización del conocimiento desarrollado, las nuevas y buenas prácticas, las tecnologías y todo resultado innovador, aplicado en los sectores de la producción de bienes y servicios y la comunidad, con lo que se cierra el ciclo investigación – desarrollo – innovación.

La organización de la vinculación y la investigación sigue el enfoque de gestión del ciclo de proyectos a través del Marco Lógico. En el marco de la vinculación con la sociedad está dirigida al logro de impactos que contribuyan al desarrollo nacional y zonal en el ámbito del Plan Nacional del Buen Vivir, con un alto reconocimiento social en las regiones en que se enclavan sus sedes, por parte de las organizaciones, el sector empresarial, las comunidades y el gobierno local.

Resultados e impactos de la I+D+i

Los resultados de los proyectos están dados por el efecto inmediato de sus intervenciones y actividades y los resultados por su capitalización social. Los impactos son la capitalización al más largo plazo, son concretos y están dados por el logro de los objetivos de los proyectos. En el ámbito académico forman parte de los resultados las salidas de formación y de difusión académica y científica tecnológica.

Las salidas de tipo académico, científico - tecnológica y de innovación de los proyectos de I+D+i son:

- Formación de profesionales en el cuarto nivel: especialidades, maestrías y doctorados.
- Libros y capítulos de libros.

- Artículos en revistas indexadas de las bases de datos del ISI Web of Knowledge y SCIMAGO SCOPUS.
- Artículos en revistas científicas indexadas en LATINDEX u otras bases de datos de prestigio.
- Ponencias publicadas en memorias de eventos científicos y académicos.
- Participación en eventos científicos nacionales e internacionales.
- Patentes.
- Registros de software.
- Registros de marcas y productos.
- Marcos normativos y buenas prácticas.
- Prototipos, tecnologías y productos.
- Procesos de transferencias de tecnologías.
- Informes parciales y finales de resultados de investigación.
- Fundamentaciones para nuevos proyectos y redes académicas y científicas.
- Programas de posgrado y educación continua avanzada asociada a las transferencias de tecnologías y conocimientos.

La nominalización del impacto consiste en el hecho de documentar los impactos esperados a partir de los resultados de la intervención, la investigación y la innovación de las líneas, programas, proyectos y componentes. El insumo de nominalización de los impactos son los Indicadores Objetivamente Verificables (IOV) del objetivo específico y los resultados de los proyectos (Anexo 4). Los informes semestrales y finales de los proyectos deben dirigirse en ese sentido y su documentación formará parte del balance anual de investigaciones y vinculación.

La evaluación del impacto se sustentará además en el uso de instrumentos de medición lo cual responde a la evaluación implícita en cada proyecto en ejecución. Los informes formarán parte del balance

a los distintos niveles organizativos, la rendición de cuentas y otros informes que a los efectos de acreditación y aseguramiento de la calidad resulten necesarios. La evaluación del impacto también puede realizarse mediante la consulta como tarea específica de evaluación ex - ante y ex – post de proyectos y acciones innovadoras por expertos de un alto nivel de especialización, esencialmente para las cuestiones emergentes y de alta calidad demandada de los productos de salida, que se canalizan a través de la gestión del Comité Científico. La consulta puede demandar la gestión de Talento Humano especializado externo a la institución.

Referencias bibliográficas

República del Ecuador. Consejo de Educación Superior. (2013). Reglamento de Régimen Académico. RPC – SE – 13 –No. 051. Recuperado de http://www.snaa.gob.ec/wp-content/themes/institucion/dw-pages/Descargas/regimen_academico.pdf

República del Ecuador. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (2013). Informe de la etapa de rectificación de la evaluación institucional de la Universidad Metropolitana del Ecuador. Quito: CEAACES.

República del Ecuador. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (2015). Resolución No. 589-CEAACES-SO-17-2015. Recuperado de <http://www.ceaaces.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2013/10/RESOLUCI%C3%93N-No.-589-CEAACES-SO-17-2015-ADAPTACI%C3%93N-MODELO-EVAL.-INST.-2013-PARA-PROC.-DE-EVAL-ACRED-Y-RECATEG.-DE-UNIV.-Y-ESC-2015.pdf>

República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2013). Plan estratégico de desarrollo institucional 2014 – 2020. Guayaquil: UMET.

República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2014a). Comité Científico. Instructivo sobre planificación de la investigación. Guayaquil: UMET.

República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2014b). Estatuto institucional aprobado. Guayaquil: UMET.

República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2014c). Plan de mejoras institucional. Guayaquil: UMET.

República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2014d). Reglamento del Régimen Académico Institucional. Guayaquil: UMET.

Capítulo IX.

Manual de Buenas Prácticas Metodológicas del Enfoque de Marco Lógico de Programas y Proyectos

9.1. Introducción

El presente manual sirve como apoyo metodológico para la implementación del Enfoque de marco Lógico a la gestión del ciclo de proyectos de investigación, I+D+i y los de vinculación con la sociedad. Se elabora a partir de las Indicaciones metodológicas para el marco lógico de los proyectos, de la Universidad de Cienfuegos, que como parte del convenio con la Universidad Metropolitana, se pone a disposición de la gestión de los procesos sustantivos de investigación y posgrado y de la vinculación con la sociedad debido a que como parte de la colaboración entre ambas instituciones se adoptan marcos conceptuales y metodológicos similares para el mejor desempeño de los mismos. La fuente principal de los contenidos utilizados en el presente manual es el Manual de gestión del ciclo de proyectos de la Comisión Europea, así como de otros documentos para el uso de ejemplos prácticos de proyectos y casos de estudio de la Universidad de Cienfuegos.

9.2. Antecedentes

El Reglamento de Investigaciones de la Universidad Metropolitana, establece en su artículo 3 las políticas de la organización de la investigación como proceso. Entre ellas se señala que:

“La organización de la vinculación y la investigación sigue el enfoque de gestión del ciclo de proyectos a través del Marco Lógico. Bajo un principio fundamental: la nominalización de los impactos de la universidad en su entorno responderá a los Indicadores Objetivamente Verificables (IOV) del plan, los programas, los proyectos y sus componentes (proyectos específicos de los estudiantes en sus ejercicios de carrera)”.

Por otra parte, en el artículo 11 del Reglamento de Vinculación con la Sociedad, se expresa que:

“El enfoque de la planificación de la vinculación con la sociedad en la Universidad Metropolitana sigue el Enfoque de Marco Lógico en la gestión del ciclo de proyectos, a través de la unidad de los niveles de articulación plan – programa – proyecto – componente, con base en una lógica de intervención que supone metas, objetivos, resultados, actividades y medios, que incluye la comprobación a través de indicadores y sus fuentes de verificación bajo condiciones determinadas condiciones, lo cual se expresa en la matriz de marco lógico”.

El presente manual sirve como apoyo metodológico para la implementación del Enfoque de marco Lógico a la gestión del ciclo de proyectos de investigación, I+D+i y los de vinculación con la sociedad.

Se elabora a partir de las Indicaciones metodológicas para el marco lógico de los proyectos, de la Universidad de Cienfuegos (República de Cuba. Ministerio de Educación Superior, 2011), que como parte del convenio con la Universidad Metropolitana, se pone a disposición de la gestión de los procesos sustantivos de investigación y posgrado y de la vinculación con la sociedad debido a que como parte de la colaboración entre ambas instituciones se adoptan marcos conceptuales y metodológicos similares para el mejor desempeño de los mismos.

La fuente principal de los contenidos utilizados en el presente manual es el Manual de gestión del ciclo de proyectos de la Comisión Europea (2001), así como de otros documentos para el uso de ejemplos prácticos de proyectos y casos de estudio de la Universidad de Cienfuegos.

9.3. Marco conceptual y metodológico

El Marco Lógico (ML) es una herramienta analítica y de gestión que se utiliza (de una manera u otra) por la mayoría de las agencias de ayuda multilaterales y bilaterales, ONGs internacionales y por muchos gobiernos socios. Efectivamente, la CE generalmente solicita un marco lógico de desarrollo como parte de sus procedimientos de formulación de proyectos para asistencia extranjera. Este Manual por lo tanto da énfasis a la aplicación del Marco Lógico en las diferentes etapas del ciclo de administración de proyecto (Comisión Europea, 2004).

Es un instrumento desarrollado en los años 70 y utilizado desde entonces por diferentes organismos de cooperación internacional. Este método implica la estructuración de los resultados de un análisis que

permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un proyecto o programa.

Según la Comisión Europea, este ejercicio debe reflejar las relaciones de causalidad entre los diferentes niveles de objetivos, indicar cómo se puede verificar si se han alcanzado los objetivos y definir las hipótesis fuera del control del proyecto / programa que pueden influir en su éxito.

Los principales resultados de este proceso se resumen en una matriz (marco lógico) que describe de forma lógica los aspectos más importantes de un proyecto / programa.

Existen vínculos estrechos entre el marco lógico y el formato de base de los documentos, en particular, a nivel de los títulos de los capítulos / apartados relativos a los objetivos globales y al objetivo específico, a los resultados, a las actividades, a los medios y costes, a las hipótesis y a los indicadores. El análisis crítico factores de calidad, sostenibilidad o viabilidad, permite mejorar la calidad del marco lógico. Además de su importancia para el análisis y el diseño, el marco lógico también es útil para la ejecución y la evaluación de un proyecto / programa.

Así mismo, el marco lógico se utiliza en todas las fases del ciclo de proyecto: durante la fase de preparación (identificación), deberá desarrollarse ya el marco lógico, sin que pueda pretenderse completarlo totalmente. Será en las etapas siguientes cuando el marco lógico se complete progresivamente. En resumidas cuentas, el marco lógico es el instrumento de gestión de cada fase del ciclo de proyecto y el instrumento maestro a partir del cual se elaboran otros instrumentos, el calendario de ejecución y el plan de monitoreo.

El método del marco lógico es un instrumento de diseño y de gestión de proyectos. Es el instrumento central de la gestión del ciclo de proyectos. Se define además como una técnica para identificar y analizar una situación dada, y definir los objetivos y las actividades que puedan mejorar dicha situación. Tras la preparación de un proyecto o programa, el MML es el instrumento llave de gestión para el seguimiento durante la ejecución y la evaluación. Sirve de base para los Calendarios de Actividades y el desarrollo de un sistema de seguimiento, y un marco para la evaluación. Tiene un papel crucial en cada fase del ciclo. Las partes interesadas deberían ser involucradas en la planificación lo más posible. Supone trabajos de grupo y competen-

cias de facilitación por parte de los planificadores del proyecto. Para que se utilice de manera eficiente, el MML viene acompañado de los instrumentos de análisis técnico, económico, social y medioambiental. Los instrumentos utilizados en la Comisión incluyen la Evaluación del Impacto Ambiental, el Análisis del Impacto del Género, entre otros factores transversales y el Análisis Financiero y Económico (Comisión Europea, 2001).

Sin pretender abarcar en este documento todos los contenidos necesarios para el cierre de este tema, a fin de aplicar esta metodología, se presenta una síntesis, a partir de la cual se indica como buenas prácticas lo que sigue en los epígrafes subsiguientes.

9.4. Procedimiento estructurado el MML

Etapas

La elaboración de un marco lógico se divide en dos etapas, que vienen desarrollándose paso a paso en las fases de identificación y de instrucción del ciclo de proyecto:

1. La **etapa de análisis**, en la que se analiza la situación existente para crear una visión de la “situación deseada” y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla. La idea central consiste en que los proyectos / programas son diseñados para resolver los problemas a los que se enfrentan los grupos metas / beneficiarios, incluyendo a mujeres y hombres, y responder a sus necesidades e intereses.

Existen cuatro tipos de análisis para realizar:

- Análisis de partes interesadas.
 - Análisis de problemas (imagen de la realidad).
 - Análisis de objetivos (imagen del futuro y de una situación mejor).
 - Análisis de estrategias (comparación de diferentes alternativas en respuesta a una situación precisa).
2. La **etapa de planificación** en la que la idea del proyecto se convierte en un plan operativo práctico para la ejecución. En esta etapa se elabora el marco lógico. Las actividades y los recursos son

definidos y visualizados en cierto tiempo (descripción de los calendarios de actividades y de los recursos).

Etapa de análisis

A partir de que surge la idea de un proyecto (figura 8), atendiendo a necesidades de solucionar problemas o de manera general revertir situaciones indeseables en deseables o utilizar oportunidades innovadoras para estos fines, se realizan análisis preliminares sobre su factibilidad, pertinencia, relevancia, impactos, beneficiarios, etc. Las fuentes documentales, estudios preliminares, criterios de expertos, entre otras, permiten una aproximación a la solidez de la idea original.

El estudio del “paisaje de **donantes**” o el inventario y caracterización del o de los posibles **financistas**, es un factor muy importante que repercutirá en la formulación del proyecto.

Para el inventario de financistas probables para un proyecto, es necesario conocer:

- Identificación del financista.
- Caracterización atendiendo al perfil del financista.
- Tipo de organización.
- Posición.
- Datos generales y contactos.
- Formularios.
- Plazos de convocatoria.
- Areas temáticas de cobertura y prioridades.
- Monto de financiamiento.
- Actividades que financia.
- Restricciones existentes por partidas y destinos de financiamiento.
- Antecedentes de proyectos financiados.

Niveles de objetivos



	Lógica de intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivos globales				
Objetivo específico				
Resultados				
Actividades		Medios	Costes	
				Condiciones previas

Matriz de marco lógico

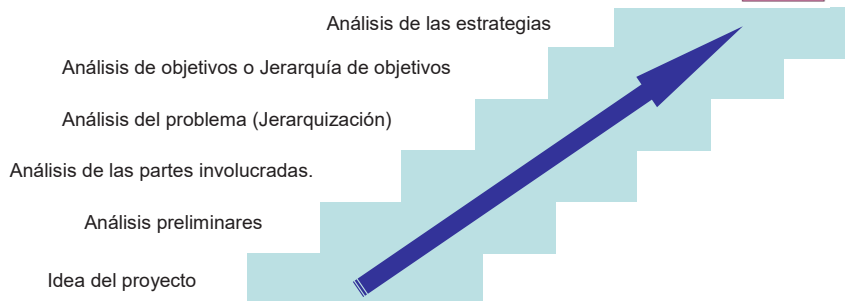


Figura 8. Pasos desde la idea del proyecto hasta la matriz de marco lógico

Análisis de partes interesadas

Partes interesadas:

Individuo, grupo de personas, institución o empresa que tenga un vínculo con el proyecto / programa. Pueden afectar o ser afectadas – directa o indirectamente, positiva o negativamente – por el proceso y los resultados de los proyectos o programas. Se suele considerar varios subgrupos.

Implica la identificación de todos los grupos susceptibles de ser afectados (de manera positiva o negativa) por la intervención propuesta, la identificación y el análisis de los intereses, problemas, potencialidades, etc. Luego, las conclusiones del análisis se integran en el diseño del proyecto.

Una parte interesada o involucrada puede ser cualquier individuo, grupo de personas, institución o empresa / firma susceptible de tener un vínculo con un proyecto / programa dado. Para optimizar los beneficios sociales e institucionales del proyecto / programa y limitar

estos impactos negativos, el análisis de las partes interesadas permite identificar cualquier parte susceptible de ser afectada (positiva o negativamente) por el proyecto y la manera en la que es / son afectada(s). Se insiste en que el análisis de las partes interesadas se efectúe al inicio de las fases de identificación y de instrucción de un proyecto / programa.

El análisis de las partes involucradas puede comprender:

- Identificación.
- Características.
- Sensibilidad y respeto a los temas transversales.
- Potencialidades y debilidades.
- Implicaciones y conclusiones para el proyecto.

Es necesario distinguir los **beneficiarios** del proyecto.

Beneficiarios:

Quienes se benefician de una u otra manera de la ejecución del proyecto. Se pueden destacar distintos grupos:

- **Asociados del proyecto / Beneficiarios directos.**

Los que benefician de fondos de apoyo por parte del financista para gestionar el diseño y la ejecución de un proyecto. Suelen ser ministerios, organismos responsables de la ejecución, etc.;

- **Beneficiarios intermediarios.**

Los que benefician del proyecto para mejorar la prestación de servicios a favor del / los grupo(s) meta(s), p. ej. “El personal necesario para una extensión agrícola que se benefician de medidas de capacitación para mejorar el suministro de sus servicios de asesoría hacia de los miembros femeninos y masculinos de hogares de agricultores”.

Grupo (s) meta (s).

Grupo / entidad que el proyecto afectará positivamente a nivel del objetivo específico y con el que el proyecto trabajará muy de cerca,

e inversamente. Se trata, por ejemplo, de “los miembros femeninos y masculinos de los hogares de explotaciones agrícolas”.

Beneficiarios finales.

Los que, más allá de los grupos metas, se benefician del proyecto a largo plazo a nivel de la sociedad o de un sector de manera amplia, por ejemplo, los “niños” tras el incremento de los gastos relativos a la salud y a la educación, los “consumidores” tras unas mejores producción y comercialización agrícolas, o el “estado” tras el aumento de las ganancias de la exportación mediante unas mejores producción y comercialización agrícolas.

Análisis de problemas. Jerarquía de problemas

Investigación estructurada de los aspectos negativos de una situación para establecer sus causas y efectos.

El análisis de los problemas identifica los aspectos negativos de una situación existente. Permite establecer las relaciones causa - efecto entre los problemas existentes.

Este procedimiento se divide en tres etapas:

1. Definir con precisión el marco y el tema del análisis.
2. Identificar los problemas mayores de los grupos metas y de los beneficiarios (¿cuál es el problema o ¿cuáles son los problemas?).
3. Visualizar los problemas en un diagrama, llamado “árbol de problemas” o “jerarquía de problemas” para establecer las relaciones causa - efecto.

Árbol de problemas

Representación en forma de diagrama de un situación negativa con sus causas y efectos.

El análisis se presenta en forma de diagrama, en el cual por un problema dado los efectos se sitúan en la parte superior y sus causas en la inferior. Con este análisis se pretende identificar los obstáculos reales que las partes interesadas consideran como prioritarios e intentan vencer.

En cuanto se haya completado el marco lógico, el árbol de problemas da una imagen completa de una *situación negativa existente*. El diagrama resulta más valioso cuando se efectúa en forma de taller en el que participan las partes interesadas (que conocen la problemática) y animado por una persona (el animador) que domina el método y la dinámica del grupo. Este procedimiento puede combinarse con otros, como estudios técnicos, económicos y sociales cuyos resultados pueden añadirse al análisis efectuado por el grupo.

El diagnóstico como ejercicio de la fase de identificación en el ciclo de un proyecto se refiere a la identificación del o los problemas, que de acuerdo a su naturaleza se sustentará en diferentes métodos de análisis.

Puede partir de un diagnóstico focalizado o no focalizado.

Focalizados: *Se tiene la noción de un problema, pero interesa recaudar información en torno a éste, cómo se manifiesta, con qué otros problemas están relacionados y a quiénes afecta. Se pone énfasis sobre una problemática en particular, un tipo de población, determinadas condiciones económicas o sociales, etc.*

No focalizados: *Identifica la mayor cantidad de problemas y variables posibles, con el propósito de formarse una imagen general de la realidad actual. No pretende poner énfasis sobre algún problema en particular, sino levantar todos los problemas existentes.*

Cuando se realiza un diagnóstico no focalizado se pueden emplear técnicas como la Matriz de Vester (Socorro, 2011) (Matriz Causa – Efecto) (Brunet, 2006) para lograr una aproximación a la relación causa – efecto de los problemas, lo cual podrá verificarse complementariamente con otras técnicas de trabajo en grupos, según fue descrito anteriormente. Las mismas pueden ser suficientes cuando se realiza un diagnóstico focalizado.

Algunas recomendaciones necesarias para formular los problemas podrían ser:

- El problema debe describir en forma adecuada y breve la esencia de una situación considerada insatisfactoria y que debe ser modificada.

- Un problema no es la carencia de algo, se debe formular como un estado negativo existente que afecta a una determinada cantidad de personas.
- Al formular el problema no se debe incluir su solución.
- Observar que la importancia de un problema no está determinada por su ubicación en el árbol de problemas.

Según se puede apreciar, se debe tener en cuenta que un problema no es la ausencia de una solución, sino un estado existente negativo.

Un ejemplo:

*Es muy común en la agricultura decir “**no hay insecticida disponible**” y pensar que el problema que estamos enfrentando es la falta de insecticida y que por eso no tenemos los resultados esperados y a partir de ahí comenzamos a elaborar un plan de acción.*

*Sin embargo ese no es un problema de la agricultura sino que es la causa de un problema mayor o sea el problema que enfrenta la agricultura es que “**los cultivos están infectados de insectos**” ese si es el problema y sobre él se puede trabajar pues la solución quizás no sea el insecticida sino que con otras medidas y otros productos se puede dar una respuesta y salir adelante.*

Definir un problema implica identificar y analizar todas las variables que inciden en la situación insatisfactoria bajo estudio. Las interrelaciones existentes entre las variables, para determinar relaciones de causalidad que explican la esencia del problema.

Algunas preguntas a responder sobre la definición de un problema:

¿Cómo sabemos que el problema existe?; ¿Quién lo percibe como tal?; ¿Qué grado de comprensión del problema tienen las personas afectadas por el mismo?; ¿Es un problema prioritario?; ¿Quién lo dice y por qué?; ¿Han sido claramente identificados y analizados todos los aspectos del problema?, es decir, los Políticos, Sociales, Institucionales, Económicos y financieros, Tecnológicos, Gerenciales y administrativos, Legales, Recursos Humanos, Ambientales. ¿Cuál es la influencia y relevancia de cada uno de ellos? ¿Cómo se interrelacionan?; ¿Ha sido el problema situado en un contexto suficientemente amplio? ¿Es el problema parte de un problema más amplio?; ¿Tene-

mos suficiente información y datos para situar el problema dentro de un contexto racional?; ¿Podemos cuantificarlo?; ¿Hemos consultado personas competentes en el tema, fuentes pertinentes, estudios y bibliografía?; ¿Cuáles?

Análisis de objetivos. Jerarquía de objetivos

Identificación y verificación de los beneficios futuros deseados a los que los beneficiarios conceden prioridad. El producto del análisis de objetivos es el árbol o la jerarquía de objetivos.

Árbol de objetivos

Representación en forma de diagrama de las relaciones “medio-fin” de las intervenciones del proyecto propuesto, planificados de manera lógica basándose en el análisis de problemas.

El análisis de los objetivos es un procedimiento metodológico que permite:

- describir la situación futura que prevalecerá una vez resueltos los problemas, con la participación de las partes interesadas;
- verificar la jerarquía de los objetivos;
- visualizar en un diagrama las relaciones medio-fin.

Los “estados negativos” del árbol de los problemas se convierten en soluciones, expresadas en forma de “estados positivos”. Por ejemplo, “la producción agrícola es baja” se convierte en “la producción agrícola es mejorada”. De hecho, todos esos estados positivos son objetivos y se presentan en un diagrama de objetivos en el que se observa la jerarquía de los medios y de los fines. Este diagrama permite tener una visión global y clara de la situación positiva que se desea.

En el diagrama suelen aparecer algunos objetivos que no pueden ser realizados por medio del proyecto previsto. Dichos objetivos deben formar parte de otros proyectos.

Por otro lado, algunos objetivos podrían resultar poco realistas, por lo que sería necesario encontrar otras soluciones al problema planteado, o bien renunciar a encontrar una alternativa.

Análisis de estrategias del proyecto

Es una apreciación crítica de las distintas alternativas para alcanzar objetivos, y selección de una o varias de ellas para incluir en el proyecto propuesto.

Este análisis consiste en la selección de la (o las) estrategia(s) que se aplicará(n) para alcanzar los objetivos deseados. Durante el análisis de estrategias, conviene determinar los objetivos DENTRO del proyecto y de los objetivos que quedarán FUERA del proyecto.

También se necesita definir el objetivo específico y los objetivos globales del proyecto. Este análisis requiere:

- Criterios precisos que permitan elegir las estrategias.
- La identificación de las distintas estrategias posibles para alcanzar los objetivos.
- La selección de la estrategia aplicable al proyecto.

En la jerarquía de los objetivos, se llaman estrategias los distintos “grupos” de objetivos de la misma naturaleza. Conviene elegir la (o las) estrategia(s) de la intervención futura. Se selecciona la estrategia más pertinente y factible basándose en ciertos criterios.

Algunos ejemplos de criterios serían: las prioridades de las partes interesadas, la probabilidad de éxito, el presupuesto disponible, la pertinencia de la estrategia, el período que debe cubrir, la contribución del proyecto a la reducción de las desigualdades, incluso las desigualdades entre mujeres y hombres, grupos humanos, etc.

Según la extensión y la cantidad de trabajo implicadas, la(s) estrategia(s) escogida(s) podría(n) traducirse en una intervención del tamaño de un proyecto, o un programa compuesto de varios proyectos.

Etapa de planificación

Elaboración del marco lógico

El marco lógico se presenta en forma de matriz. Esta matriz permite estructurar el contenido de un proyecto / programa de manera completa y comprensible para todos.

Consta de 4 columnas y 4 filas:

- la **lógica vertical** determina lo que el proyecto pretende realizar, aclara las relaciones de causalidad y especifica las hipótesis e incertidumbres importantes que escapan a la gestión del proyecto.
- la **lógica horizontal** se refiere a la medición de los efectos del proyecto, y de los recursos movilizados mediante la especificación de los indicadores claves, y de las fuentes donde se pueden encontrar los indicadores.

Método del Marco Lógico (MML):

Metodología para la planificación, la gestión y la evaluación de programas y proyectos que implica el análisis de partes interesadas, de problemas, de objetivos y de estrategias, así como la preparación de la matriz del marco lógico y de los calendarios de las actividades y de los recursos.

Matriz de Marco Lógico:

Matriz que presenta la lógica de intervención, los indicadores objetivamente verificables, las fuentes de verificación del proyecto, y las hipótesis. La matriz se presenta según el esquema de la figura 9 (Comisión Europea, 2001).

	Lógica de intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivos globales				
Objetivo específico				
Resultados				
Actividades		Medios	Costes	
				Condiciones previas

Figura 9. Esquema general de la Matriz de Marco Lógico.

Lógica de intervención del proyecto:

Primera columna del marco lógico que resume los cuatro niveles de objetivos. Se reconocen para esta metodología como niveles de objetivos: los objetivos globales, el objetivo específico, los resultados y las actividades, según se muestra en el esquema de la figura 10.

Niveles de objetivos



Figura 10. Niveles de objetivos en el MML.

Objetivos globales:

Explican por qué el proyecto es importante para la sociedad, en términos de beneficios a plazo más largo para los beneficiarios finales y de beneficios más amplios para otros grupos. El objetivo específico no alcanzará los objetivos globales por sí mismo (solo contribuye a la realización de los objetivos globales). Se necesita que otros programas y proyectos así como otros factores fuera del control del proyecto también contribuyan.

Objetivo específico:

Objetivo central del proyecto en términos de beneficios sostenibles para el / los grupo(s) meta(s). Solo debe haber un objetivo específico. El objetivo específico se alcanza mediante el cumplimiento de los resultados.

Resultados:

Son los productos de las actividades realizadas que, en su conjunto, supondrán la realización del objetivo específico, o sea en cuanto los grupos metas empiezan a conseguir los beneficios sostenibles.

Actividades:

Acciones (y medios) que se llevarán a cabo / suministrarán para producir los resultados. Resumen lo que el proyecto ejecutará.

Una vez que las partes interesadas determinan el objetivo específico, *los objetivos que formarán parte del proyecto se trasladan del árbol de objetivos al marco lógico.*

Los objetivos elegidos para el proyecto se colocan en la primera columna del marco Lógico considerando los cuatro niveles de objetivos. En esta fase, es importante garantizar que los niveles de objetivos sean correctos.

El procedimiento se sintetiza como sigue:

1. Identificar el objetivo específico.

Elegir en la jerarquía de los objetivos el objetivo que describe beneficios sostenibles para los grupos metas, con enfoque de equidad. Por eso, conviene recorrer los objetivos de abajo hacia arriba. Al subir hacia la cumbre del árbol, los objetivos que implican beneficios sostenibles pueden ser definidos con mayor facilidad.

2. Definir los objetivos globales.

Elegir uno o más objetivos situados en los niveles más altos de la jerarquía que describe / describen los beneficios a largo plazo para la sociedad o el sector, al cual / a los cuales el proyecto contribuirá.

3. Definir los resultados.

Elegir en el árbol los objetivos que - según la lógica “medio-fin” - conducen a la realización del objetivo específico, y son por lo tanto, resultados. Añadir otros resultados propicios a la realización del objetivo específico. Se puede definir estos resultados después de un análisis suplementario de las potencialidades y riesgos en la situación dada.

4. Definir las actividades

- Elegir en el árbol los objetivos que - según la lógica “medio-fin” - producen los resultados y traducirlos en actividades. Las actividades se formulan en el infinitivo: p. ej. “organizar sesiones de formación”, “coordinarse con las partes interesadas principales”, etc.
 - Añadir otras actividades definidas después de un análisis suplementario de las potencialidades y riesgos en la situación dada, p. ej. mediante estudios adicionales, debates con las partes interesadas (p. ej. en un taller de planificación), teniendo en cuenta los intereses específicos de los grupos con menor representación.
5. Las relaciones “medio-fin” se examinan de nuevo. Pueden añadirse los resultados y actividades adicionales.

Observaciones:

- Integrar únicamente las actividades principales en el marco lógico.
- Conectar las actividades con los resultados numerándolos (Actividad 1.1 se conecta con el resultado 1, Actividad 4.3 se conectan con el Resultado 4).

Este sistema permite mantener las relaciones “medio-fin”

Hipótesis o supuestos.

Factores exteriores que pueden influir en el progreso o el éxito del proyecto, pero fuera del control directo de la gestión del proyecto. Constituyen la cuarta columna del marco lógico y suelen ser formuladas en forma positiva, p. ej. “reforma de procedimientos penales aplicados con éxito”.

Un proyecto está expuesto a factores múltiples. Algunos de estos factores serán críticos para el éxito del proyecto mientras que otros serán de menor importancia.

La probabilidad y la importancia de las condiciones externas deben ser analizadas. El esquema siguiente permite evaluar más fácilmente el grado de importancia de las hipótesis. Una vez definidas las hipótesis, se expresan en términos de situación deseada. De esta forma, pueden ser verificadas y evaluadas. Estos factores externos, a continuación, se transponen al nivel apropiado del marco lógico.

Condiciones previas en la matriz de ML.

Condiciones que deben cumplirse antes de que pueda empezar el proyecto, (por ejemplo, actividades) y que acompañan al suministro de la ayuda.

Factores de calidad del proyecto.

Criterios que tuvieron un impacto significativo en la sostenibilidad de los beneficios generados por el proyecto en el pasado, y que se deben considerar en el diseño y la ejecución de cada proyecto (se llamaban “factores de sostenibilidad” anteriormente): la apropiación por los beneficiarios, política de apoyo, factores económicos y financieros, aspectos socioculturales, igualdad entre mujeres y hombres, tecnología apropiada, aspectos ambientales, y capacidades institucionales y de gestión.

El recuadro siguiente permite apreciar algunas preguntas claves sobre algunos factores de calidad de los proyectos, que define para su gestión la Comisión Europea.

1. <i>Apropiación por los beneficiarios</i>	¿Cómo se comprueba el apoyo de todos los grupos metas, incluyendo a mujeres y hombres, al proyecto? ¿Cómo se lo / los implicará / consultará activamente en la preparación y la ejecución del proyecto? ¿Hasta qué punto están de acuerdo con los objetivos del proyecto y se comprometen a alcanzarlos?
2. <i>Política de apoyo</i>	¿Estableció el gobierno una política sectorial apropiada y completa? ¿Cómo se comprueba que las autoridades responsables facilitarán el apoyo suficiente para instaurar las políticas de apoyo y la asignación de los recursos (humanos, financieros, materiales) necesarios durante y después de la ejecución?
3. <i>Tecnologías apropiadas</i>	¿Cómo se comprueba que las tecnologías elegidas pueden utilizarse a costes razonables, en las condiciones locales y con las capacidades locales, durante y después de la ejecución?
4. <i>Aspectos socioculturales</i>	¿El proyecto tiene en cuenta las normas y actitudes socioculturales locales, incluso las de las poblaciones autóctonas? ¿El proyecto favorece una distribución más equitativa del acceso y los beneficios?
5. <i>Igualdad entre mujeres y hombres</i>	¿Se adoptaron las medidas suficientes para garantizar que el proyecto responda a las necesidades e intereses de las mujeres y hombres y permitiera el acceso sostenible y equitativo de las mujeres y los hombres a los servicios e infraestructuras, y por lo tanto, contribuyera a reducir las desigualdades a largo plazo?
6. <i>Protección del medio ambiente</i>	¿Se identificaron de manera adecuada los efectos negativos sobre el medio ambiente que resultan de la utilización de las infraestructuras y de los servicios del proyecto? ¿Se adoptaron algunas medidas para reducir los posibles efectos perjudiciales durante y después de la ejecución del proyecto?

7. <i>Capacidades institucionales y de gestión</i>	¿Cómo se comprueba que las autoridades de ejecución que se encargan de la gestión del proyecto de manera eficaz dispongan de las capacidades y recursos (humanos y financieros) necesarios, y puedan suministrar los servicios a largo plazo? Si las capacidades son insuficientes, cuáles son las medidas previstas para desarrollarlas durante la ejecución?
8. <i>Sostenibilidad financiera y económica</i>	¿Cómo se comprueba que los beneficios del proyecto justifican los costes implicados, y que el proyecto constituye el medio más sostenible en respuesta a las necesidades de los grupos metas, mujeres y hombres?

Indicadores objetivamente verificables (IOV):

Segunda columna del marco lógico en la que se registran los indicadores. Son Indicadores mensurables que señalarán si se han logrado o no los objetivos en cada uno de los niveles superiores del marco lógico (figura 4).

Son las descripciones operativas (cantidad, calidad, grupo(s) meta(s), tiempo y localización) de los objetivos de un proyecto. La formulación de los IOV especifica los objetivos. Los IOV sirven de base al sistema de monitoreo del proyecto. Deben ser mensurables de manera fiable a un coste aceptable. Por lo que se requiere elegir el indicador, definir los retos, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, grupo meta, localización y plazos. Según el caso se podrá prescindir de algunos de estos componentes.

Ejemplo: Según el esquema que se presenta a continuación, para el objetivo específico o el resultado del acceso mejorado hacia mercados rurales regionales, la redacción del indicador pudiera ser:

“La duración media del trayecto hacia el mercado más cercano, se reduce en un 25 % con respecto al año 2010 durante la estación lluviosa, para todos los viajeros, mujeres y hombres, con un vehículo privado en la región del Macondo, cinco años después del arranque del proyecto” o “La duración media del trayecto hacia el mercado más cercano, en el año 2016, se reduce en 2 horas con respecto al año 2010 durante la estación lluviosa, para todos los viajeros, en la región del Macondo”.

Ejemplo de indicadores

Objetivo: Acceso mejorado hacia mercados rurales/regionales

Elegir el indicador: Duración media del trayecto hacia el mercado más cercano

Definir los retos:

- **Definir la cantidad:** La duración media del trayecto hacia el mercado más cercano se redujo de un 25 % con respecto al año X ...
- **Definir la calidad:** ... durante la estación lluviosa ...
- **Determinar el grupo meta ... , para todos los viajeros, mujeres y hombres, con un vehículo privado ...**
- **Definir la localización :** ... en la región del Macondo...
- **Dar una indicación de tiempo (plazo):** ... 5 años después del arranque del proyecto

Figura 11. Componentes descriptivos de los IOV.

Los indicadores a nivel de los resultados no deberían resumir lo que se indica a nivel de las actividades, sino que deberían describir las consecuencias. Se suele utilizar varios indicadores para un solo objetivo. La combinación de indicadores permite obtener informaciones fiables relativas a la realización de los objetivos. Se recomienda no incluir demasiados indicadores.

Conviene garantizar especialmente que los IOV relativos al objetivo específico del proyecto – el “centro de gravedad” del proyecto – cubren efectivamente el concepto “de beneficios sostenibles para el / los grupo(s) meta(s)”.

Fuentes de verificación.

Para cada indicador. Aparecen en la tercera columna del marco lógico e indican donde y en qué forma se pueden encontrar las informaciones en cuanto a la realización de los objetivos globales, del objetivo específico y de los resultados (operacionalizados en indicadores objetivamente verificables).

Son los documentos e informes en los que se pueden encontrar las informaciones necesarias para formular los IOV. También la vía por la que se obtiene una información y su registro o soporte, en este caso una medición, encuesta, etc.

Ejemplo: siguiendo el caso anteriormente ilustrado, sobre la duración media del trayecto hacia el mercado más cercano, la fuente de verificación puede ser “informe de las mediciones semanales del equipo del proyecto”.

Las fuentes de verificación deben precisarse en paralelo a la formulación de los indicadores.

Deberían especificar los puntos siguientes:

- *El formato* de presentación de las informaciones (p. ej. informes intermedios, cuentas del proyecto, registros del proyecto, estadísticas oficiales, etc.).
- *Quién* debería proporcionar las informaciones.
- *La regularidad* con la que las fuentes deberían ser proporcionadas (p. ej. mensualmente, trimestralmente, anualmente, etc.).

Las fuentes de verificación exteriores al proyecto deben ser evaluadas en términos de accesibilidad, fiabilidad y pertinencia. El trabajo y los costes que implica la compilación de las informaciones que el proyecto debe producir y los medios adecuados disponibles deberían también considerarse. Suele existir un vínculo directo entre la complejidad de la fuente de verificación (es decir, el grado de facilidad de recogida y análisis de los datos) y sus costes.

Si un IOV resulta demasiado costoso o complicado de acceso, debería ser sustituido por un IOV más sencillo, menos costoso y muchas veces indirecto (“proxy”). P. ej., en vez de realizar una investigación detallada sobre las rentas de los hogares de agricultores, resultaría más oportuno examinar los cambios en los gastos a nivel de los hogares, basándose en las ventas realizadas por los proveedores en el ámbito veterinario y por las farmacias, o en las ventas de utensilios o bienes domésticos (ropa, hornos a ahorro de energía, etc.).

Medios y costos del proyecto

Las casillas “Medios” y “Costes” sustituyen a los IOV y las SDV a nivel de las actividades.

No se especifican con respecto a las actividades en el marco lógico. No obstante, pueden ser identificados durante la preparación del calendario de las actividades.

Los medios son los *recursos materiales y no materiales* (“insumos”) que son necesarios para ejecutar las actividades planificadas y para administrar el proyecto. Se destacan:

- Los recursos humanos.
- Los recursos materiales.

Los costes son la traducción en términos financieros de todos los recursos (medios) identificados. Deberán presentarse en un formato estandarizado que indicará la contribución de las partes.

Se necesita que las actividades sean suficientemente elaboradas para estimar los medios materiales y no materiales necesarios, incluso los medios y costes necesarios para las actividades de gestión. Los costes generados por la recogida de los datos relativos a los IOV deben ser examinados con mucha atención.

Calendarios y cronogramas de ejecución a partir del marco lógico

El marco lógico de un proyecto suele describir las actividades que deben ejecutarse de manera global. Una vez el marco lógico está completo, generalmente en la fase de Instrucción, se puede añadir los detalles operativos.

El calendario de actividades es una herramienta metodológica que presenta las actividades del proyecto y que identifica su secuencia lógica así como su interdependencia. El calendario sirve de base a la distribución de las responsabilidades de gestión para llevar a cabo cada actividad. Una vez preparado el calendario de actividades, los recursos y los medios pueden definirse con más detalles.

Los calendarios de actividades y de recursos (figura 11) deberán elaborarse en el ámbito del estudio de factibilidad. En este caso, las informaciones detalladas relativas a las implicaciones de los costes ordinarios netos del proyecto pueden implicar la reformulación del alcance y la ambición del proyecto.

El calendario global de actividades (a veces llamado “calendario de ejecución”) se actualiza. Los calendarios detallados de actividades y de recursos deben prepararse durante los primeros meses de ejecución del proyecto (fase de arranque).

Calendario de actividades

Gráfico (“Gantt chart”, en inglés) que representa el período, la secuencia y la duración de las actividades del proyecto. También permite identificar las etapas importantes (“milestones”, en inglés) para el monitoreo de los avances del proyecto, y repartir las responsabilidades con vistas a alcanzar dichas etapas.

Calendario de recursos

Estimación del presupuesto del proyecto en la que el calendario vincula los medios y costes con las actividades en un tiempo determinado y los describe con precisión.

Calendarios de actividades y de recursos



Figura 11. Modelo general del calendario de actividades y recursos.

Presupuestos.

Los presupuestos del proyecto se presentarán de acuerdo a las exigencias de los financistas.

Indicaciones sobre la factibilidad de los proyectos.

Los proyectos de inversión necesitan demostrar la factibilidad de su recuperación en el tiempo, en qué medida y con qué certeza, eficacia y eficiencia. Para eso existen procedimientos y técnicas de presupuestación de capital. Estas mismas técnicas e indicadores pueden ser utilizados para comparar alternativas y estrategias de proyectos. Los flujos de caja, los indicadores VPN (valor presente neto), TIR (tasa interna de retorno), IR (índice de rentabilidad), son invariantes de los estudios.

Ejemplo 1. Modelo aproximado de estudio de factibilidad económica.

Sin recomendar esquemas, un modelo aproximado del estudio de factibilidad, utilizando indicadores, se presenta a partir de un ejemplo de inversión agropecuaria:

EVALUACION PROYECTO CON LA INCLUSION DEL RIESGO

Descripción	Años					
	0	1	2	3	4	5
INGRESOS						
Ventas	3924591,81	4283085,32	9250667,72	13705989,72	16081059,72	16081059,72
Sustitución importaciones turismo	1093,06	1199,97	2853,83	4165,60	4173,83	4173,83
Sustitución importaciones alimentos	63381,00	117125,80	250443,00	408605,00	409685,00	409685,00
Ahorros portadores energéticos	214068,10	214068,10	214068,10	214068,10	214068,10	214068,10
Sustitución importación insumos	4741,00	13254,50	20549,50	26585,00	30405,00	30405,00
Ahorros por la innovación tecnológica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Entradas	4207874,96	4628733,69	9738582,14	14359413,42	16739391,64	16739391,64
GASTOS						

Costos de producción anuales		3811945,94	7585547,53	10553612,08	12060794,79	11899984,19
Depreciación		116462,61	116462,61	116462,61	116462,61	116462,61
Gastos de Distribución Ventas		171323,41	370026,71	548239,59	643242,39	643242,39
Gastos Financieros		47408,85	32108,55	16310,99		
Total de Gastos		4147140,81	8104145,39	11234625,27	12820499,79	12659689,19
Utilidades antes de impuestos		481592,87	1634436,74	3124788,15	3918891,86	4079702,45
Impuesto s/ utilidades		168557,51	572052,86	1093675,85	1371612,15	1427895,86
Utilidades después de impuestos		313035,37	1062383,88	2031112,30	2547279,71	2651806,59
Valor depreciación		116.462,61	116.462,61	116.462,61	116.462,61	116.462,61
Flujo de Caja sin descuento	-1458733,96	429497,98	1178846,49	2147574,91	2663742,32	2768269,20
Tasa de Descuento 15%		0,87	0,76	0,66	0,57	0,50
Flujo de Caja descontado	-1458733,96	373476,50	891377,31	1412065,36	1523003,31	1376319,05
VPN		-1085257,45	-193880,14	1218185,22	2741188,53	4117507,58
Tasa de Descuento	15,00					
Costo de la Inversión	-1458733,96					
VPN (5)	4117507,58					
TIR	76,06					
IR	3,82					
PRI descontado (años)	2,20	2676919,18	-0,80			
TRC	235,97					

PRI real	2,14	3755919,38	-0,86
Pri Promedio	0,79		

Ejemplo 2. Matriz de Marco Lógico de proyecto.

Proyecto: Estrategia ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático en los programas de desarrollo industrial, agrícola, turístico, urbano y del entorno ecológico en Cienfuegos, Cuba				
MARCO LÓGICO DE INTERVENCIÓN				
	Lógica de intervención	Indicadores verificables objetivamente	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis
Objetivo general	"Fomentar una estrategia ambiental responsable para reducir los riesgos y las vulnerabilidades al cambio climático en el ecosistema costero de la región centro y sur de la provincia y ciudad Cienfuegos, Cuba, a partir de un mejor aprovechamiento de las oportunidades de mitigación y de las estrategias de adaptación en los sectores del desarrollo industrial, agrícola, turístico, urbano y de su entorno".	Se reducen los riesgos y vulnerabilidades de los proyectos de desarrollo sectorial y de la región considerando los impactos del cambio climático.	Documentos de estrategia ambiental de los sectores industria, agricultura, turismo y gestión urbana; estrategia ambiental de la provincia.	
		Para el año 2013, una vez institucionalizada la estrategia ambiental, se implementa y conduce a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático en la región meta.	Informes ambientales anuales del CITMA; Informes del Observatorio Ambiental Participativo local.	

		Los indicadores globales de sostenibilidad ecológica, económica y social de la zona intervenida muestran avance anualmente.	Informes locales de proyectos internacionales GEOCIUDADES, Habitat – PNUMA; Informes del CITMA; Informes del Observatorio Ambiental Participativo.	
		Para el año 2012 se avanza en una práctica ordenada sin incidencias negativas por la actividad socioeconómica en la región costera y en la bahía de Cienfuegos, considerando variables ambientales de mayor confiabilidad.	Informes de la Dirección Provincial de la Dirección de Planificación Física; Informes Ambientales del Laboratorio Costero y la Unidad de medio Ambiente del CITMA.	
Objetivo específico	“Aplicar técnicas avanzadas de Evaluación Ambiental incluyendo la dimensión del cambio climático que permitan la toma de decisiones sobre la mitigación y las estrategias de adaptación,	Se integran los 4 niveles geográficos de evaluación ambiental y de sostenibilidad.	Informes de EIA, EAE y ES del proyecto.	Se tiene acceso por los grupos de trabajo y grupos de expertos a los programas y proyectos de desarrollo de cada sector;

de manera que se logre integrar los cuatro niveles geográficos de evaluación ambiental y de sostenibilidad, con una reducción del tiempo de evaluación en los proyectos y una disminución del costo de la evaluación ambiental y de sostenibilidad en los casos de estudio, cuyos informes son utilizados para las decisiones estratégicas, de planificación y ordenamiento del territorio”.	Se reduce en un 30 % el tiempo de Evaluación que se realiza en el tercer año, del Impacto Ambiental en los proyectos, las zonas industriales, cuencas agrícolas, la zona urbana y la región.	Cumplimiento del cronograma del proyecto, Informes de EIA, EAE y ES; Criterios de evaluadores externos	Se dispone de la información con el tiempo suficiente y se logra el desarrollo esperado de la IDE, utilizándose las herramientas del proyecto por los grupos de trabajo de cada sector.
	Al terminar el proyecto, se disminuye en un 25 % el costo de la evaluación ambiental y de sostenibilidad en los casos de estudio con calidad.	Informes de EIA, EAE y ES del proyecto.	Los distintos sectores ejecutan las metodologías diseñadas por los expertos cumpliendo todos los pasos de EA con la calidad requerida.
	Al terminar el proyecto se utilizan los documentos de estrategia ambiental para las decisiones de ordenamiento territorial.	Plan General de Ordenamiento Territorial Provincial y Municipal; Acuerdos registrados en los Consejos de Administración Provincial y Municipal.	Los Consejos de Administración viabilizan la presentación de los informes de Evaluación y Estrategia Ambiental.

Resultados esperados	1. Fortalecidas la infraestructura y las capacidades para la evaluación ambiental incluyente de la dimensión del cambio climático.	Se construye e instala una plataforma IDE que satisface las necesidades de la gestión ambiental territorial	Accesos externos a la IDE; Informes de evaluación de riesgos y vulnerabilidades, EIA, EAE y ES.	Se mejora la infraestructura de conectividad de los OACEs del territorio.
		Al terminar el segundo año del proyecto, el 100 % de los laboratorios involucrados en la EA del territorio están acreditados.	Certificados de Acreditación de Laboratorios de Ensayos de la UCf, el CEAC y el CPHE.	La Empresa de Donativos del MINCEX, con la colaboración de las universidades asociadas, viabiliza la importación del equipamiento requerido.
		El 100 % de los directivos y los tecnólogos de cada sector involucrado son capacitados en cuanto a las oportunidades de mitigación y las estrategias adaptación específicas	Informes de las estructuras de capacitación de los OACEs destinatarios.	Los sectores destinatarios apoyan la ejecución de los programas desde sus infraestructuras de capacitación correspondientes
	2. Fomento de un abordaje multisectorial e interdisciplinario de la evaluación ambiental y de sostenibilidad incluyendo la dimensión del cambio climático.	En el año 2011, las universidades, los centros de investigación y los demás destinatarios comparten soportes de información interdisciplinarios de variables	Acceso a las facilidades e información en red desde las entidades participantes.	Se mejora la infraestructura de conectividad de los OACEs del territorio.

		ambientales y de sostenibilidad		
		Creado el Grupo Estatal de la Bahía de Cienfuegos, como entidad apropiada de la perspectiva conceptual y metodológica del proyecto.	Planeamiento estratégico del Grupo Estatal adscrito al Gobierno Provincial.	
		La vigilancia tecnológica multidisciplinaria es un sistema institucionalizado a partir del primer año de ejecución del proyecto y permite información relevante a las alternativas para la mitigación y adaptación al cambio climático.	Informes Temáticos de Vigilancia Tecnológica publicados por la Editorial Universitaria; Informe Editorial Anual; Accesos al Web del SISVT / UCf.	
		La comunidad participa en la gestión ambiental a través del Observatorio Ambiental Participativo.	Accesos a la publicación periódica de los indicadores de la comunidad en los medios de difusión masiva; Informe Anual del Observatorio.	Los medios de difusión local sostienen los espacios solicitados en el tiempo.

		Los medios de difusión local sostienen los espacios solicitados en el tiempo.	Dictamen de aprobación del programa por la COPEP / MES.	
		Capacitados los miembros de los Consejos de Administración Provincial y Municipal en los temas de riesgos, vulnerabilidades y cambio climático, con al menos un ciclo de 6 conferencias (6 horas), en el segundo y tercer años del proyecto.	Actas de las sesiones de los Consejos (CAM y CAP)	Los Consejos de Administración sostienen su interés en el tema y le dan la prioridad necesaria durante el período de ejecución del proyecto.
	3. Aplicada de una metodología integradora de la evaluación por niveles y escalas geográficas que ofrece la información necesaria para la toma de decisiones estratégicas, la planificación y el ordenamiento	Se dispone de los mapas de riesgos y vulnerabilidades de las zonas de desarrollo, la ciudad y la región, en las escalas apropiadas.	Informe científico tecnológico de los grupos de trabajo y grupos de expertos;	
		Al tercer año del proyecto, se dispone de los informes de evaluación de impacto ambiental sectorial.	Informes de EIA por sectores.	

		Al tercer año del proyecto, se dispone de los informes de evaluación ambiental estratégica por zonas de desarrollo y del entorno urbano y la evaluación de sostenibilidad.	Informes de EAE.	
		Los resultados de las tareas científicas y tecnológicas ejecutadas, forman parte de los marcos normativos empresariales y ramales agropecuario, industrial, turístico y de la gestión urbana	Muestreo de Normas de Empresa y Ramas; Documentos de Estrategia Ambiental Empresarial.	
		Al terminar el proyecto, los resultados de las tareas científicas y tecnológicas ejecutadas, forman parte de la Estrategia Ambiental, aprobadas por los organismos y el gobierno.	Documentos de estrategia ambiental de los sectores industria, agricultura, turismo y gestión urbana; estrategia ambiental de la provincia; Acuerdos del CAM y el CAP; Plan General de Ordenamiento Territorial.	La Dirección Provincial de Planificación Física permite adecuaciones al Plan General de Ordenamiento Territorial.

	Actividades	Medios:	Costes
	1.1 Inventario, diseño y desarrollo de la infraestructura de datos espaciales (IDE) para el objetivo del proyecto.		111.591,00
	1.1.1 Inventario local y nacional de la infraestructura de datos y recursos disponibles.	Personal experto nacional, medios informáticos, comunicación, conectividad.	1.874,00
	1.1.2 Inventario internacional de la infraestructura de datos y recursos disponibles.	Personal experto nacional y asociado, medios informáticos, comunicación, conectividad.	3.220,00
	1.1.3 Taller para el diseño de la IDE y la arquitectura SIG, la elaboración del plan de acción, adquisición, instalación y desarrollo de las herramientas a utilizar	Personal experto nacional e internacional asociado, transporte aéreo, hospedaje y alimentación, medios informáticos, local de trabajo, medios audiovisuales, traducción simultánea.	6.866,00
	1.1.4 Adquisición del hardware idóneo, el software, los insumos pertinentes y el establecimiento de la	Personal experto del proyecto, conectividad, hardware y software, imagería satelital, accesorio de geoposicionamiento, accesorios de red, mobiliario, materiales constructivos de remodelación, importación de equipo.	69.102,00

	plataforma y red de acceso.		
	1.1.5 Desarrollo de las tareas científicas metodológicas.	Personal experto del proyecto, nacional e internacional asociado, hardware y software, transporte aéreo, hospedaje y alimentación.	17.702,00
	1.1.6 Capacitación de dos expertos locales en aplicaciones específicas en las universidades socias europeas	Personal experto internacional asociado, software, hardware, transporte aéreo, viáticos, hospedaje y alimentación.	7.600,00
	1.1.7 Registro y publicación de los productos informáticos desarrollados en el marco del fortalecimiento de la IDE.	Personal del proyecto, pagos por servicios de registro en CENDA y gastos editoriales.	2.266,00
	1.1.8 Capacitación a las instituciones involucradas sobre el Manejo de la IDE, aplicaciones y herramientas para la evaluación de riesgos, vulnerabilidades y elaboración de las estrategias ambientales	Personal experto del proyecto, hardware, software, insumos de ofimática, medios audiovisuales, transporte aéreo, transporte local, alojamiento, alimentación, locales de trabajo.	2.961,00

	1.2 Dotación y complementación del equipamiento especializado.		427.103,20
	1.2.1 Inventario del equipo de laboratorio y elaboración de los proyectos.	Personal experto nacional y asociado, medios informáticos, comunicación, conectividad.	9.826,00
	1.2.2 Capacitación del personal de laboratorio	Personal experto internacional asociado, software, hardware, transporte aéreo, viáticos,	12.666,00
	1.2.3 Dotación e instalación de equipos por el personal capacitado y ensayos de prueba (Laboratorio Móvil y Estacionarios).	Personal experto del proyecto, nacional e internacional asociado, hardware y software, transporte aéreo, hospedaje y alimentación, equipo de laboratorio, accesorios, insumos de laboratorio, gastos de importación.	404.611,20
	1.3 Acreditación y certificación de laboratorios.		15.345,00
	1.3.1 Puesta a punto de los ensayos y completamiento de requisitos de los laboratorios	Personal experto del proyecto, nacional e internacional asociado, personal de laboratorio, hardware y software, transporte aéreo, hospedaje y alimentación, equipo de laboratorio, accesorios, insumos de laboratorio	9.993,00
	1.3.2 Preparación de los expedientes, presentación y acreditación.	Personal experto del proyecto, pago por servicios de acreditación de los laboratorios.	5.352,00

	1.4 Selección y adecuación de las metodologías y software contextualizados para la evaluación de ciclo de vida.		38.276,00
	1.4.1 Inventario local, nacional e internacional de las metodologías, software y aplicaciones.	Personal experto nacional y asociado, medios informáticos, comunicación, conectividad.	6.902,00
	1.4.2 Taller para la contextualización de las metodologías de ciclo de vida, la elaboración del plan de acción, adquisición, instalación y desarrollo de las herramientas a utilizar.	Personal experto nacional e internacional asociado, transporte aéreo, hospedaje y alimentación, medios informáticos, local de trabajo, medios audiovisuales, traducción simultánea.	8.776,00
	1.4.3 Ejecución de las tareas científicas por los expertos, referentes a la contextualización de las metodologías de ciclo de vida.	Personal experto del proyecto, nacional e internacional asociado, hardware y software, transporte aéreo, hospedaje y alimentación.	9.956,00
	1.4.4 Capacitación de los expertos locales de los distintos sectores en las	Personal experto del proyecto, hardware, software, insumos	10.376,00

	metodologías de ciclo de vida.		
	1.1.5 Registro y publicación de los productos desarrollados y los casos de estudio en el marco de la contextualización de las metodologías.	Personal del proyecto, pagos por servicios de registro en CENDA y gastos editoriales.	2.266,00
	1.5 Capacitación para la gestión ambiental incluyendo las estrategias de mitigación y adaptación en los sectores de la industria, la agricultura, el turismo y la gestión urbana.		35.086,00
	1.5.1 Capacitación para la construcción de las estrategias	Personal experto del proyecto, hardware, software, insumos de ofimática, medios audiovisuales, transporte aéreo, transporte local, alojamiento, alimentación, locales de trabajo.	5.854,00
	1.5.2 Capacitación para la implementación de las estrategias	Personal experto del proyecto, hardware, software, insumos de ofimática, medios audiovisuales, transporte aéreo, transporte local, alojamiento, alimentación, locales de trabajo.	5.854,00

	1.5.3 Implementación de una estrategia de intervención desde el currículo para la implementación de estrategias ambientales incluyentes de la noción del cambio climático en la Universidad.	Personal experto del proyecto, hardware, software, insumos de ofimática, medios audiovisuales, transporte local.	3.628,00
	1.5.4 Ejecución de tareas científicas y de innovación como resultado de los programas de maestría con relación a la gestión ambiental que se imparten en el territorio	Personal experto del proyecto, hardware, software, insumos de ofimática, medios audiovisuales, transporte local, laboratorios, insumos de laboratorios, facilidades, acceso a redes y bases de datos.	19.750,00
	1.6 Creación de capacidades para la gerencia del proyecto.		124.060,00
	1.6.1 Creación del grupo gestor, los grupos de trabajos temáticos y el grupo de expertos	Personal de coordinación y administrativo	51.300,00
	1.6.2 Creación de infraestructura y facilidades para la coordinación	Medio de transporte, gastos de administración, oficina del proyecto, medios informáticos, conectividad, mantenimientos a equipos, mobiliario, equipamiento de local	50.660,00

	1.6.3 Creación de facilidades de traducción simultánea en un aula especializada y equipada	Aula, acondicionamiento, mobiliario y equipo de traducción simultánea.	16.100,00
	1.6.4 Implementación del sistema de evaluación y monitoreo de las actividades y los resultados del proyecto.	Personal experto del proyecto, conectividad, insumos de ofimática, transporte local, contratación de evaluaciones externas.	6.000,00
	2.1 Suscripción a las redes nacionales que abordan el cambio climático.		9.387,20
	2.1.1 Creación de vínculos y accesos en el sitio web universitario y los sitios de los organismos y entidades destinatarias a las redes nacionales identificadas	Personal del proyecto, conectividad, accesorios de red, hardware.	3.693,60

	2.1.2 Apoyo a actividades locales de las redes identificadas, atrayendo al territorio acciones de intercambio de experiencias, seminarios, debates en línea y participación en las publicaciones asociadas	Personal del proyecto, conectividad, accesorios de red, hardware, insumos de ofimática, gastos de transporte local y gastos editoriales.	5.693,60
	2.2 Actividades constitutivas y de apoyo al Grupo Estatal de la Bahía de Cienfuegos.		9.894,60
	2.2.1 Taller de intercambio de experiencias	Personal experto, transporte local, alojamiento y alimentación, insumos de ofimática, medios audiovisuales.	2.230,00
	2.2.2 Asesoría al planeamiento estratégico del Grupo Estatal	Personal experto	2.089,00
	2.2.3 Asesoría a la implementación del marco normativo asociado a la gestión del Grupo Estatal	Personal experto	915,60
	2.2.4 Creación de facilidades de infraestructura básica de la puesta en funcionamiento del Grupo Estatal	Mobiliario, equipo de oficina, hardware, insumos de ofimática, medios de comunicación	4.660,00

	2.3 Construcción de una Plataforma de Vigilancia Tecnológica para el Medio Ambiente y el Cambio Climático.		47.510,00
	2.3.1 Creación del Sistema de Vigilancia Tecnológica (SISVT)	Personal experto, mobiliario, equipo de oficina, hardware, insumos de ofimática, conectividad.	1.200,00
	2.3.2 Creación de una sección especializada en Medio Ambiente y Cambio Climático en la Biblioteca Digital Universitaria (CRAI/UCf).	Personal experto, capacidad de almacenamiento digital.	769,50
	2.3.3 Creación de una comunidad virtual con bases y administración en el CRAI/UCf, para sostener el intercambio, forum de discusión y comunicación entre los expertos participantes del proyecto	Personal experto, conectividad, hardware y software.	3.847,50

	2.3.4 Realizar un foro de discusión de los expertos para la selección de los temas específicos para implementar la vigilancia tecnológica	Personal experto, conectividad, hardware y software.	513,00
	2.3.5 Realización de acciones de vigilancia tecnológica en los temas seleccionados por los expertos	Personal experto, conectividad, hardware y software, acceso a bases de datos internacionales.	16.180,00
	2.3.6 Publicación de Informes Temáticos de Vigilancia Tecnológica por la Editorial Universitaria	Personal experto, servicios editoriales.	20.000,00
	2.3.7 Publicación de un Catálogo de Tecnologías, con ediciones impresas y digital.	Personal experto, conectividad, hardware y software, acceso a bases de datos internacionales, servicios editoriales.	5.000,00
	2.4 Construcción de un Observatorio Ambiental Participativo.		28.734,00
	2.4.1 Realización de cinco talleres grupales	Personal experto, transporte local, alojamiento y alimentación, insumos de ofimática, medios audiovisuales, locales de trabajo.	1.500,00

	2.4.2 Elaboración del proyecto del Observatorio, anclaje y equipamiento básico	Personal del proyecto, mobiliario, equipo informático.	1.240,00
	2.4.3 Realización de una reunión constitutiva del Observatorio	Personal experto, transporte local, insumos de ofimática, medios audiovisuales, locales de trabajo.	210,00
	2.4.4 Establecimiento del sistema multisectorial de medición de las variables seleccionadas y los indicadores, consolidación de la información y publicación quincenal en un apartado del periódico local	Personal experto, comunicaciones, conectividad, pagos editoriales.	20.466,00
	2.4.5 Realización de una sesión de trabajo anual para el Informe Anual del Observatorio, en los años 2 y 3 del proyecto	Personal experto local e internacional asociado, transporte local, transporte aéreo, insumos de ofimática, medios audiovisuales, locales de trabajo.	5.318,00
	2.5 Capacitación al CAP y el CAM.		6.639,00

	2.5.1 Conciliación del plan de impartición del ciclo de conferencias anual (2011 y 2012)	Personal experto, transporte local, insumos de ofimática, medios audiovisuales, locales de trabajo.	210,00
	2.5.2 Preparación de materiales impresos y didácticos para las conferencias	Personal experto, insumos de ofimática, medios audiovisuales.	4.629,00
	2.5.3 Impartición del ciclo de conferencias	Local de trabajo, impresión de materiales, medios audiovisuales.	1.800,00
	2.6 Construcción de un programa académico de postgrado en cambio climático.		2.892,00
	2.6.1 Diseño curricular de un programa de postgrado académico al nivel de la Maestría en Ciencias.	Personal experto	2.052,00
	2.6.2 Presentación a la COPEP/MES a fin de su aprobación.	Personal experto, transporte, hospedaje, alimentación	140,00
	2.6.3 Publicación y puesta a disposición de los centros que lo soliciten al nivel local y nacional.	Personal experto, facilidad editorial y espacio en red UCf	700,00

	3.1 Elaboración de los mapas de riesgos y vulnerabilidades de las zonas de desarrollo, la ciudad y la región.	Expertos locales, expertos del proyecto, expertos internacionales, personal profesional de los sectores involucrados, transporte aéreo, transporte infraestructura de laboratorio, gastos administrativos, alojamiento, alimentación, software, hardware, insumos ofimáticos, medios audiovisuales.	22.416,00
	3.2 Evaluación de Impacto Ambiental al nivel de los proyectos de desarrollo por cada sector y subsector.		24.216,00
	3.3 Evaluación Ambiental Estratégica de las zonas de desarrollo		18.712,00
	3.4 Evaluación Ambiental Estratégica del entorno de la ciudad.		13.360,00
	3.5 Evaluación de la Sostenibilidad en la región intervenida por los desarrollos sectoriales y zonales.		13.186,00
	3.6 Actualización de la Estrategia Ambiental por cada sector involucrado.		15.298,00
	3.7 Construcción de la Estrategia Ambiental para la región de referencia.		12.972,00

	3.8 Seminario Científico Internacional sobre Estrategia Ambiental y Cambio Climático.	Personal experto local e internacional asociado, transporte local, transporte aéreo, insumos de ofimática, medios audiovisuales, locales de trabajo, alojamiento y alimentación, servicios editoriales.	23.322,00
	TOTAL		1000000,00
			Condiciones previas
			El estado cubano sostiene los postulados de la estrategia ambiental nacional, por los cuales prioriza y estimula las acciones para enfrentar el cambio climático;
			Los organismos de la administración estatal (pública), esencialmente para la región objeto de trabajo del proyecto: el Ministerio de la Agricultura (MINAG), el Ministerio de la Industria Básica (MINBAS), el Ministerio del Turismo (MINTUR), la Agencia de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) y el Ministerio de Educación Superior (MES), entre otros; así como los órganos de gobierno provincial y municipales, priorizan el perfeccionamiento constante de sus estrategias ambientales y se sensibilizan con la necesidad de incluir la perspectiva del cambio climático
			La Comunidad Europea sostiene su interés y sus políticas de apoyo y financiamiento declaradas en la convocatoria para Cuba.

Ing. Alejandro R Socorro Castro, PhD

Actualizado 8/12/15

Referencias bibliográficas

- Brunet, R. (2006). Temas de proyecto agrícola. La Habana: Universidad Agraria de La Habana.
- Comisión Europea. (2001). Manual de gestión del ciclo de proyectos. Recuperado de [http://pdf2.hegoa.efaber.net/entry/content/893/Manual de Gestión del Ciclo de Proyecto.pdf](http://pdf2.hegoa.efaber.net/entry/content/893/Manual%20de%20Gesti%20n%20del%20Ciclo%20de%20Proyecto.pdf)
- Comisión Europea. (2004). Modalidades de ayuda. Líneas directrices. Gestión del ciclo del proyecto. Recuperado de <http://www.eeas.europa.eu/archives/delegations/bolivia/documents/eu.../manualesp-final.pdf>
- República de Cuba. Ministerio de Educación Superior. (2011). Indicaciones metodológicas para el marco lógico de los proyectos. Cienfuegos: Universidad de Cienfuegos.
- Socorro, A. R. (2011). Curso de gestión de proyectos agropecuarios. Cienfuegos: Universidad de Cienfuegos.

Capítulo X.

Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de Vinculación con la Sociedad

10.1. Introducción

El manual establece los procedimientos para la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad Metropolitana, a partir de la actualización del precedente Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de Vinculación con la Sociedad / Universidad Metropolitana, elaborado por la Comisión de Innovación del Comité Científico, con fecha del 17 de junio de 2014. En él se establecen la fundamentación de la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad, los aspectos organizativos de la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad, los procedimientos de convocatoria, formulación y aprobación de proyectos, el seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos y la evaluación del impacto.

10.2. Antecedentes

Según la disposición transitoria, del Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Metropolitana, una vez que entre en vigencia el reglamento, Una vez que entre en vigencia el presente reglamento, la Dirección General de Vinculación con la Sociedad, deberá actualizar en un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente, los siguientes Manuales de Procedimientos:

- a. Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- b. Manual de Buenas Prácticas Metodológicas del Enfoque de Marco Lógico de Programas y Proyectos.

A fin de lograr la mejor organización de la investigación y la vinculación con la sociedad, la Universidad Metropolitana incorpora en sus documentos rectores, de planificación estratégica y operativa los diferentes aspectos organizativos y técnicos que lo permitan.

En el Título II Gestión del ciclo de Proyectos de Vinculación del Reglamento de Vinculación con la Sociedad, se abordan los capítulos:

- Capítulo I. Aseguramiento, presupuesto y financiamiento de la vinculación.
- Capítulo II. Convocatoria, formulación y aprobación de proyectos.
- Capítulo III. Del seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos.
- Capítulo IV. Resultados e impactos de los proyectos de vinculación.

En el artículo 12, del Reglamento del Comité Científico se incluye entre los objetos de aprobación de naturaleza académica por el pleno del Comité Científico los informes de las comisiones permanentes y temporales organizadas para objetivos específicos, así como de otros documentos o acciones propuestos por los miembros o por encargos específicos de autoridades, entre los cuales se encuentran en su literal e) los documentos de Política Científica. Programas y proyectos de I+D+i.

Así mismo en el artículo 14, del mismo reglamento, se reconoce entre los objetos de aprobación de las reuniones ejecutivas o sesiones científicas ejecutivas de sede, en su literal d) los anteproyectos de I+D+i, fortalecimiento institucional, vinculación y educación continua, posgrado, con carácter previo a la presentación al nivel del pleno universitario.

El presente manual establece los procedimientos para la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad Metropolitana, a partir de la actualización del precedente Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de Vinculación con la Sociedad / Universidad Metropolitana, elaborado por la Comisión de Innovación del Comité Científico, con fecha del 17 de junio de 2014.

10.3. Fundamentación de la Gestión del Ciclo de Proyectos de Vinculación con la Sociedad

Fundamentos generales

Los fundamentos metodológicos de la vinculación con la sociedad en la Universidad Metropolitana fueron tratados y aprobados como resultado del Instructivo del Comité Científico (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014a) para la “Vinculación con la Socie-

dad”; documento de trabajo para el Comité Científico de la UMET del 25 de enero de 2014, referente para la gestión del proceso misional de vinculación por la dirección organizativa general y en cada sede, así como para su utilización en la evaluación interna, la acreditación y el aseguramiento de la calidad.

El referente de los fundamentos metodológicos para la elaboración del Manual de Procedimientos del 17 de junio de 2014, fue el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) en su primera codificación, según la RPC – SE – 13 –No. 051 – 2013 (República del Ecuador. Consejo de Educación Superior, 2013).

En su Artículo 82, el documento de Reglamento de Régimen Académico (RRA), aprobado por el Consejo de Educación Superior, expresa que “la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional”.

También expresa que las IES deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

Un aspecto clave que se infiere es el alcance del programa y la territorialidad. Un mismo programa/proyecto de vinculación puede tener alcance a varias sedes en la UMET, la relevancia e impacto de estos seguramente será mayor, pero ello no quita la posibilidad de programas y proyectos asociados a propósitos zonales y territoriales contemplados en el entorno de las sedes.

Según se expresa en el documento de Reglamento de Régimen Académico, en su Artículo 77, la pertinencia de las carreras y programas académicos está dada por la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanistas de pensamiento.

Una dimensión de gran importancia al tratar la vinculación está en las disciplinas, es decir en el fomento de la multi – inter y transdisciplinariedad; esto se promueve por el nuevo régimen académico aprobado para la educación superior, lo cual significa líneas/programas/pro-

yectos en el que participen estudiantes y docentes investigadores de distintas áreas del conocimiento, universidades, facultades, escuelas, carreras. Las redes sociales del conocimiento, las redes de investigación, son marcos propicios y deseos de desarrollo institucional de la educación superior, expresión de avance cualitativo y estado deseado para la educación superior en Ecuador.

Según el Artículo 101, las IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Según el texto del artículo, adicionalmente estas redes podrán constituirse para efectos del diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación, o de vinculación con la sociedad.

La clave de la organización vinculación y la investigación está en los marcos lógicos en cascada de los planes – programas – proyectos – componentes (en este caso los proyectos de las estancias de vinculación – prácticas preprofesionales).

Al tratar la Vinculación con la Sociedad en su capítulo I: Pertinencia, el Artículo 78 del RRA, señala que un “dominio académico” no es más que las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas demostradas por una IES, con base en su trayectoria académica, investigativa, personal académico altamente calificado, infraestructura científica y gestión permanente del conocimiento.

De manera general se plantea que las IES formularán su planificación institucional considerando los dominios académicos, los cuales podrán ser de carácter disciplinar e interdisciplinar. También referidos a la planificación territorial, para lo cual el artículo 79 señala que las IES deberán coordinar su planificación académica y de investigación con las propuestas definidas por los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior establecidos en la LOES.

Según se expresa en el documento de Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en su Artículo 77, la pertinencia de las carreras y programas académicos está dada por la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanistas de pensamiento.

Según el Artículo 101, sobre las Redes Académicas Nacionales, del documento de Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, las IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Según el texto del artículo, adicionalmente estas redes podrán constituirse para efectos del diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación, o de vinculación con la sociedad.

La clave de la organización de la vinculación y la investigación está en los marcos lógicos en cascada de los planes – programas – proyectos – componentes (proyectos de los estudiantes de corta duración en estancias continuas o diferidas).

En el texto del informe de la rectificación de la evaluación institucional, está implícita la necesidad de la gestión como proceso académico, planificado, controlado, desde la unidad funcional de base organizativa en la UMET: “la escuela/carrera”.

En el Título VI “Vinculación con la Sociedad”, del Reglamento de Régimen Académico Institucional, aprobado por el Consejo Académico Superior, de la Universidad Metropolitana, en su artículo 118, se expresa que:

“La UMET se enfoca y reconoce a la pertinencia de carreras y programas académicos como la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, el Plan Nacional de Ciencia Tecnología Innovación y Saberes Ancestrales, las leyes, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento”. (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014d)

Así mismo se expresa en el artículo 120, sobre los dominios académicos y la planificación territorial, que:

“La UMET, a partir de sus estudios de pertinencia e impacto de su oferta académica, vinculación e investigación, define para cada período, las acciones universitarias de intervención en las zonas de desarrollo de su ámbito y alcance, las mismas que definen las

directrices para los planes programas y proyectos de investigación, posgrado, vinculación y educación continua. Para ello se coordinará con los organismos públicos, los Comités Regionales Consultivos de Planificación, los órganos de gobierno local". (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014d)

Según la clarificación conceptual del CEAACES (República del Ecuador. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, 2013), en el Informe de la Etapa de Rectificación de la Evaluación Institucional, remitido al rector de la UMET mediante el Oficio No. 179 – CEAACES – 2013, la “vinculación” se define como el *“conjunto de actividades universitarias relacionadas con:*

a) La generación del conocimiento y capacidades en colaboración con organizaciones y agentes no-académicos.

b) El uso, aplicación y explotación del conocimiento y otras capacidades existentes en la universidad, fuera del entorno académico”.

O más brevemente, “el conjunto de interacciones entre la universidad y el resto de la sociedad”. (D’Este, Castro Martínez & Molas-Gallart, 2009)

Según refiere CEAACES en el informe de referencia, para ejecutar programas de vinculación la institución debe elaborar un plan de vinculación partiendo del análisis del contexto en el que se definen las políticas de vinculación (con y junto a la comunidad). Se debe establecer la temporalidad del plan a nivel institucional y todos sus programas y proyectos deben ajustarse a este tiempo.

Así mismo se señala que se deben definir las líneas generales de acción para un determinado período de tiempo (internacionalmente se considera quinquenio o sexenio) y los programas que se van a desarrollar deben enmarcarse en ellas. Dentro de los programas, según se añade, se tienen que definir los proyectos y dentro de estos, las actividades a desarrollarse para cumplimiento de los objetivos.

Todo lo anterior sugiere la idea conceptual del “Enfoque de Marco Lógico” (EML), utilizado por diferentes instituciones y organismos financiados y de colaboración a escala internacional.

Particular sobre el cual en el año 2012, se ofreció en la UMET una capacitación como parte del convenio UMET – UCf, en las sedes Quito y Machala. La lógica plan – programa – proyecto – componente está implícita. También lo está la lógica de intervención que los define: metas – objetivo específico – resultados – actividades – medios o resultado del curso taller se contó con algunos proyectos de vinculación que siguieron el enfoque, pero no se aplicó la perspectiva plan – programas – proyectos. Además se generó el diseño de los modelos para los distintos documentos de líneas, programas y proyectos, siguiendo el enfoque del EML y facilitando la información requerida para evidenciar la participación estudiantil y la participación de los docentes (indicadores del modelo genérico de acreditación de carreras). No se aplicó de forma general.

El texto del informe denota la necesidad de que en la universidad se hubiera conceptualizado de esta manera la vinculación con la colectividad en el período de la evaluación.

Los errores cometidos llevaron al indicador a un extremo de solo 2 proyectos reconocidos de un total de 43 proyectos declarados y documentados. Aunque es necesario señalar otras causas de mayor peso en este problema, la planificación de la vinculación debe ser trabajada ante los procesos de acreditación y aseguramiento de la calidad.

El plan deberá calendariarse y planificar las acciones y los impactos esperados anualmente. Las actividades académicas, entre ellas las mencionadas en el presente documento, el informe y el nuevo régimen académico, poseen salidas que benefician a la comunidad. Por ejemplo toda tarea técnica tiene un impacto en el marco de las pasantías y prácticas que responden a acciones de gestión y movilización del conocimiento con la participación de estudiantes y profesores, ya sean actividades curriculares o extracurriculares, pero deben estar concebidas en el plan y los programas.

La investigación formativa genera impactos en la comunidad, fundamentalmente cuando está asociada a sus problemas y acciones de desarrollo. Los impactos esperados suponen una síntesis de los aportes de la intervención en el marco del plan de vinculación – programas – proyectos, así como aquellos impactos de la investigación, cuando

se aplican bajo el concepto I+D+i. Cuando la investigación cierra el ciclo en los escenarios comunitarios, empresariales, de la producción de bienes y servicios, es decir se aplican sus resultados, forman parte de los sistemas de innovación, se generan impactos en la sociedad. Planificarlos en los proyectos es posible bajo la noción del EML, cuantificarlos, cualificarlos y nominalizarlos son retos de la gestión universitaria de ciencia e innovación.

En el informe del CEAACES, se señala además que debe hacerse una evaluación periódica de los programas y proyectos, para analizar el nivel de cumplimiento de los objetivos y su nivel de impacto. Impacto orientado a la medida en que la comunidad se está beneficiando y se está generando autonomía en los procesos.

El impacto planificado y el real logrado son consecuencia de los informes a partir del sistema de objetivos del programa/proyecto. El impacto principal se desprende del objetivo específico, aquel que viene del problema focal y se expresa en el cumplimiento de los indicadores objetivamente verificables (IOV), claramente definidos en contenido y fuente de verificación (que da lugar a las evidencias necesarias).

En este sentido, al menos el informe de cada proyecto y programa al culminar cada semestre, según las guías metodológicas planteadas por el CEAACES.

Conceptualmente, en el documento de informe del CEAACES se expresa que no se consideran como proyectos de vinculación, las “actividades aisladas que no estén enmarcadas en una planificación general al interior de la IES”, es decir el “Plan de Vinculación”. Entre estas actividades aisladas se encuentran las capacitaciones diversas a grupos de personas individuales con actividades de cursos de o talleres sobre una determinada temática; cursos aislados y generales de formación continua; proyectos para titulación; actividades de bienestar: culturales, sociales, deportivas, de alimentación y recreativas). Tampoco las actividades aisladas de asesorías jurídicas y servicios médicos si son actividades aisladas y no enmarcadas en un programa.

El EML sugiere la definición del programa por las metas y objetivo específico, centrado en el problema focal y no en la naturaleza de la

intervención. Es decir la capacitación puede ser una actividad dentro del programa que persigue el objetivo de mejora sanitaria de la comunidad ante un problema de salud específico que enuncia al proyecto / programa; y no el enunciado de la intervención de capacitación en el vínculo universidad – comunidad.

La actualización del Modelo de Evaluación, Acreditación y Categorización de las IES del año 2015 (República del Ecuador. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, 2015), estableció para el criterio vinculación con la sociedad, los subcriterios: institucionalización y resultados de la vinculación, a partir de los indicadores y estándares que se muestran en la tabla 1.

En el Estatuto Institucional (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014b), se establecen las estructuras y funciones relacionadas con el proceso de vinculación con la sociedad. Entre ellas, el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, el Vicerrectorado General, el Académico y la Dirección de Vinculación.

En el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2014 – 2020), se declara entre sus objetivos estratégicos, el tercero: *“consolidar programas y proyectos de vinculación con la sociedad que impacten favorablemente en el desarrollo nacional, zonal y local en el ámbito de los lineamientos del Plan Nacional del Buen Vivir”*. (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2013)

En sus objetivos tácticos se expresa:

OT 3.1 Mejorar la planificación de la vinculación y su articulación con la investigación y la oferta académica de grado y postgrado, acorde a la pertinencia, relevancia e impactos de sus líneas y programas.

Metas:

- La institución cuenta con una estructura coherente del plan de vinculación con el PNBV y las necesidades para las zonas de desarrollo 1, 2, 3, 7, 8 y 9 en las que se encuentran sus sedes.

- Se alcanza una ejecución presupuestaria del 90 % de los fondos planificados a los proyectos de vinculación y una captación externa de fondos equivalente al 25 % adicional del presupuesto anual.

Estrategias:

E.20. Desarrollar un proceso de actualización del plan de vinculación a partir de las fortalezas y el personal académico de que dispone la UMET, de acuerdo a las carreras, programas de postgrado y demandas del entorno.

E.21. La Dirección de Vinculación y la Dirección Financiera establecerán un sistema de gestión del presupuesto de proyectos, cofinanciamientos y captación de fondos.

OT.3.2 Implementar un sistema institucional sustentable del seguimiento a graduados en cada carrera y programa, organizado y pertinente, que se consolida en el año 2015.

Meta:

Se logra un cumplimiento total del seguimiento a graduados, dado por su implementación, con resultados conocidos, se han utilizado sus resultados para implementar mejoras curriculares en la carrera y, existe una comisión encargada de la evaluación de la calidad de cada carrera y programa, desde el año 2014.

Estrategia:

E.22. Instruir a las carreras y programas en el seguimiento a graduados, a través de herramientas tecnológicas y en el marco de la vinculación con la sociedad a fin de garantizar la retroalimentación sistemática.

Por otra parte, el Plan de Mejoras Institucional (PMI) 2014 – 2016 (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2014c), se sustenta en el proceso de planeamiento estratégico para el período 2014 – 2020.

Además profundiza en las políticas a seguir en todo el seguimiento y

control del logro de los valores y el desempeño de sus procesos sustantivos que se derivan de la misión y la visión institucionales.

Con relación a la investigación y la vinculación con la sociedad, en las siguientes:

- Las decisiones de la institución a partir de sus valores compartidos, su estatuto y marco normativo, a partir de sus procesos gobernantes, habilitantes de asesoría y apoyo, tendrán como política primaria el avance sistemático en las categorías superiores de acreditación institucional (B – A) en el corto y mediano plazo así como el acercamiento a los estándares internacionales.
- Cumplir los requisitos de academia, organización de la investigación, vinculación con la sociedad y acervo bibliográfico para clasificar en la tipología de “universidad orientada a la docencia”.
- Orientar la gestión de los procesos universitarios a la acreditación de las sedes a través del cumplimiento de sus planes de mejora, el cumplimiento del plan de fortalecimiento institucional y la acreditación de las carreras y programas de postgrado vigentes en la oferta académica.
- Lograr una nueva oferta académica más pertinente y relevante, acorde al nuevo Reglamento de Régimen Académico del Ecuador.
- Lograr impactos de la investigación y la innovación que contribuyan al desarrollo nacional y zonal en el ámbito del Plan Nacional del Buen Vivir, con un alto reconocimiento social en las regiones en que se enclavan sus sedes, por parte de las organizaciones, el sector empresarial, las comunidades y el gobierno local.
- Fomentar una cultura científico – tecnológica en la organización, para fortalecer la academia a través de las acciones del comité científico con amplia participación de los colectivos académicos en todos los escenarios universitarios.
- Lograr un fortalecimiento de la academia a partir de la internacionalización, el fomento de redes nacionales e internacionales para la formación de profesionales, el postgrado, la investigación y la

innovación, que permitan posicionamientos superiores de visibilidad a partir de las publicaciones científicas, posicionamiento en rankings internacionales y redes sociales del conocimiento.

- Fomentar las tecnologías educativas acorde a las necesidades del fortalecimiento de la institución y su sustentabilidad en el entorno de la innovación tecnológica que tiene lugar en el contexto nacional e internacional.
- Lograr financiamientos externos para proyectos de investigación, vinculación con la sociedad y fortalecimiento institucional.
- Prestigiar la universidad ante la comunidad, atraer estudiantes, apoyar su incorporación mediante el sistema de becas, entre otras acciones, que permitan alcanzar matrículas sostenibles que permitan capitalizar la Universidad a fin de lograr un autofinanciamiento sustentable para la mejora y el camino sostenido a la excelencia.
- Promover acciones inclusivas, la acción afirmativa, la equidad y los valores institucionales de manera transversal en todos los procesos y escenarios universitarios, distinguiéndose el tratamiento a las capacidades especiales de trabajadores y estudiantes y los beneficiarios de los procesos de intervención comunitaria, de la investigación, de la vinculación con la sociedad y del bienestar institucional.
- Alcanzar altos niveles de satisfacción en los estudiantes y egresados, con su estancia en la universidad y con un alto nivel de desempeño académico, expresado en la eficiencia terminal de sus carreras y programas, la calidad y su preparación para ejercer la profesión.
- Perfeccionar la gestión administrativa de los recursos financieros, materiales y humanos, del patrimonio y la infraestructura, que facilite las estrategias institucionales y permita un alto nivel de satisfacción de los docentes – investigadores, personal de apoyo y comunidad universitaria en general.

Las metas del objetivo estratégico:

- Se cumple el 100 % de los resultados e impactos previstos en los proyectos de vinculación en los planes anuales y el plan quinquenal de la universidad 2014 – 2018.
- El 100 % de los programas de vinculación en todas las sedes están enfocados en 2015 a los planes nacionales y agendas zonales de desarrollo.

Los indicadores y metas de los objetivos tácticos (febrero de 2016):

OT.3.1 Mejorar la planificación de la vinculación y su articulación con la investigación y la oferta académica de grado y postgrado, acorde a la pertinencia, relevancia e impactos de sus líneas y programas, con un salto cualitativo en 2014.

- *Proyectos de vinculación coherentes con el PNBV. Meta: 100 % de proyectos de vinculación pertinentes.*
- Ejecución presupuestaria de los fondos planificados a los proyectos de vinculación. *Meta: 90 % de ejecución*
- Captación externa de fondos adicional del presupuesto anual de los proyectos de vinculación. *Meta: 25 % de captación*

OT.3.2 Implementar un sistema institucional sustentable del seguimiento a graduados en cada carrera y programa, organizado y pertinente, que se consolida en el año 2015.

Cumplimiento del seguimiento a graduados al nivel universitario. *Meta: cumplimiento total (el proceso de seguimiento a graduados se encuentra implementado, sus resultados son conocidos, se han utilizado sus resultados para implementar mejoras curriculares en la carrera y, existe una comisión encargada de la evaluación de la calidad de la carrera).*

La vinculación con la sociedad, considerará en sus políticas, las acciones zonales del PNBV que se presentan en la tabla 2. Es necesario considerar que la intervención universitaria con este enfoque alcanza a la interacción investigación – educación continua – postgrado – vinculación.

Tabla 2. Acciones zonales del PNBV de la UMET para la vinculación.

Zona de Desarrollo	Líneas de acción zonales	Acciones de la agenda zonal declaradas en el PNBV que están en el marco de la oferta académica, de investigación y vinculación de la UMET.	Acciones universitarias para articular con las demandas de las agendas zonales del PNBV.
Zona de Planificación 1 conformada por las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos.	Reducción de brechas y desigualdades socioeconómicas.	Ampliar la cobertura de servicios básicos y de protección social a la población en general, con énfasis a los asentamientos humanos del pueblo indígena y afroecuatoriano.	Fortalecimiento de la institucionalidad jurídica a partir de la especialización de profesionales del sector en Esmeraldas y la vinculación.
	Sustentabilidad patrimonial	Fomentar la investigación, la difusión y la apropiación del patrimonio cultural intangible por parte de los pueblos y nacionalidades indígenas y pueblo afroecuatoriano de la zona.	
		Fortalecer las identidades a través de la difusión de sus expresiones culturales y artísticas y de la democratización del uso de los espacios públicos, como parte del cumplimiento de los derechos culturales.	
		Fortalecer la institucionalidad pública del sector patrimonial en el territorio y políticas de acciones afirmativas para los grupos más excluidos, articuladas a las propuestas de reducción de brechas.	
Promover el establecimiento de zonas de transición ecológico-antrópica por parte de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, en la regulación del uso y la ocupación del suelo rural.			

Zona de Planificación 2 conformada por las provincias Pichincha (excepto el Distrito Metropolitano de Quito), Napo y Orellana.	Transformación de la matriz productiva	Fomentar el encadenamiento productivo mediante el fortalecimiento de la asociatividad de los actores, principalmente en torno a las cadenas de cacao, lácteos y cárnicos.	Acompañamiento al fomento y mejora de la planificación de los negocios agropecuarios a partir de la investigación formativa y la educación continua en Pichincha.
		Consolidar el turismo de aventura, comunitario, científico, cultural y ecológico, bajo los principios de sostenibilidad.	Intervenciones de capacitación y acompañamiento como parte de actividades de vinculación con la sociedad en el sector turístico de localidades de las provincias amazónicas.
		Dinamizar la capacitación profesional según las demandas y potencialidades del territorio.	
Agenda de la Zona de Planificación 3 conformada por las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Pastaza.	Transformación de la matriz productiva	Impulsar el crecimiento del turismo en sus diversas modalidades en el marco de la economía popular y solidaria.	Intervenciones de capacitación y acompañamiento como parte de actividades de vinculación con la sociedad en el sector turístico y de la pequeña y mediana empresa en localidades de la provincia Pastaza.
		Impulsar la capacitación, formación e investigación.	
		Contribuir al desarrollo de la pequeña y mediana industria en el marco de la Agenda Zonal.	
Zona de Planificación 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe.	Transformación de la matriz productiva	Crear incentivos públicos para consolidar encadenamientos productivos con agregación de valor en los siguientes sectores estratégicos para la zona: minería, turismo, forestal y bioconocimiento; a través de inversiones en infraestructura, investigación y desarrollo, así como de la formación de talento humano especializado.	Intervenciones de capacitación y acompañamiento como parte de actividades de vinculación con la sociedad en el sector turístico y de la pequeña y mediana empresa en localidades de la provincia El Oro.
		Impulsar la industrialización de productos alimenticios agrícolas y marítimos, para garantizar	Acompañamiento al fomento y mejora de la planificación de los

		la soberanía alimentaria y la comercialización, en la llanura aluvial costera, mar territorial y en tierras aptas para el aprovechamiento agrícola.	negocios agropecuarios a partir de la investigación formativa y la educación continua en la provincia El Oro.
		Fortalecer las economías populares y solidarias con la finalidad de producir bienes y servicios que actualmente se importan en la zona, consolidando un sistema financiero solidario para el desarrollo de emprendimientos y democratizando el acceso a los medios de producción.	Intervenciones en el fomento de la economía popular y solidaria y en la gestión de pequeñas y medianas empresas, desde los proyectos de vinculación con la sociedad.
		Impulsar la cooperación y la complementariedad productiva y comercial binacional, promocionando a los sectores potenciales, a fin de asegurar el cambio de la matriz productiva y promover programas de desarrollo de la economía popular solidaria.	
	Sustentabilidad patrimonial	Fomentar iniciativas que promuevan la protección de derechos y la inclusión social y cultural de las personas en situación de movilidad humana, con criterios de corresponsabilidad binacional.	Fortalecimiento de la institucionalidad jurídica a partir de la especialización de profesionales, la educación continua y los proyectos de investigación y vinculación en la provincia el Oro.
		Establecer normativas de conservación patrimonial y cultural de la zona e impulsar alianzas con universidades y centros de investigación para el desarrollo de proyectos culturales y arqueológicos.	

		Fomentar el intercambio cultural y la integración binacional mediante la difusión del patrimonio cultural material e inmaterial nacional.	Investigación histórica en el marco de la investigación formativa y la vinculación de las carreras de la sede Machala.
Zona de Planificación 8 conformada por Guayaquil.	Transformación de la matriz productiva	Promover el desarrollo de la industria farmacéutica a partir de la presencia de empresas (50) dedicadas a esta actividad y al fortalecimiento de los centros de investigación establecidos. Su impulso también se plantea a partir de su vinculación con los procesos de compras públicas.	Fortalecimiento de la cultura tradicional de la salud y educación comunitaria desde la investigación y la vinculación desde las carreras de la sede Guayaquil.
		Fortalecer el desarrollo turístico con la integración de actores locales en iniciativas que impulsen el turismo de negocios, comunitario y de naturaleza.	Intervenciones de capacitación y acompañamiento como parte de actividades de vinculación con la sociedad en el sector turístico de localidades identificadas.
		Fomentar la productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de la economía popular y solidaria en las líneas de tejidos y confecciones (vinculadas con compras públicas) y alimentos frescos y procesados.	Intervenciones en el fomento de la economía popular y solidaria y en la gestión de pequeñas y medianas empresas, desde los proyectos de vinculación con la sociedad en Guayaquil.
		Fortalecer los centros de investigación de ciencia y tecnología existente, propiciando su vinculación con el sector empresarial.	Fortalecimiento de las líneas de investigación y la vinculación universidad - sociedad a partir de programas y proyectos.
	Reducción de brechas y desigualdades socioeconómicas	Incrementar el porcentaje de personas con capacidades especiales que asisten a centros de educación especial, así	

		como su inserción laboral.	
		Incrementar la inserción laboral de la mujer.	Transversalizar en todas las acciones de vinculación, programas y proyectos, la inclusión social en todos los escenarios de trabajo en Guayaquil.
		Impulsar la participación social de la población, en especial de las minorías étnicas en el seguimiento a las políticas públicas.	
		Consolidar el proyecto Guayaquil Ecológico, integrando a los pobladores locales.	Proyecto campus sostenible de la UMET.
	Sustentabilidad patrimonial	Incentivar el desarrollo de investigaciones científicas aplicadas que contribuyan a la gestión ambiental.	Transversalizar en todas las carreras de la sede Guayaquil y en sus programas de postgrado y educación continua, el eje gestión ambiental para la investigación formativa y la vinculación.
		Desarrollar un programa de recuperación y valoración del patrimonio cultural, para rescatar la identidad local y los valores culturales.	Investigación histórica en el marco de la investigación formativa y la vinculación de las carreras de la sede Guayaquil
Zona de Planificación 9 conformada por Quito.	Transformación de la matriz productiva	Posicionar a Quito como una ciudad-región, que figure entre las principales ciudades productivas y de oferta de servicios de calidad a sus ciudadanos, en el contexto latinoamericano.	Proyectos de vinculación enfocados a la calidad de los servicios en los distintos sectores económico productivos del DMQ.
		Promocionar al DMQ, como un destino turístico de clase mundial a través de la diversificación de la oferta de productos y la creación de una cultura local amigable y abierta.	Proyectos de vinculación de la sede quito enfocados a la planificación de negocios turísticos, sistematización de experiencias y buenas prácticas.

		<p>Promocionar la inversión en Investigación + Desarrollo + Innovación (I+D+i) orientada a mejorar la capacidad productiva local, la generación de empleo y la incorporación de valor agregado local en todo el tejido productivo del DMQ.</p>	<p>Acompañamiento al tejido productivo del DMQ desde la I+D+i, que se genera en la investigación en el área formativa de la gestión empresarial.</p>
		<p>Fortalecer las economías populares, sociales y solidarias, así como de las PYMES, en su desempeño social y económico, potenciando las capacidades de sus actores y generando condiciones que garanticen su sustentabilidad.</p>	<p>Intervenciones en el fomento de la economía popular y solidaria y en la gestión de pequeñas y medianas empresas, desde los proyectos de vinculación con la sociedad en Quito.</p>
	Reducción de brechas y desigualdades socioeconómicas	<p>Incorporar modalidades incluyentes en todas las instituciones educativas, para garantizar el derecho a la educación de toda la población con rezago escolar o que no tenga acceso a la educación formal.</p>	<p>Desde la carrera de Educación del Talento Infantil influir como parte de sus proyectos de vinculación a la inclusión educativa.</p>
		<p>Propiciar el equilibrio y la equidad en la dotación de los servicios de salud y educación, para fomentar y mejorar su acceso a servicios de calidad y lograr la universalización e integralidad de los servicios.</p>	
	Sustentabilidad patrimonial	<p>Promoción y fortalecimiento de los procesos de creación, formación, producción, distribución, circulación, y consumo de los bienes y servicios culturales.</p>	<p>Transversalizar en todas las actividades académicas, extensionistas, de bienestar y de vinculación, el consumo de los bienes culturales, la identidad, la convivencia y la interculturalidad.</p>

		Fortalecer la identidad quiteña y promover la construcción, la pertenencia, la difusión y el diálogo de diversas comunidades culturales, comunas y comunidades ancestrales, como parte del proceso de conformación de las entidades, la convivencia armónica y la reproducción de las memorias históricas y la interculturalidad.	
--	--	---	--

10.4. Aspectos organizativos de la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad

Documentación de la organización de la vinculación con la sociedad

Los documentos organizativos se establecen en el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la UMET, así como sus características y composición. Constituyen los documentos de la planificación de la vinculación al nivel institucional, los siguientes:

- a. Plan quinquenal de vinculación con la sociedad.
- b. Política de vinculación con la sociedad.
- c. Resultados e impactos.

La aprobación de documentos de planificación de la vinculación está sujeta a los procedimientos institucionales plasmados en el Reglamento del Comité Científico y el Reglamento de Vinculación con la Sociedad.

La carpeta física y en formato digital del Plan de Vinculación de la UMET contendrá los siguientes documentos:

- a. Plan quinquenal de vinculación con la sociedad:
 - Portada, presentación formal, índice.
 - Presentación General. Análisis del contexto, antecedentes, en el que se definen las políticas de vinculación, pertinentes respecto a la oferta académica, los recursos humanos y la Infraestructura.

- Lógica de intervención, en el que esté explícito el sistema de objetivos (metas, objetivo específico, resultados, actividades).
 - Programas que lo componen. Enunciado y breve resumen.
 - Proyectos asociados y no asociados a programas. Enunciado y breve resumen.
 - Resultados e impactos. Resumen nominal de resultados e impactos relevantes planificados
 - El plan deberá calendariarse y planificar las acciones y los impactos esperados.
- b. Carpeta de política de vinculación con la sociedad
- Documentos de programas de vinculación. Según formato del formulario establecido y la guía para la fundamentación de programas de vinculación con la sociedad.
 - Proyectos asociados y no asociados a programas. Según el formato del formulario general de proyectos de vinculación con la sociedad UMET.
 - Subproyectos, proyectos específicos o componentes. Son los proyectos de vinculación con la sociedad de los estudiantes en estancias de vinculación y prácticas y sus reportes. Según los formatos y modelos elaborados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c. Carpeta de impactos de la Vinculación con la sociedad.

Para el acápite de resultados e impactos:

- Informes de balance anual de vinculación.
- Informes parciales y finales de proyectos de vinculación. Según el formato establecido en el presente reglamento.
- Avaluos de beneficiarios de la vinculación.

En los balances anuales, que deben sincronizar con los informes de rendición de cuentas, debe hacerse una evaluación periódica de los programas y proyectos, para analizar el nivel de cumplimiento de los objetivos y su nivel de impacto. Impacto orientado a la medida en que

la comunidad se está beneficiando y se está generando autonomía en los procesos.

El impacto planificado y el real logrado son consecuencia de los informes a partir del sistema de objetivos del programa/proyecto. El impacto principal se desprende del objetivo específico, aquel que viene del problema focal y se expresa en el cumplimiento de los indicadores objetivamente verificables (IOV), claramente definidos en contenido y fuente de verificación (que da lugar a las evidencias necesarias).

En este sentido, al menos se debe contar con el informe de cada proyecto y programa al culminar cada semestre como informe parcial.

Aseguramiento

El aseguramiento institucional de la investigación supone el aseguramiento del talento humano y el aseguramiento financiero.

El aseguramiento institucional del talento humano requerido para la actividad de vinculación con la sociedad, considera los siguientes aspectos:

- a. La inclusión del fondo de tiempo en los distributivos horarios de los profesores para realizar las actividades de vinculación que se les asignen, como parte de los planes de trabajo individuales, con la prioridad necesaria, los cuales serán aprobados por las autoridades que corresponda al inicio de cada período académico a partir de las tareas que se les asignen en el marco de los proyectos de los que forman parte.
- b. El tratamiento diferenciado en la planificación académica según se solicite por la Dirección general de Vinculación, el Vicerrector de Investigación y Posgrado y/o el Vicerrector General para acciones específicas de interés institucional.

El aseguramiento institucional de la actividad de la vinculación parte del presupuesto aprobado y asignado a proyectos, que se corresponde con los objetivos estratégicos del PEDI, así como de los presupuestos de los planes de mejora aprobados para la acreditación y aseguramiento de la calidad. La aprobación del presupuesto se hará para el período de duración del proyecto según fuere aprobado por el CAS previo dictamen del Comité Científico y se asignará cada año considerando el monto anual planificado, como parte del balance del año precedente.

La planificación del presupuesto se hará para el centro de costo que se asigne a cada programa / proyecto, que incluye las partidas determinadas en el presente reglamento, aprobadas por el Consejo Académico Superior (CAS) bajo el dictamen previo del Comité Científico para el período de un año, según las actividades y resultados previstos.

La planificación la realiza la dirección de vinculación con la participación de miembros seleccionados con experticia en la gestión universitaria integral y la administración financiera, en el mes de diciembre de cada año, para su aprobación correspondiente al año siguiente planificado.

La vinculación de los estudiantes como actividades formativas en el marco subproyectos o componentes de vinculación será financiada en el marco del financiamiento a los proyectos y los programas, previa conciliación con las Comisiones Académicas de Sede y las Comisiones de Carrera, quienes presentarán sus demandas según las actividades planificadas para cada período académico y su consolidado anual.

La ejecución presupuestaria aprobada se registrará por el sistema de gestión contable de la UMET, siguiendo sus modelos de solicitud y asignación por centros de costo y partidas aprobadas. El Coordinador del proyecto rendirá cuentas de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de las actividades y resultados con una frecuencia semestral, anual y al final. La ejecución presupuestaria podrá ser objeto de veedurías del patronato universitario.

La Universidad Metropolitana contará con una carpeta de proyectos de vinculación, e I+D+i para la presentación a organismos financistas externos. Los proyectos que se presenten a convocatorias externas y resultaren aprobados se someterán al régimen dispuesto en el presente reglamento.

10.5. Procedimientos de convocatoria, formulación y aprobación de proyectos

La convocatoria

a. Convocatorias de fondos propios

La Universidad Metropolitana, según el balance anual de vinculación y la disponibilidad de presupuestos, convocará a la comunidad uni-

versitaria a la presentación de nuevos proyectos como parte de los programas, planes y la política de vinculación. La convocatoria se realizará una vez conocido el balance anual y la disponibilidad presupuestaria para el próximo período, contando con un período de 30 días posterior a la fecha de convocatoria para la recepción de los proyectos, los mismos que deben ser remitidos por la dirección de investigaciones al Comité Científico, para la asignación de pares evaluadores y evaluación en los 30 días subsiguientes y su presentación y dictaminados en sesión científica del pleno del Comité Científico. El Consejo Académico Superior evaluará y aprobará los proyectos y remitirá al Vicerrectorado Administrativo y Financiero para su asentamiento contable y aprobación definitiva de ejecución presupuestaria.

La presentación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad está precedida por la convocatoria. La convocatoria garantizará la participación de docentes, estudiantes y otro personal requerido, en la elaboración y presentación de programas y proyectos de vinculación. Estará enmarcada en lo que respecta a los fines de vinculación aprobados y puede realizarse en base a:

- Necesidades de la formación del profesional para aprender y aplicar lo aprendido en el mundo laboral, como prioridades educativas alcanzables mediante proyectos. Responden a los intereses de la gestión académica en cada facultad, escuela/carrera, con atención al contexto y condiciones, fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en cada sede y matriz.
- La solicitud de una organización o institución del medio, en el cual se justifique la intervención. Responden a los intereses y necesidades de las zonas de desarrollo social y productivo, según ubicación geográfica de las sedes y matriz.
- El interés de los docentes y estudiantes en la realización del proyecto, el cual estará sustentando en planes, estudios o diagnósticos situacionales realizados por la Universidad, instituciones u organismos locales, nacionales o internacionales. Responde a las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas, artísticas y dominios académicos de la Universidad.
- Las necesidades detectadas por la interacción entre la Universidad y los distintos actores sociales y productivos involucrados.

Responden a los intereses institucionales, sustentados en los estudios de pertinencia de sus ofertas y servicios.

La vinculación de los estudiantes como actividades formativas en el marco de programas y proyectos de vinculación será organizada previa conciliación con las Comisiones Académicas de Sede y las Comisiones de Carrera, quienes presentarán sus demandas de intervenciones y convenios según las actividades planificadas para cada período académico y su consolidado anual.

La convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- Identidad corporativa.
- Enunciado de la convocatoria.
- Período de financiamiento.
- Monto de financiamiento de la convocatoria y especificaciones.
- Programas que convocan.
- Caracterización de las prioridades de I+D+i de la convocatoria (breve caracterización de la problemática a abordar).
- Plazos.
- Bases de presentación de los anteproyectos.
- Requisitos de concurso.
- Formulario para la presentación del proyecto.

Estructura y componentes del formulario para la presentación del proyecto:

- Prioridades y programa de vinculación.
- Nombre del proyecto.
- Acrónimo, fecha de elaboración, código interno.
- Director del proyecto, nombre y apellidos, grado científico y/o académico, escuela / carrera principal, datos de contactos.
- Duración, fecha de inicio y terminación.

- Presupuesto total institucional (USD).
- Antecedentes. Breve reseña de antecedentes de intervención en la UMET, Carrera y en la temática del proyecto.
- Descripción del problema. Descripción del problema focal y la relación causa efecto con los problemas asociados.
- Argumentación y fundamentación del proyecto. Exponer desde la teoría (referencias bibliográficas o de diagnósticos) los argumentos que justifican el abordaje del tema del proyecto así como describir las evidencias de la necesidad de solución del problema.
- Localización del proyecto.
- Beneficiarios del proyecto. Descripción de los beneficiarios directos intermedios, población meta y beneficiarios finales. Relación de la entidad universitaria con los beneficiarios.
- Objetivos globales. Declarar el o los fines del proyecto. Objetivos de desarrollo.
- Objetivos específicos. Declarar el propósito del proyecto en correspondencia con el problema focal del árbol de problemas.
- Fundamentación de la estrategia del proyecto. Breve fundamentación del análisis de la estrategia en la construcción del marco lógico.
- Resultados y actividades fundamentales. Incluir las actividades de evaluación y diseminación del proyecto. Incluye tabularmente la descripción de los resultados, sus actividades y sus correspondientes indicadores (IOV).
- Viabilidad del proyecto. Descripción de los criterios de calidad del proyecto, condiciones previas, supuestos y sostenibilidad. Costos y beneficios.
- Docentes participantes. Nombres y apellidos, grado académico y/o científico, escuela de procedencia, correo electrónico.
- Estudiantes participantes. Nombres y apellidos, nivel, escuela / carrera de procedencia, correo electrónico.

- Cronograma. Cronograma (Diagrama de Gantt) de actividades y recursos según la unidad de tiempo.
- Presupuestos. Desglose del presupuesto por partidas permitidas y etapas del proyecto.
- Referencias Bibliográficas. Relacionar las referencias bibliográficas que se corresponden con las citas que se encuentran en el documento del proyecto, siguiendo el estilo de las normas establecidas en la carrera / área del conocimientos (APA, 6ta edición).
- *Anexos. Anexo 1. Matriz de partes interesadas, Anexo 2. Árbol de problemas, Anexo 3. Árbol de objetivos, Anexo 4. Matriz de marco lógico, Anexo 5. Convenio o Carta de Intención firmada por las partes interesadas, Anexo 6. Modelo de evaluación y aprobación por la Comisión de Vínculo con la Sociedad de la UMET y otros anexos que se consideren necesarios como evidencias de la necesidad y potencialidad del proyecto.*

(Anexo 1 y 2)

b. Convocatorias externas

La Universidad Metropolitana promoverá la creación de una carpeta de proyectos de investigación para optar por financiamientos externos y autorizará el concurso de fondos externos por convocatoria una vez que se hayan remitido por la dirección de investigaciones al Comité Científico, para la asignación de pares evaluadores y evaluación en los 30 días subsiguientes y su presentación y dictaminados en sesión científica del pleno del Comité Científico. El Consejo Académico Superior evaluará y aprobará los proyectos y remitirá al Vicerrectorado Administrativo y Financiero para su asentamiento contable y aprobación definitiva de ejecución presupuestaria.

La convocatoria se realizará por escrito, con precisión como mínimo de: los propósitos, objetivos, fines, o beneficios en general que se pretenden alcanzar con la ejecución del programa o proyecto, a quién se convoca, los requisitos de participación, quién o quienes avalan la convocatoria. Deberá haber sido aprobada a los niveles correspondientes. La convocatoria se efectuará con la debida difusión y se presentará en formato digital para su divulgación en los distintos escenarios de la Universidad por lo menos con 30 días de anticipación y antepuesto a la planificación y elaboración del Presupuesto y Plan

Operativo del año (POA) con dos meses de antelación al cierre en diciembre del año fiscal en curso.

Presentación de los proyectos

Para la presentación de proyectos a cualquier convocatoria interna o externa a la Universidad Metropolitana se procederá atendiendo a los siguientes aspectos adicionales:

- a. La presentación de cualquier tipo de proyecto solamente podrá ser realizada por los profesores, estudiantes o trabajadores, en el marco institucional de las estructuras correspondientes a las facultades, escuelas, centros, grupos de investigación reconocidos y aprobados por estas instancias.
- b. La presentación de los proyectos se realizará atendiendo a las convocatorias de cualquier instancia que sean aprobadas por la dirección de la Universidad y que para ello realice o divulgue el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y/o el Vicerrectorado General.
- c. La presentación de los proyectos y su documentación responderá al formato y los requisitos que se exijan en cada convocatoria por la universidad o los financistas externos, según se vaya consolidando este proceso en la Universidad.
- d. Para el financiamiento con fondos propios se utilizará el formulario de formulación del proyecto aprobado y difundido en la convocatoria.
- e. Salvo que el financista especifique algún método específico, la estructura de objetivos se definirá siguiendo la metodología de Marco Lógico utilizando el documento de las Indicaciones Metodológicas para la Gestión del Ciclo de Proyectos de la UMET vigente.
- f. Los programas y proyectos de marco integrador y alcance institucional se presentarán a la o el Secretario Ejecutivo del Comité Científico en el plazo establecido en la convocatoria, una vez que hayan sido revisados por la dirección de vinculación o algún otro órgano académico. Los proyectos se presentan acompañados de la solicitud de la autoridad académica correspondiente, en la que conste la aprobación.
- g. Es responsabilidad de la autoridad académica remitente velar por que hayan sido cumplidas las recomendaciones realizadas en la

valoración por las comisiones académicas y que los documentos de las propuestas que se soliciten se corresponderán con las propuestas avaladas.

- h. La solicitud firmada y acuñada por la autoridad académica, contendrá el título del proyecto, los datos del coordinador y una valoración en la que se exprese: correspondencia con la convocatoria, idoneidad de la propuesta con la política científica y la política de vinculación universitaria, idoneidad del equipo de trabajo del proyecto, elementos de la factibilidad y sostenibilidad del mismo.
- i. Una vez que se ha recibido la solicitud avalada por el director de investigaciones/vinculación o la autoridad académica correspondiente, la o el secretario ejecutivo del Comité Científico, entrega la documentación del proyecto a la Comisión que corresponda, para la evaluación del mismo por un dúo de evaluadores de profesión y perfil afín al objetivo específico declarado en el proyecto.
- j. Los proyectos que resulten dictaminados favorablemente por el Comité Científico Universitario se presentarán para la aprobación por el Consejo Académico Superior.
- k. Cada entidad universitaria, podrá contar con una carpeta de proyectos, que pueda irse evaluando preliminarmente en cuanto a la idoneidad de la propuesta con la política científica y de vinculación universitaria, la idoneidad del equipo de trabajo del proyecto y los elementos de la factibilidad y sostenibilidad. Los proyectos ya aprobados en carpeta sólo serán evaluados antes del dictamen del Comité Científico, desde el punto de vista de su correspondencia con la convocatoria que corresponda.
- l. Los proyectos que optan por financiamiento externo nacional o internacional se registrarán por las disposiciones vigentes por los organismos reguladores y si han sido preevaluados y aprobados en carpeta.
- m. Los proyectos que se encuentran en el proceso de gestión de financiamiento tendrán un expediente con todos los documentos establecidos según su tipo, con las copias necesarias para los distintos trámites, lo cual es responsabilidad de su coordinador.
- n. Una vez que se tengan los resultados de aprobación de un proyecto por el financista, se procederá a la revisión previa a la firma de los contratos correspondientes. La firma del contrato por el rector estará precedida de la revisión de lo establecido en sus términos

por el Comité Científico y por los servicios de Consultoría Jurídica de Procuraduría.

- o. Una vez firmado los contratos por el rector, se seguirán los procedimientos para la gestión de proyectos según los términos de referencia y condiciones establecidas, que son específicas para cada organismo financiata.
- p. Para los proyectos con financiamiento propio y aquellos con financiamiento externo, una vez firmados los contratos por el rector, se seguirán los procedimientos de seguimiento a la gestión de proyectos del Manual de Procedimientos.

Evaluación de los programas y proyectos

Los documentos de informes de oponencia o evaluación por pares sobre los documentos de programas y proyectos de investigación / vinculación y de desarrollo institucional, tendrán la siguiente estructura:

1. créditos institucionales.
2. datos generales del programa o proyecto que se evalúa (título, datos generales de los presentadores y datos generales del evaluador).
3. Evaluación por criterios (pertinencia, lógica vertical y horizontal de la matriz de ML, coherencia de la estructura y metodología indicada en los instructivos del Comité Científico, ajuste al marco legal y normativo, veracidad de la información, valor para el planeamiento estratégico institucional: PEDI, POA, viabilidad de la propuesta según su naturaleza).
4. Conclusiones y recomendaciones (incluyendo en la primera recomendación de aprobación o no).
5. Firma del evaluador y fecha de la evaluación.

10.6. Seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos

Informe semestral

El seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos tendrá una periodicidad semestral que se concreta a partir del Informe semestral de resultados y de ejecución financiera, así como un informe final.

El informe semestral será elaborado por el coordinador del proyecto, con la aprobación de la autoridad académica de la entidad ejecutora del proyecto y entregado a la Dirección de Vinculación con al menos 15 días del vencimiento del plazo semestral. Deberá evidenciar el porcentaje de cumplimiento de su ejecución. Constituye el insumo para los procesos de evaluación del desempeño de los docentes investigadores, el balance anual de vinculación y el informe de rendición de cuentas anual del Rector o Rectora de la Universidad.

El informe se elaborará con la siguiente estructura utilizando el modelo general elaborado al efecto, (Anexo 3) adecuado al caso de sub-proyectos de corta duración de los estudiantes (componentes):

a. Información general:

- Programa: Título del programa al cual tributa el proyecto.
- Proyecto: Título del proyecto.
- Acrónimo, fecha en que se aprobó y código: código asignado al proyecto.
- Coordinador, tutor o supervisor del proyecto.
- Duración, presupuesto total, localización.
- Profesores que participaron.
- Estudiantes que se involucraron.
- Institución ejecutora: Nombre de la institución ejecutora principal del proyecto.
- Instituciones participantes: Nombre de las instituciones que participan.

b. Información sobre los resultados:

- Cumplimiento de los resultados programados en el semestre: Enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el contrato.
- Referencia a los indicadores objetivamente verificables expresados en la matriz de marco lógico, que permiten evaluar estos resultados y su verificación.

- Precisión de resultados protegidos por la propiedad intelectual, tesis de grado, trabajos de titulación, doctorados y maestrías defendidas, publicaciones, presentaciones en eventos.
- Se anexarán al informe las evidencias correspondientes, según Instructivo de Vinculación con la Sociedad y modelo de evaluación institucional.

c. Información sobre los impactos, que deberá:

- Ser representativa de impactos de la universidad en la sociedad en correspondencia con su misión y adecuación a las necesidades del desarrollo plasmadas en el Plan Nacional del Buen Vivir; y estar orientada a la medida en que se genera beneficios a la comunidad y autonomía en los procesos que demuestren una vinculación pertinente.
- Ser evidenciada la relación entre el impacto planificado y el real logrado como consecuencia de los informes semestrales emitidos, a partir del sistema de objetivos del programa/proyecto.
- Expresar claramente la nominalización de los impactos de manera cuantitativa o como salto cualitativo tangible e intangible, que supone la descripción por objetivo y resultado, de lo logrado, cuantificado y/o cualificado, pero desde la descripción de la intervención, las salidas, los resultados y el impacto concreto; con la consideración de los indicadores objetivamente verificables (IOV) del plan, programa, proyecto y sus componentes específicos aportados por los estudiantes en sus ejercicios de carrera, con atención al o los impactos principales que se desglosan del o los objetivos específicos, provenientes del problema focal y que se expresa en el cumplimiento de los indicadores objetivamente verificables (IOV), claramente definidos en contenido y fuente de verificación (que da lugar a las evidencias necesarias).
- Enunciar la clasificación del o los impactos según el concepto de desarrollo o el ámbito de actuación: social, ambiental, económico, político institucional, etcétera
- Significar la articulación de logros y evidencias con las variables que establece la CEAACES para evaluar la calidad del indicador vinculación con la sociedad en el marco de la pertinencia de la Universidad.

- Destacar los resultados relevantes, trascendentes, con cualidades para la sistematización y acciones de seguimiento a los cambios propios derivados de la intervención del proyecto durante un periodo posterior o aquellos que aún en la etapa de desarrollo alcanzan resultados de alcance considerable, a favor de los beneficios socioeconómicos, culturales, educativos, de desarrollo tecnológicos, etcétera; zonales y nacionales.
- Contar entre sus evidencias con los avales de los beneficiarios.

d. Información de ejecución financiera

- Presupuesto total del proyecto.
- Presupuesto para el período.
- Gastos incurridos.
- Porcentaje de ejecución financiera del período.
- Porcentaje de ejecución financiera acumulada.

El informe de ejecución financiera constará de la evidencia: Certificado de gastos del Proyecto.

Informe final

El informe final será elaborado por el coordinador del proyecto, con la aprobación de la autoridad académica de la entidad ejecutora del proyecto y entregado a la Dirección de Vinculación con al menos 15 días del vencimiento del último plazo semestral. Constituye insumo para los procesos de evaluación del desempeño de los docentes investigadores, el balance anual de vinculación y el informe de rendición de cuentas anual del Rector o Rectora de la Universidad.

El informe final se elaborará utilizando el siguiente modelo general siguiente, expuesto en el Manual de procedimientos de la Gestión de proyectos de vinculación de la Universidad Metropolitana:

a. Información general: Contendrá los mismos datos que establece el artículo 60 (a)

b. Información de resultados:

- Contribución a los objetivos globales o metas del proyecto.

- Cumplimiento del objetivo específico. Referido a los indicadores objetivamente verificables expresados en la matriz de marco lógico para su objetivo específico y el impacto logrado, impacto para la comunidad, aportes teóricos, significación práctica, efecto económico si procede. Situación problémica antes del proyecto. Cumplimiento de los resultados programados: Enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el contrato. Resultados protegidos por la propiedad intelectual, tesis de pregrado, trabajos de titulación, doctorados y maestrías defendidas, publicaciones, presentaciones en eventos.
- Impactos alcanzados. Se anexarán al informe las evidencias correspondientes, según instructivo y modelo de evaluación institucional, sobre los impactos obtenidos (situación después de ejecutado el proyecto).
- Se añadirán conclusiones y recomendaciones, o lecciones aprendidas en el caso de haberse practicado la sistematización de experiencias como método de evaluación.

c. Información final de ejecución financiera

- Presupuesto total del proyecto.
- Gastos incurridos.
- Porcentaje de ejecución financiera acumulada: El informe de ejecución financiera constará de la evidencia del certificado de gastos finales con el mismo modelo de los gastos semestrales.

En la etapa final de cada proyecto, se aplicará un formulario de evaluación por los beneficiarios, el cual pretende conocer la percepción de estos sobre el trabajo realizado. Este instrumento debe ser usado para elaborar el plan de mejora continua.

La calificación final de la ejecución del proyecto lo otorga la Dirección de Vinculación de acuerdo con el cumplimiento de su objetivo específico y alcance de resultados e impactos, aplicando las siguientes categorías:

- Proyecto de vinculación relevante por sus aportes y significación práctica.

- Proyecto de vinculación destacado por sus aportes y significación práctica.
- Proyecto de vinculación con mención por sus aportes y significación práctica.
- Proyecto de vinculación sin aportes y significación práctica limitadas.
- Proyecto de vinculación deficiente.

La evaluación del informe final deberá contener de manera ineludible los contenidos establecidos en Reglamento del Comité Científico y certificado con:

- Nombre, firma y fecha de la Autoridad Académica (responsable ejecutora del proyecto).
- Nombre, firma y fecha de la Dirección de Vinculación.
- Nombre, firma y fecha de la Dirección Financiera.

10.7. Evaluación del impacto de los proyectos

Los impactos de los proyectos de vinculación

Los resultados de los proyectos están dados por el efecto inmediato de sus intervenciones y actividades y los resultados por su capitalización social. Los impactos son la capitalización al más largo plazo, son concretos y están dados por el logro de los objetivos de los proyectos. En el ámbito académico forman parte de los resultados las salidas de formación y de difusión académica y científica tecnológica.

Las salidas de tipo académico, científico - tecnológica y de innovación de los proyectos de vinculación y su relación con la I+D+i, forman parte de los resultados e impactos de los programas y proyectos de vinculación, entre ellos:

- Formación de profesionales en el cuarto nivel: especialidades, maestrías y doctorados.
- Libros y capítulos de libros.
- Artículos en revistas indexadas de las bases de datos del ISI Web of Knowledge y SCIMAGO SCOPUS.

- Artículos en revistas científicas indexadas en LATINDEX u otras bases de datos de prestigio.
- Ponencias publicadas en memorias de eventos científicos y académicos.
- Participación en eventos científicos nacionales e internacionales.
- Patentes.
- Registros de software.
- Registros de marcas y productos.
- Marcos normativos y buenas prácticas.
- Prototipos, tecnologías y productos.
- Procesos de transferencias de tecnologías.
- Informes parciales y finales de resultados de investigación.
- Fundamentaciones para nuevos proyectos y redes académicas y científicas.
- Programas de posgrado y educación continua avanzada asociada a las transferencias de tecnologías y conocimientos.

Nominalización del impacto

La nominalización del impacto consiste en el hecho de documentar los impactos esperados a partir de los resultados de la intervención, la investigación y la innovación de las líneas, programas, proyectos y componentes. El insumo de nominalización de los impactos son los Indicadores Objetivamente Verificables (IOV) del objetivo específico y los resultados de los proyectos (Anexo 4). Los informes semestrales y finales de los proyectos deben dirigirse en ese sentido y su documentación formará parte del balance anual de investigaciones y vinculación.

La evaluación del impacto se sustentará además en el uso de instrumentos de medición lo cual responde a la evaluación implícita en cada proyecto en ejecución. Los informes formarán parte del balance a los distintos niveles organizativos, la rendición de cuentas y otros

informes que a los efectos de acreditación y aseguramiento de la calidad resulten necesarios. La evaluación del impacto también puede realizarse mediante la consulta como tarea específica de evaluación ex - ante y ex – post de proyectos y acciones innovadoras por expertos de un alto nivel de especialización, esencialmente para las cuestiones emergentes y de alta calidad demandada de los productos de salida, que se canalizan a través de la gestión del Comité Científico. La consulta puede demandar la gestión de Talento Humano especializado externo a la institución.

Referencias bibliográficas

- D'Este, P., Castro Martínez, E., & Molas-Gallart, J. (2009). Documento de base para un Manual de Indicadores de Vinculación de la Universidad con el Entorno Socioeconómico: un marco para la discusión. Recuperado de http://observatorioocts.org/files/Archivo%20Documental/Documentos%20de%20proyectos/indicadores_de_vinculacion.pdf
- República del Ecuador. Consejo de Educación Superior. (2013). Reglamento de Régimen Académico. RPC – SE – 13 –No. 051. Recuperado de http://www.sнна.gov.ec/wp-content/themes/institucion/dw-pages/Descargas/regimen_academico.pdf
- República del Ecuador. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (2013). Informe de la etapa de rectificación de la evaluación institucional de la Universidad Metropolitana del Ecuador. Quito: CEAACES.
- República del Ecuador. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (2015). Resolución No. 589-CEAACES-SO-17-2015. Recuperado de <http://www.ceaaces.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2013/10/RESOLUCI%C3%93N-No.-589-CEAACES-SO-17-2015-ADAPTACI%C3%93N-MODELO-EVAL.-INST.-2013-PARA-PROC.-DE-EVAL-ACRED-Y-RECATEG.-DE-UNIV.-Y-ESC-2015.pdf>
- República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2013). Plan estratégico de desarrollo institucional 2014 – 2020. Guayaquil: UMET.
- República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2014a). Comité Científico. Instructivo sobre planificación de la investigación. Guayaquil: UMET.

- República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2014b). Estatuto institucional aprobado. Guayaquil: UMET.
- República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2014c). Plan de mejoras institucional. Guayaquil: UMET.
- República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2014d). Reglamento del Régimen Académico Institucional. Guayaquil: UMET.

Capítulo XI.

La experiencia de la implementación. Lecciones aprendidas

11.1. Concepción integradora de la gestión de los procesos sustantivos de la Universidad Metropolitana

La normativa puesta en práctica, como toda experiencia, destaca aciertos y adolece de desaciertos. La evaluación y corrección de los mismos forma parte del ciclo de innovación de la institución.

La concepción integradora de la normativa de la gestión de los procesos sustantivos destaca entre sus principios la articulación entre los instrumentos para los procesos de formación académica de tercer nivel, de investigación y posgrado y de vinculación con la sociedad, el carácter rector de los reglamentos que se derivan de la normativa del nivel superior expresada en el estatuto y su reglamento, derivados y articulados a su vez de la normativa de los organismos que rigen la educación superior y la ley; así como el carácter temporal, de aprendizaje y corrección permanente, según la posibilidad que ofrece el nivel de los Manuales de Procedimientos, a los cuales, el Reglamento al Estatuto ofrece la posibilidad de su reforma periódica, una vez que se ensayan a prueba y error en su implementación.

La estructura de la Universidad Metropolitana, a partir de sus antecedentes, en el año 2014, como sustento de un proceso de mejora permanente, reforzó los procesos sustantivos en un anclaje dado en los vicerrectorados. Los mismos, que a los ojos de los expertos parecieron ser en exceso numerosos y desconcentrados en funciones. Sin embargo, el momento de desarrollo exigió la desconcentración y los procesos especiales mediadores entre las unidades funcionales de asesoría y apoyo y los procesos sustantivos, interfaces para lograr fortalecer los procesos de mejora de la calidad y la acreditación, así como el fomento de un pensamiento estructurado y soportado en la ciencia y la innovación hacia adentro de la institución.

Este dinamismo es una necesidad en el contexto de cambio permanente de la Educación Superior en el Ecuador. Por ejemplo, el Regla-

mento de Régimen Académico cuenta innumerables codificaciones posteriores a su aprobación por el CES, lo mismo que el Reglamento de Carrera y Escalafón surgiendo además múltiples reglamentos nuevos que determinan aspectos sustantivos. También la normativa de acreditación y aseguramiento de la calidad se encuentra en constante cambio y ajustes a sus modelos.

Sin lugar a dudas, de acuerdo al tamaño de universidad que se vislumbra al mediano plazo, pasados los momentos de la institucionalización necesaria en una universidad joven, autofinanciada, la estructura y funcionamiento deberán optimizarse a la mejor funcionalidad para garantizar su misión, visión y sus elementos constitutivos. La fusión, más que integración de funciones bajo una misma unidad organizativa será una de las acciones a acometer, lo mismo que la reasignación de las mismas para la conducción de los procesos sustantivos.

Lo orgánico y funcional en una universidad se define para sustentar un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional al menos a 4 años. El afinado de lo orgánico y funcional deberá venir en la Universidad Metropolitana a partir de la actualización de su planeamiento estratégico, como parte de la mejora continua. Es un hecho que la dinámica del aprendizaje institucional es más veloz que la capacidad de la Universidad para establecer documentalmente los cambios en la forma de normativa.

La discusión de la integración de la investigación y el posgrado es un tema polémico y viejo en la educación superior. En definitiva, dependerá de las fortalezas que se tengan en cada proceso y el enfoque de ciencia, tecnología e innovación en la institución y el concepto que se tenga en el régimen académico. Cada momento de desarrollo o imprevista institucional para tonificar con el entorno y las exigencias de los organismos rectores impondrá el razonamiento y lo estructural, pero existe una lógica del funcionamiento que se impone con sus leyes y regularidades propias que demandan los procesos.

Las realidades demuestran la necesidad de configurar las pirámides de la investigación y la noción de I+D+i. En las cuales se integran investigación formativa e institucional. La realidad que sustenta el proceso son las necesidades formativas de los estudiantes en su tercer y cuarto nivel, regidas por las necesidades de la sociedad. La sociedad demanda crecientemente una formación de tercer y cuarto nivel cada vez más sustentadas en la I+D+i.

En el momento de desarrollo y contexto institucional, la unidad funcional de base en la Universidad es la Carrera o Escuela. Hay una dimensión espacial en la UMET con tres ciudades y sus campus, por lo que la estructura de facultades se asocia al nivel de toda UMET.

La actual organización del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) y la integración de sus servicios es funcional, pero requiere del fortalecimiento y evolución al espacio digital. Su enfoque primario como soporte integrador de servicios es más a los procesos de formación de grado, ya que el posgrado es incipiente lo mismo que la organización de los centros de I+D+i, pero en la medida en la que se fortalezcan la gestión de recursos de aprendizaje e investigación se iría haciendo cada vez más funcional desde una gestión desde la estructura de la investigación, la innovación y el posgrado.

Uno de los caminos estratégicos, ya esbozados en la normativa y en el Código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación (República del Ecuador. Asamblea Nacional, 2016), es la cultura de la innovación social en la comunidad universitaria. Para ello el Comité Científico universitario, como soporte del proceso especial concebido estratégicamente en la UMET desde sus comisiones temporales y permanente aporta a los procesos sustantivos, con cada proceder, con cada acción desde la planificación de la investigación y la vinculación con la sociedad.

Una regularidad dada en el funcionamiento de la Universidad Metropolitana en el período 2014 – 2016, fue la falta de eficiencia y eficacia de los procesos de apoyo dada por una incoherencia de los mismos con los procesos sustantivos que deben garantizar. Entre las causas la incoherencia de la gestión tradicional departamental con la gestión por procesos definida por la UMET.

El propio Reglamento al Estatuto, en su artículo 22, estableció el enfoque como *“uno de los principios de gestión de la calidad que transforma el paradigma de la gestión departamental jerárquica convencional, en una gestión, que gestiona actividades y recursos relacionados como un proceso y que además, sin eliminar la estructura de departamentos de la organización, concentra la atención en el resultado de cada proceso y en la manera en que éstos aportan valor o sustentan la razón de ser de la institución, en este caso la formación de profesionales del tercer y cuarto nivel, la investigación y la vinculación con la*

sociedad, bajo los elementos orientadores de la misión y la visión institucional”. (República del Ecuador. Universidad Metropolitana, 2016)

La modernización y adopción de tecnologías, así como la innovación en los propios procesos, deja en la obsolescencia la gestión de los sistemas informáticos, a pesar de cumplir los estándares de la acreditación. Existen las plataformas de gestión, sin embargo, sus salidas no satisfacen la dinámica de los procesos cambiantes e innovadores en lo sustantivo.

La planificación estratégica y operativa y su seguimiento en una nueva etapa de desarrollo de la Universidad Metropolitana y en el corto plazo, exige la atención especializada de una estructura concebida, pero no puesta en práctica: la Dirección de Planificación.

El modelo empleado en la etapa 2014 – 2016 fue exitoso respecto a la organización del proceso especial de acreditación y aseguramiento de la calidad, en el que conjugaron la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (DAAC) y la Comisión Institucional. Luego de haber atravesado incoherencias y resultados insuficientes por su gestión, esta dirección retomó su quehacer y permitió obtener mejores resultados. No obstante, se infiere una mejor definición de las funciones dirigidas al acompañamiento a la construcción de información y mejora sustantiva de los flujos de información de los cuales esta dirección forma parte.

La experiencia demostró que hay procesos académicos organizativos claves, cuya disfuncionalidad y deficiencias influyen en los procesos sustantivos. Los procesos académicos esenciales como lo son las prácticas preprofesionales de los estudiantes no se pueden ir a áreas de control no académico, por ejemplo al área de Bienestar Estudiantil, cuando es un subproceso de enseñanza aprendizaje en cuyo entorno se dan tutorías y cuestiones académicas relacionadas con el diseño del currículo, tal y como está concebido y estructurado en la plataforma de diseño curricular del CES y en su normativa; y es obviamente un proceso académico que se organiza, planifica y controla desde la carrera.

Otro aspecto de singular importancia en la calidad de los procesos sustantivos, lo cual está explícito en la normativa de la UMET, pero que requiere de una mejor comprensión y asimilación en la gestión, es el trabajo de las comisiones.

La funcionalidad de las comisiones no puede interpretarse de una manera simple o formal. Están en la normativa bajo un criterio de la práctica de la institución. Son la esencia del trabajo integrador en la gestión educativa universitaria, hay algunas de ellas incluso que se mencionan en la normativa vigente del CES y CEAACES, como la evaluación interna o autoevaluación, vinculación, etc., etc. La UMET definió la Comisión de Carrera e incluso el diseño de currículo que pide la normativa del CES en su distribución de funciones la contempla.

Una cuestión insuficientemente despegada en la normativa, en la mayoría de sus instrumentos, es la visión de la gestión de las sedes. No puede confundirse la visión de la sede solamente desde la perspectiva de una gestión administrativa, ya que allí se dan los procesos académicos e investigativos esenciales, que necesitan la interfaz académico – administrativa, un ente de dirección. La facultad no sustituye esto, está demostrado entre 2013 – 2017 en las sedes de la UMET, las cuales obtuvieron los mejores resultados cuando se trabajó desde la sede con dirección y comisiones articuladas en lo académico y lo investigativo.

Lo orgánico funcional en una universidad lo rige su planeamiento estratégico, el mismo que está asociado a una misión y visión de la institución, con elementos que la constituyen y que vienen de una definición metodológica y conceptual esencial de un modelo educativo y pedagógico, asociado al concepto de país y su modelo de desarrollo y bases constitucionales.

Referencias bibliográficas

República del Ecuador. Asamblea Nacional. (2016). Código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación. Quito: Asamblea Nacional. Recuperado de <http://www.saberesancestrales.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-la-Econom%C3%ADa-Social-de-los-Conocimientos.pdf>

República del Ecuador. Universidad Metropolitana. (2016). Reglamento General al Estatuto. Guayaquil: Universidad Metropolitana.

Anexos

Anexo 1. Modelo del formulario de presentación de proyectos.



FORMULARIO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

Proyectos de I+D+i

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN / PROGRAMA		
TÍTULO DEL PROYECTO		
ACRÓNIMO	FECHA DE ELABORACION	CODIGO
DIRECTOR DEL PROYECTO		
<i>Nombre y apellidos</i>		
<i>Grado académico y/o científico</i>		
<i>Escuela</i>		
<i>Teléfonos</i>		
<i>Correo electrónico</i>		

DURACIÓN
<i>Fecha de Inicio</i> _____
<i>Fecha de terminación</i> _____
PRESUPUESTO
<i>Presupuesto institucional (USD): \$</i> _____
ANTECEDENTES
<i>Breve reseña de antecedentes del tema de investigación</i>
PROBLEMA DE INVESTIGACION
DESCRIPCION DEL PROBLEMA
<i>Descripción del problema focal y la relación causa efecto con los problemas asociados. Tener en cuenta las particularidades de la descripción del problema de la investigación, según el área del conocimiento.</i>
FORMULACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION
<i>Enunciado del problema (pregunta de investigación), adecuar según el tipo de investigación, la ciencia particular en que se enmarca y el enfoque o paradigma defendido.</i>
ANALISIS SISTEMICO DEL PROBLEMA
<i>Preguntas específicas con relación al problema de investigación, interrogantes genético temporales, de contenido.</i>

OBJETO DE INVESTIGACION
<i>Descripción del objeto de investigación. Si se requiere, acotar el campo de acción.</i>
OBJETIVO GENERAL
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION
<i>Descripción del marco teórico referencial, contexto, conceptos y aspectos esenciales que sustentan posibles hipótesis de solución del problema de investigación.</i>
HIPOTESIS
<i>Se formula una hipótesis o idea a defender en la investigación como parte de su diseño, ya sean hipótesis descriptivas o explicativas causales).</i>
METODOLOGIA DE INVESTIGACION
<i>Descripción del diseño metodológico, tipo de investigación y sus métodos generales.</i>
TAREAS DE INVESTIGACION / RESULTADOS
<i>Enunciado de las tareas de investigación / resultados, sus métodos e instrumentos particulares, materiales, variables, población, muestras, procedimientos estadísticos, software. Adecuar según niveles de objetivos que se defina en el área del conocimiento de que se trate.</i>

APORTE TEORICO Y SIGNIFICACION PRACTICA DE LOS RESULTADOS

APORTE TEORICO

Describir el aporte cognoscitivo (gnoseológico, epistemológico), que se deriva esencialmente de la hipótesis.

SIGNIFICACION PRACTICA

Describir el valor de la aplicación de los resultados de la investigación y sus impactos.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Descripción de los criterios de calidad del proyecto, condiciones previas, supuestos y sostenibilidad. Costos y beneficios.

DOCENTES PARTICIPANTES

No	Nombre y apellidos	Grado académico o científico	Escuela	Correo electrónico
1.				
2.				
3.				
4.				

ESTUDIANTES INVESTIGADORES

No	Nombre y apellidos	Año académico	Carrera	Correo electrónico
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

CRONOGRAMA

Cronograma (Diagrama de Gantt) de actividades y recursos según la unidad de tiempo.

Adjunto (páginas _____)

PRESUPUESTO

Desglose del presupuesto por partidas permitidas¹ y etapas del proyecto

Adjunto (páginas _____)

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Relacionar las referencias bibliográficas que se corresponden con las citas que se encuentran en el documento del proyecto, siguiendo el estilo de las normas establecidas en la carrera / área del conocimientos (APA 6TA EDICIÓN)

ANEXOS ²

Anexo 1. Matriz de partes interesadas / grupos de investigación.

Anexo 2. Árbol de problemas.

Anexo 3. Árbol de objetivos.

Anexo 4. Matriz de marco lógico

Anexo 5. Informe sobre la evaluación del Centro de Investigación e Innovación de la UMET.

1 UMET. REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES. 2015.

2 Los anexos que procedan y su formato de acuerdo al alcance del proyecto.

Anexo 2. Modelo general del presupuesto.

Modelo de financiamiento

El financiamiento de los proyectos se presupuesta según las partidas establecidas por la Dirección Financiera de la Universidad Metropolitana.

Seguirá el siguiente esquema general (montado en una hoja de MS Excel con las fórmulas correspondientes):

MATRIZ DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACION			
Título del proyecto:		Código:	
Escuela:		Centro de costo:	
Profesor coordinador:			
Fecha estimada de inicio:		Fecha estimada de culminación:	
Etapas del proyecto y Partidas necesarias	Financiamiento UMET	Financiamiento externo	Total
Año 1	0	0	0
Partida 1			0
Partida 2			0
Partida n			0
Año 2	0	0	0
Partida 1			0
Partida 2			0
Partida n			0
Año 3	0	0	0
Partida 1			0

Partida 2			0
Partida n			0
Año 4	0	0	0
Partida 1			0
Partida 2			0
Partida n			0
TOTAL DE FINANCIAMIENTO	0	0	0

Nombre y Firma de la Autoridad académica Nombre y Firma de la Dirección Financiera

Fecha: Fecha:

Partidas probables de financiamiento:

1. Salario y remuneraciones gravadas en el IESS.
2. Otras remuneraciones no gravadas en el IESS.
3. Honorarios a profesionales y dietas.
4. Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales.
5. Arrendamientos.
6. Pagos servicios públicos.
7. Pagos por otros servicios.
8. Gastos de mantenimiento y reparaciones.
9. Suministros, materiales y repuestos.
10. Pagos por otros bienes.
11. Gastos de transporte.

12. Gastos de viaje.
13. Gastos de gestión.
14. Promoción y publicidad.
15. Combustible y lubricantes.
16. Equipamiento y mobiliario.
17. Aportes a seguridad social.
18. IVA que se carga al costo o gasto.
19. Impuestos, contribuciones y otros.

Observaciones:

- Debe comprenderse que en cada etapa del proyecto se colocará la suma parcial de las partidas correspondientes.
- El total de financiamiento, colocado en la última fila, debe ser la suma de las etapas correspondientes (años).
- El financiamiento externo, puede estar dado por cofinanciamientos de participantes, lo cual implica la firma de términos de referencia en que se haga explícito, y/o los convenios correspondientes.
- El monto de financiamiento propio de la UMET será ajustado según el nivel del porcentaje permitido de los ingresos anuales, según reglamento.

Anexo 3. Modelo o formulario de informe semestral / final.



GESTIÓN DEL CICLO DE PROYECTOS DE I+D+i

INFORME SEMESTRAL (o FINAL)

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO						
Año (s)	aaaa aaaa	-	Semestre (s)	mes/año - mes/ año	Código	C ó d i g o asignado
Línea de investigación		Según documento de plan de investigaciones y política científica				
Programa de investigación		Según documento de plan de investigaciones y política científica				
Título del Proyecto		Título del proyecto según documento de plan de investigaciones y política científica				
Institución ejecutora		UMET, facultad, escuela, sede, grupo de investigación				
Instituciones participantes		UMET, otras facultades, escuelas, sedes, grupos de investigación y otras instituciones externas a la UMET				
II. RESULTADOS ALCANZADOS						
<p>Cumplimiento de los resultados programados en el semestre: Enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el contrato. Referirse concretamente a los indicadores que permiten medir estos resultados (indicadores objetivamente verificables expresados en la matriz de marco lógico) y los medios que permiten su verificación (puede incluirse el informe científico técnico que permita apreciar los impactos alcanzados). Precisar si hay resultados protegidos por la propiedad intelectual, tesis de doctorados y maestrías defendidas, publicaciones, presentaciones en eventos científicos.</p> <p>Se anexarán al informe las evidencias correspondientes, según instructivo y modelo de evaluación institucional:</p>						

- Evidencias de las salidas en los indicadores de investigación regional (publicaciones en revistas científicas del catálogo de LATINDEX), de producción científica (publicaciones en revistas científicas de las bases de datos del WoS y SCOPUS), libros evaluados por pares. Todas las salidas de publicaciones deberán estar registradas en la matriz de publicaciones de la UMET y certificadas por el Director de Investigaciones.
- Evidencias de salidas de tesis de grado, tesis de maestría y doctorados.
- Evidencias de salidas de presentación en eventos científicos.

EJECUCIÓN FINANCIERA

Presupuesto total del proyecto		Presupuesto para el período	
Presupuesto ejecutado (período)		Porcentaje de ejecución	
Nombre y apellidos del coordinador			

Firma Fecha

Nombre y apellidos de la autoridad académica	Autoridad académica de la institución ejecutora
--	---

Firma Fecha

Anexo 4. Relación IOV-Nominalización del impacto.

IOV: Indicador Objetivamente Verificable. Denominación que reciben los indicadores en la matriz de marco lógico de un proyecto. Son las descripciones operativas (cantidad, calidad, grupo(s) meta(s), tiempo y localización) de los objetivos de un proyecto. La formulación de los IOV especifica los objetivos. Los IOV sirven de base al sistema de monitoreo del proyecto. Deben ser mensurables de manera fiable a un coste aceptable. Por lo que se requiere elegir el indicador, definir los retos, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, grupo meta, localización y plazos. Según el caso se podrá prescindir de algunos de estos componentes.

NOMINALIZACIÓN DEL IMPACTO: Descripción o reseña de los impactos del proyecto, expresados a partir de cambios en los parámetros cuantitativos o estados cualitativos, con referencia a los beneficiarios, la localización y los plazos en que ocurrió la transformación. Descripción de la situación que cambió por los resultados obtenidos en el proyecto. Es la expresión del estado transformado del indicador inicialmente definido y verificable por diferentes medios o instrumentos.

Ejemplo: Proyecto de I+D+i “Reducción del consumo energético en los sectores de la PBS y residencial en el municipio Aguada de Pasajeros”

IOV	IMPACTO
Reducción del consumo energético en un 5 % de las empresas máximas consumidoras y en un 3 % en el sector residencial en el municipio Aguada de Pasajeros en el año 2012 para una sustitución de importaciones de combustibles equivalente a 60.000,00 USD, a partir de la implementación de la tecnología TGTE y el trabajo comunitario.	El CEEMA, a través de la implementación de la TGTE en las empresas mayores consumidoras del municipio Aguada de Pasajeros y el trabajo comunitario en sus consejos populares, permitió una reducción del consumo energético en el año 2012, de un 6 % en las empresas máximas consumidoras municipales y un 2,1 % en su sector residencial, con una sustitución de importación de combustibles equivalente a 80.000,00 USD, lo que tuvo además un efecto social positivo sobre el fomento de una cultura de ahorro y una mejora ambiental por la disminución equivalente de la emisión a la atmósfera de unas 1200 t de CO ₂ .

Índice

Prólogo	1
Capítulo I. Introducción a la normativa relacionada con la organización y funcionamiento de los procesos sustantivos	4
1.1. Generalidades	4
1.2. Gestión académica de grado	5
1.2. Gestión de Investigación y Posgrado	7
1.3. Gestión de vinculación con la sociedad.....	8
Capítulo II. Reglamento del Centro de Formación en Docencia Universitaria.....	11
2.1. Introducción	11
2.2. Dictamen de Reglamento del Centro de Formación en Docencia Universitaria.....	11
2.3. Reglamento del Centro de Formación en Docencia Universitaria	13
2.4. Resolución de aprobación del Centro de Formación en Docencia Universitaria.....	28
Capítulo III. Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea	31
3. 1. Introducción.....	31
3.2. Dictamen de Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL)	31
3.3. Reglamento del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea (CESDEL)	33

3.4. Resolución de aprobación del Centro de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea	47
--	----

Capítulo IV. Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.....50

4.1. Introducción.....	50
------------------------	----

4.2. Dictamen de Reglamento para el uso de los Recursos de Aprendizaje e investigación y Bibliotecas.....	50
---	----

4.3. Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.....	52
--	----

4.4. Resolución de aprobación del Centro de Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.....	61
--	----

Capítulo V. Código de Ética Institucional, de la Investigación y el Aprendizaje.....64

5. 1. Introducción.....	64
-------------------------	----

5.2. Código de Ética Institucional, de la Investigación y el Aprendizaje	64
--	----

Capítulo VI. Manual de Procedimientos para la Gestión de la Oferta Académica.....92

6.1. Introducción.....	92
------------------------	----

6.2. Antecedentes.....	92
------------------------	----

6.3. Marco conceptual y metodológico.....	92
---	----

6.4. Aspectos organizativos del proceso de rediseño y diseño curricular.....	98
--	----

6.5. Estructura y presentación formal de los proyectos.....	103
---	-----

Capítulo VII. Manual de Procedimientos del Sistema de Publicaciones	106
7.1. Introducción.....	106
7.2. Antecedentes.....	106
7.3. Aspectos generales del sistema de publicaciones de la universidad metropolitana.....	107
7.4. Procedimientos para la presentación y aprobación de textos científicos.....	114
7.5. Incentivos a las publicaciones científicas, académicas y otras.....	118
Capítulo VIII. Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de I+D+i.....	123
8.1. Introducción.....	123
8.2. Antecedentes.....	123
8.3. Fundamentación de la gestión del ciclo de proyectos con el enfoque de I+D+i.....	124
8.4. Aspectos organizativos de la gestión del ciclo de proyectos de I+D+i.....	137
8.5. Procedimientos de convocatoria, formulación y aprobación de proyectos	138
8.6. Seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos.....	143
8.7. Evaluación del impacto de los proyectos de I+D+i.....	146
Capítulo IX. Manual de Buenas Prácticas Metodológicas del Enfoque de Marco Lógico de Programas y Proyectos	150
9.1. Introducción.....	150
9.2. Antecedentes.....	150

9.3. Marco conceptual y metodológico.....	151
9.4. Procedimiento estructurado el MML.....	152
Capítulo X. Manual de Procedimientos de la Gestión del Ciclo de Proyectos de Vinculación con la Sociedad.....	179
10.1. Introducción.....	179
10.2. Antecedentes.....	179
10.3. Fundamentación de la Gestión del Ciclo de Proyectos de Vinculación con la Sociedad.....	180
10.4. Aspectos organizativos de la gestión del ciclo de proyectos de vinculación con la sociedad.....	192
10.5. Procedimientos de convocatoria, formulación y aprobación de proyectos.....	195
10.6. Seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos.....	201
10.7. Evaluación del impacto de los proyectos.....	205
Capítulo XI. La experiencia de la implementación. Lecciones aprendidas	208
11.1. Concepción integradora de la gestión de los procesos sustantivos de la Universidad Metropolitana.....	208
Anexos.....	213

La Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET), fue creada por Ley de la República N° 2000-14 expedida por el Honorable Congreso Nacional el 13 de abril de 2000 y publicada en el Registro Oficial número 68 del 2 de Mayo de 2000. Es una comunidad académica particular autofinanciada constituida por sus autoridades, personal académico, estudiantes, personal técnico docente, y personal administrativo, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; sin fines de lucro; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Cuenta con su matriz en la ciudad de Guayaquil y sedes en las ciudades de Quito y Machala. La UMET se rige por los principios del Sistema de Educación Superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, orientados hacia la consecución del Buen Vivir, en el marco del respeto a la diversidad y convivencia armónica con la naturaleza.

La Universidad logra en el año 2014 la aprobación por el CES del nuevo Estatuto Institucional, acontecimiento que permitió el tránsito progresivo a una nueva estructura y funcionamiento que fortaleció la institucionalidad, así como la mejora, actualización y modernización de su marco normativo administrativo y académico acorde a la situación nacional e internacional.

El presente volumen muestra la coherencia del marco normativo de los procesos sustantivos plasmados en el mapa de procesos de la Universidad Metropolitana, resultante del reenfoco y planeamiento estratégico del año 2014, proceso simultáneo a los lineamientos de mejora institucional construidos a partir de la evaluación institucional. Son el resultado del reenfoco de su modelo de gestión y de una estrategia de conducción desde el Comité Científico.

ISBN: 978-959-257-483-0



9 789592 574830

EDITORIAL



UNIVERSO
S U R



FUNDACIÓN
METROPOLITANA
Fomentando la Educación Superior